TOMO XCVII — Montevideo, Miércoles 23 de Octubre de 1929 — Núm. 6991

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la formación de un censo general de población, instrucción y edificación

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 15 de 1929.

A la Asamblea General:

La vieja Constitución de 1830 establecía la formación de un censo general cada ocho años. Esa disposición nunca se cumplió regularmente. Eliminada con otro motivo por la nueva Constitución no ha dejado de ser menos necesario y útil su levantamiento periódico como medio de controlar y conocer con exactitud datos estadísticos fundamentales relacionados con la personalidad y la economía del país.

El adjunto proyecto establece la realización de un censo en la población, instrucción y edificación y se fija la fecha de 1930 para su levantamiento de acuerdo con el plan formulado por la Dirección General de Estadística.

Esa fecha responde a un deber patriótico, cual es el de establecer en nuestro primer centenario de la independencia, cual es el número de habitantes que pueblan nuestro país, lo que se aprovecharía también para cumplir con un deber exteriorizado en la quinta Conferencia Panamericana realizada en Santiago de Chile en el año 1923.

En efecto, en la 12.ª sección de la Conferencia efectuada el 1.° de Mayo de 1923 se resolvió recomendar a los Gobiernos de los Estados Americanos el levantamiento decenal del censo de población que debe verificarse en el año final de cada década.

En ejecución de esta resolución México dará comienzo en el corriente mes de Octubre al levantamiento del censo de edificios, trabajo previo al de población, y en el mes de Mayo de 1930 ejecutará el censo general de población agrícola, ganadero e industrial.

Chile a su vez realiza trabajos tendientes al levantamiento del censo de población.

Estados Unidos por precepto constitucional levanta un censo cada uno de los años terminados en cero, y esta labor la realiza sin interrupción desde 1790, época de su primer censo general.

Además el Congreso de Estadística de San Petersburgo celebrado en 1872 aconsejó la realización de los censos al fin de cada década por considerar que ello facilitaría la comparación de los resultados censales de los diversos países en épocas iguales.

Como las operaciones de preparación, ejecución, despojo y publicación del censo no podrán realizarse en un solo año se proyecta que el importe a invertirse gravite sobre tres ejercicios económicos, de modo que, siendo el desembolso anual reducido, no producirá desequilibrio en el Presupuesto General de Gastos.

El censo de 1908 insumió alrededor de trescientos mil pesos, no estando incluído en esta suma el costo de la publicación de sus resultados, que fué abonado con el rubro "Impresión del Anuario Estadístico" y la población que arrojó dicho censo alcanzó a un millón cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y seis habitantes, lo que supone un gasto por habitante de $ 0.28. El costo calculado y probable de $ 300.000.00 es, pues, sensiblemente bajo con relación al de dicho censo.

Las demás disposiciones del proyecto están calcadas sobre las de la ley de 1908 con pequeñas modificaciones y ampliaciones aconsejadas por la experiencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Consejo Nacional de Administración ordenará la formación inmediata de un censo general de población, instrucción y edificación.

Art. 2.° Las reparticiones y funcionarios dependientes de los Poderes del Estado y de los Gobiernos Departamentales y los habitantes del país, sin excepción, prestarán todo el concurso que les sea requerido para la preparación y realización del censo y los cargos que en ese sentido les confiera el Consejo Nacional de Administración no podrán ser renunciados sin justa causa.

Art. 3.° Autorízase a las autoridades encargadas de la formación del censo para pedir la imposición de multas de cuatro a cuarenta pesos, o en su defecto los días de prisión que correspondan, según las leyes, a las personas que se nieguen al cumplimiento de la ejecución del censo o que diesen datos falsos o adulterados.

Las multas, o en su defecto la prisión, se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal breve y sumario por denuncia de las autoridades censales o sus representantes. En estos juicios se actuará en papel común y no se devengarán costas.

Las multas serán a beneficio de la obra del censo.

Art. 4.° A los efectos del artículo anterior sólo serán obligatorias, en lo que concierne a las personas, las siguientes declaraciones: nombre y apellido, sexo, edad, año, mes y día de nacimiento, estado civil, el que no sea uruguayo declare cuál es su nacionalidad, lugar de nacimiento de los nacionales, residencia y su tiempo, parentezco con el jefe de la casa, si es libre pensador o tiene religión y en este caso a cuál está afiliado, si sabe leer, si sabe escribir, raza, profesión, ocupación, oficio o renta, número de hijos, si es ciego o sordomudo. Las respuestas a las demás preguntas relativas a las personas, que puedan contener el boletín o formulario del censo serán facultativas.

Art. 5.° Las declaraciones sobre el censo de instrucción y edificación son obligatorias.

Art. 6.° Los funcionarios o particulares encargados del levantamiento del censo, serán responsables, con arreglo a la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones. Especialmente será castigada con multa de $ 50.00 a $ 200.00 o prisión equivaente, por revelar cualquier información que llegase a su conocimiento por razón del desempeño de sus funciones o que tergiversese o falsee los hechos declarados por algún censado.

Art. 7.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para declarar feriado si lo cree necesario el día en que se levante el censo, facultándosele para disponer que las obligaciones que venzan en el día que se declare feriado, deberán ser satisfechas el día hábil siguiente.

Art. 8.° El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en el levantamiento del censo y la exposición y publicación de los resultados obtenidos, cuya inversión se imputará al actual y dos siguientes ejercicios económicos a razón de cien mil pesos por cada uno de ellos con transferencia al siguiente de los saldos disponibles del anterior.

Art. 9.° El Consejo Nacional reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se reglamenta la prueba del abandono del cargo de los empleados públicos dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1929.

Vista la necesidad que existe en reglamentar la prueba del abandono del cargo, a los fines del artículo 33 de la ley de Presupuesto vigente;

Resultando: Que el artículo 7.° del decreto de 9 de Julio de 1925 establece que el abandono del cargo durante 15 días consecutivos, sin causa justificada, se considerará como omisión y se procederá en consecuencia; y

Considerando: Que tratándose de un hecho que trae aparejada una medida de tanta gravedad, conviene revestirlo de toda clase de garantías, tanto en favor del funcionrio que ha de verse privado de su empleo, como para la comprobación debida por la Administración de esa omisión. Si con respecto al primero puede haber en muchos casos una imposibilidad material de asistencia y de comunicación a una justa causa de error, con relación a la segunda existe real interés en que no se discuta su aserto, de que el agente a su servicio renunció deliberada y tácitamente el cargo público que fué llamado a ejercer,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Para que se presuma de una manera absoluta la renuncia del empleo, de acuerdo con el artículo 33 de la ley de Presupuesto y 7.° del decreto de 9 de Julio d 1925, será menester que los funcionarios públicos, amovibles o inamovibles, hayan faltado a su tarea durante más de 15 días continuos sin causa justificada, hayan sido emplazados mediante notificación personal, o por cedulón, para que comparezcan dentro del tercero día a reanudar el trabajo o aduzcan motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérseles por renunciantes.

Art. 2.° Los emplazamientos serán hechos por el Jefe inmediato de la oficina a que pertenezca el funcionario y la notificación se efectuará con arreglo a las normas de las citaciones o emplazamientos del Código de Procedimiento Civil, o por edictos que se publicarán por tres días en el "Diario Oficial", si el domicilio del funcionario no fuera conocido.

Art. 3.° Cuando el emplazamiento hubiera sido hecho en la forma dispuesta, vencido que sea su plazo la presunción de abandono del empleo no admitirá en ningún caso prueba en contrario.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se declara con efecto retroactivo que los Jueces de Paz gocen de la bonificación establecida para los magistrados judiciales. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.

Vistos:

Resultando: Que la ley de 12 de Abril de 1918 dispuso en su artículo 1.°: "Los Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles"; que figuran entre dichas disposiciones el artículo 18, inciso 3.° de la ley de Octubre 14 de 1904, que reconoce cuatro años por cada tres de servicios que presten "los magistrados judiciales"; que la ley de 6 de Febrero de 1925 suprimió sin efecto rectroactivo los años fictos, disponiendo el Consejo Nacional en su decreto de fecha 21 de Mayo próximo pasado que a los efectos del cumplimiento de las disposiciones expresadas, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles debe realizar un cálculo, hasta el 6 de Febrero de 1925 para determinar, en esa fecha, de acuerdo con las leyes vigentes, a cuanto asciende el beneficio inherente a los años fictos para acreditarlos en el momento de la jubilación;

Resultando: Que el Consejo Nacional ha declarado que los Jueces de Paz no son "magistrados judiciales" y que, por consiguiente, no les son extensivas las bonificaciones de cuatro años por cada tres que a los magistrados reconoció la ley de 1904 vigente a ese respecto hasta el 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que corresponde determinar en primer término si los Jueces de Paz son o no magistrados judiciales, y en caso afirmativo, si la ley de 1918 acordó el mismo cómputo especial que a los magistrados.

En cuanto al primer punto, la solución afirmativa es evidente. Si bien en el lenguaje vulgar se designa como magistrados a los Jueces Letrados es indiscutible que esto no deroga las disposiciones legales vigentes que en la denominación de "Juez" comprende desde el Teniente Alcalde hasta el miembro de la Alta Corte de Justicia, como resulta claro del artículo 9.° del Código de Procedimiento Civil, que sugirió al doctor Pablo de María el siguiente comentario: "La palabra "Juez" es genérica y comprende a todos los que por pública autoridad administran justicia, cualquiera sea la categoría de ellos. Así, son Jueces tanto los Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz y Jueces Letrados, como Ministros y magistrados de los cuerpos colegiados llamados Tribunales. El Código de Procedimiento Civil en varias de sus disposiciones en que se refiere a todos esos funcionarios se vale sólo de la palabra Jueces, como se observa, por ejemplo, en el capítulo L, título VII de la parte II, que trata de los "impedimentos y recusación de los Jueces". Los Jueces, según el artículo de que nos ocupamos, conocen de los pleitos, los juzgan y hacen ejecutar lo juzgado", pudiendo agregarse que no existe ninguna disposición legal que establezca la diferencia entre Jueces y magistrados; que la ley de 1904 organizó la jubilación sobre la existencia de "sueldos", por cuyo motivo quedaron excluídos de sus beneficios los Jueces de Paz.

Admitido que la ley no distingue entre Jueces de Paz y magistrados, si se estudia la historia de la sanción de la ley de 1918 se corrobora la interpretación de que el legislador no estableció distingos entre los Jueces de Paz y los magistrados. En efecto, al discutirse en la Cámara de Representantes la oportunidad de que los Jueces de Paz podían acogerse a la jubilación, se produjo el siguiente diálogo, evidentemente aclaratorio del espíritu de la ley:

"Señor Amighetti—Es el mismo caso de los Intendentes, señor Diputado, ya resuelto por la Cámara acordándoles el derecho de jubilarse cuando no sean reelegidos. Lo que yo propongo es para el caso de que los Jueces de Paz tengan más de diez años en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la ley pertinente.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 19 de Octubre.

Señor García Morales—Ocho.

Señor Fajardo—Y si no los tienen se les computan para agregarlos al tiempo que tengan de servicios prestados.

Señor Sánchez—En cuanto a computarse el tiempo, es claro que ya lo prevé la ley. Eso no ofrecería dificultades. La dificultad está, a mi juicio, para los casos de los Jueces de Paz que hayan desempeñado sus puestos algunos años y que hayan cesado luego. Si no se aclara debidamente la ley, con cualquier número de años tendrían derecho a pubilarse.

Señor Fajardo—No, con arreglo a la ley de Jubilaciones, con tal de que tengan diez años siquiera.

Señor Miranda—Yo creo que respecto a ese punto deberían regir las disposiciones generales.

Señor Fajardo—Es claro. Puede quedar aclarado con la discusión, con tal que tengan diez años de servicios.

Señor García Morales—Ocho años. Tres valen por cuatro.

Señor Fajardo—Está bien, porque valen por más. Me refiero a diez años de servicios de empleos ordinarios.

Señor Schinca—Respecto a la modificación que propone el señor Diputado Sánchez, debo manifestar que la Comisión de Legislación no ha podido uniformar opiniones y mantiene su artículo tal como está redactado, con la enmienda hecha por el señor Diputado Amighetti. En cuanto a la modificación formulada por el señor Diputado Sánchez, considero que habría que estudiarla detenidamente.

Señor Sánchez—Yo no he propuesto modificación, sino pedía que se reglamentara esa facultad que se da a los ex Jueces de Paz de jubilarse.

Señor Schinca—Yo creo que deben regir en el caso las disposiciones de carácter general.

Señor Martínez García—Y otra cosa: los Jueces de Paz son magistrados y hay una ley que computa tres años por cuatro para los magistrados. Por consiguiente, están en ese caso.

Señor Fajardo—Quiere decir que a los siete años y medio tendrían derecho a la jubilación.

Señor Presidente—¿Con esa aclaración el señor Diputado Sánchez se da por satisfecho?

Señor Sánchez—Sí, señor."

Atento a las consideraciones que preceden,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase con efecto retroactivo que los Jueces de Paz gozan de la bonificación establecida en el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 para los magistrados judiciales, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 21 de Mayo del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se establecen disposiciones para la devolución de derechos de Aduana de la nafta utilizada por agricultores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1929.—Número 942|928.

Considerando: Que el decreto de 13 de Agosto de 1926 relacionado con la importación de nafta para usos agrícolas adolece de ciertas deficiencias y siendo conveniente facilitar el diligenciamiento de las solicitudes sobre reintegro de los derechos aduaneros abonados y obtener un contralor más eficiente en defensa de los intereses fiscales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Aduanas cobrará íntegros los derechos de Aduana a toda la nafta que se importe en la República.

Art. 2.° Para la devolución a los agricultores de los derechos abonados por la nafta por ellos utilizada con fines agrícolas, los agricultores deberán:

A) Presentar una declaración al funcionario de la Dirección de Agronomía destacado en la zona, o en su defecto a la Dirección de Agronomía, especificando nombre y apellido del solicitante, ubicación del establecimiento indicando la sección policial y la estación ferroviaria más cercana.

B) Clase y característica del motor agrícola que poseen, marca y número de fábrica.

C) Clase de trabajo que realizó el motor el año anterior y trabajo que con él se piense realizar en el semestre.

D) Area destinada al cultivo mecánico.

E) Consumo máximo de nafta del motor por hora y número de días de trabajo que con él se piense realizar en el semestre.

Art. 3.° El 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año los funcionarios a que se refiere el artículo anterior elevarán informadas a la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía las solicitudes presentadas por los agricultores de sus zonas correspondientes durante el semestre que termina, indicando el consumo máximo de nafta que a su juicio puede haber tenido cada motor en cada explotación durante el semestre.

Art. 4.° Los funcionarios referidos mensualmente elevarán a la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía una copia de las declaraciones recibidas de los agricultores. Además, con los datos contenidos en dichas declaraciones, formarán Registros Departamentales de Motores Agrícolas, en el que irán anotando también los resultados de las inspecciones realizadas.

Estos resultados darán base para la expedición del certificado a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5.° En las fechas indicadas en el artículo 3.° la Dirección de Agronomía expedirá a los poseedores de motores agrícolas un certificado que especifique el número de litros de nafta que pudo haber consumido cada motor durante el semestre que termina.

Art. 6.° Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada uno de los semestres indicados la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía formulará una lista detallando los nombres de los propietarios de motores agrícolas, la ubicación en que éstos actúen y la cantidad máxima de combustible que puede haber consumido cada motor y elevará a la Dirección de Agronomía dos copias de cada lista.

Art. 7.° La Dirección de Agronomía remitirá de inmediato la lista a que alude el artículo anterior a la Dirección General de Aduanas. Esta repartición liquidará los importes que por devolución de derechos aduaneros correspondan a cada agricultor y remitirá el monto total de la liquidación a la Dirección de Agronomía.

Art. 8.° La Dirección de Agronomía distribuirá la suma recibida por la Dirección General de Aduanas enviando a cada interesado los importes correspondientes por medio de giros bancarios o postales que serán entregados por intermedio de los funcionarios de la Dirección de Agronomía destacados en campaña, quienes al efectuar el pago retendrán en su poder el certificado a que se refiere el artículo 5.°.

Art. 9.° Los funcionarios aludidos deberán remitir de inmediato a la Dirección de Agronomía los certificados cuyo importe satisfagan. Si dentro de un plazo de cinco meses, a partir de la distribución de fondos efectuada por la Dirección de Agronomía, de acuerdo con el artículo anterior, los agricultores no reclamaran el importe que les corresponde, aquellos funcionarios devolverán el saldo que por ese concepto quede en su poder a la Dirección de Agronomía.

Art. 10. La Dirección de Agronomía una vez en posesión de los certificados remitidos por los funcionarios de su dependencia y de los importes no reclamados por los agricultores, enviará unos y otros a la Dirección General de Aduanas.

Art. 11. Derógase el decreto de 13 de Agosto de 1926 sobre contralor de nafta para usos agrícolas exonerada del pago de derechos de Aduana.

Art. 12. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación al señor Doroteo González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 1217|928

Vista la gestión del señor Doroteo González a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber cesado en Julio de 1927 por terminación de la obra, contando hasta esa fecha con 8 años, un mes y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado

por el decreto de 23 de Agosto de 1926, correspondiendo acceder a lo que solicita;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Doroteo González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 262.38.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación al señor José Ortiz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 533|929.

Vista la gestión del señor José Ortiz a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado en Marzo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 17 años, 4 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Ortiz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 471.33.
En consecuencia, pase este expediente a **la Caja Civil** para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación al señor Torcuato Bargas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 658|927.

Vista la gestión del señor Torcuato Bargas a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber cesado en Febrero 2 de 1918, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 9 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad y además está imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según diagnóstico del facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Torcuato Bargas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 129.17.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación al señor Braulio Palacios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 1405|926.

Vista la gestión del señor Braulio Palacios a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de tener más de 60 años de edad y haber sido dado de baja en Setiembre de 1897, contando con 9 años y 9 meses de servicios efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de 12 años y 9 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Braulio Palacios con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación al señor Onofre Carnale

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 1442|928.

Vista la gestión del señor Onofre Carnale a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado el día 27 de Mayo de 1922, contando con 11 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario fué declarado cesante por razones de mejor servicio y tiene más de 60 años de edad;
Considerando: Que por tales circunstancias está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Onofre Carnale con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al señor Eduardo Pilar Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 3297|928.

Vista la gestión del señor Eduardo Pilar Núñez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante en Enero de 1929 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 5 años, un mes y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el peticionario se comprobó que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;
Considerando: Que por tales circunstancias se encuentra comprendido en la disposición establecida en el artículo 46 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Pilar Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con

las disposiciones de las leyes de 6 y 7 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de **la cual tomará razón la Contaduría General.**

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Felipe Cúneo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.º de 1929.—Número 326|929.

Vista la gestión del señor Felipe Cúneo a efecto de que se reforme su cedula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 15 de Febrero de 1929, teniéndosele en cuenta para ello el sobresueldo ficto por los cargos que desempeñó en la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 15 de Febrero de 1929 declarando que el señor Felipe Cúneo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.194.22.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Claudio Dubarry

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.º de 1929.—Número 1180|928.

Vista la gestión del señor Claudio Dubarry a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 23 de Mayo de 1928, teniéndosele en cuenta para ello el sobresueldo ficto por los servicios que ha prestado en la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Mayo de 1928 declarando que el señor Claudio Dubarry tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.563.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Ramón Oxandabarat

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.º de 1929.—Número 3216|929.

Vista la gestión del señor Ramón Oxandabarat a efecto de que se reforme su cédula de retirado que le fué otorgada por resolución de 20 de Marzo de 1929, en virtud de no habérsele tenido en cuenta 2 años, 3 meses y 19 días de servicios prestados en la Receptoría de Santa Rosa, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que ahora disfruta se le tuvieron en cuenta 21 años y 22 días de servicios efectivos, más el período de 2 años, 3 meses y 19 días que motivan esta reforma, alcanzan a un total de 23 años, 4 meses y 11 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Marzo de 1929 declarando que el señor Ramón Oxandabarat tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 1.295.19 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de **la cual tomará razón la Contaduría General.**

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Inocencio Aicardi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.º de 1929.—Número 1055|925.

Vista la gestión del señor Inocencio Aicardi a efecto de que se reforme su cédula de jubilado teniéndosele en cuenta para ello el sobresueldo ficto que le corresponde a determinados cargos que desempeñó en la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el decreto de Mayo 28 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Julio de 1925 declarando que el señor Inocencio Aicardi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 910.46, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la **cédula** respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resoución. Se modifica la jubilación del señor Casimiro Moraes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.º de 1929.—Número 3359|928.

Vista la gestión del señor Casimiro Moraes a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 28 de Mayo de 1929, teniéndosele en cuenta para ello 3 años y 10 días de servicios prestados como Secretario del Concejo Auxiliar de Bella Uunión (Departamento de Artigas) desde Marzo a Julio 10 de 1929, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que el interesado con anterioridad al 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios policiales por espacio de 7 años y 5 meses efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen 2 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Mayo de 1929 declarando que el señor Casimiro Moraes tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 736.94 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Justo Remigio Abreo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2189|928.

Vista la gestión del señor Justo Remigio Abreo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como 2.° Jefe del Cuerpo de Bomberos, en virtud de contar hasta Mayo 14 de 1929 con 35 años, 2 meses y 14 días de servicios computados, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Justo Remigio Abreo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 4.907.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Carlos H. Bauzá

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1041|929.

Vista la gestión del señor Carlos H. Bauzá, de 49 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como Teniente de Navío asimilado, Jefe de Estadística de la Policía Marítima (Capitanía General de Puertos), en virtud de contar hasta Mayo de 1929 con 31 años, 5 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carlos H. Bauzá con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 2.419.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Cipriano Cabrera Campeón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1602|929.

Vista la gestión del señor Cipriano Cabrera Campeón, de 41 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 8 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 22 años, 6 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cipriano Cabrera Campeón, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 581.98.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

19

Decreto. Se convoca a elecciones de un miembro de la Asamblea Representativa de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 100|929.

Vista la precedente comunicación de la Corte Electoral relativa a la nota recibida de la Asamblea Representativa de Montevideo sobre la integración del Diputado correspondiente a la banca número 91;

Atento a que la Corte Electoral expresa que tiene preparado todo lo necesario para la realización de las elecciones;

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 97 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Convóvase a elecciones de un miembro de la Asamblea Representativa de Montevideo en los circuitos: 72, serie A. G. A. inscriptos del número 1286 al número 1544; 480, serie B. K. B., inscriptos del número 482 al número 772; 579, serie B. P. B., inscriptos del número 1079 al 1332.

Art. 2.° La elección se efectuará el día domingo 27 del corriente.

Art. 3.° Comuníquese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Decreto. Se prorroga la licencia concedida al Ministro de Obras Públicas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 5352|922.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de dos meses la licencia concedida por resolución de este Consejo de fecha 17 de Mayo próximo pasado al señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor Benavides.

Art. 2.° Nómbrase Ministro interino de Obras Públicas durante el término de la nueva licencia que se acuerda, al Subsecretario doctor Jaime Vivas Cerantes, con el goce del sueldo respectivo, imputable a las economías que establece el artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos y la partida para Gastos de Representación al rubro "Eventuales" de Obras Públicas.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra Profesor "ad-honorem" de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 992|929.

Vista la gestión del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria proponiendo al Profesor señor Henri Vallee, Decano honorario de las Escuelas de Veterinaria de Francia, como Profesor "ad-honorem" de la escuela;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Administración comparte en sus fundamentos la gestión del Consejo de la Escuela de Veterinaria de honrar en la forma propuesta la excepcional personalidad del Profesor Vallee, cuya obra de investigador y de sabio ha reflejado un beneficio a la humanidad que merece una justiciera y amplia consagración;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Profesor "ad-honorem" de la Escuela de Veterinaria al señor Henri Vallee.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se acepta la renuncia del Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, se sustituye y se nombra Adjunto de la Fiscalía de lo Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 3607|928.

Vista la renuncia presentada por el doctor Dardo Regules del cargo de Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acéptase la mencionada renuncia y agradécense al doctor Dardo Regules los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

2.° Nómbrase Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces al Adjunto de la Fiscalía de lo Civil doctor Ernesto Mautone y en su reemplazo en el expresado cargo al doctor Francisco A. Pagano.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

23

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 19 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Carlos Rondeau;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Carlos Rondeau, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superfiecie de 1 h. 2.138 m.2 50, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, curva circular de empalme de 53 m.72 y recta de 171 m.12, lindando con más terreno propiedad del mismo señor Carlos Rondeau; por el Sureste, recta de 55 m.14, lindando con terreno del Concejo Departamental de Administración de Florida; por el Suroeste, recta de 167 m.08 y curva circular de empalme de 49 m.48, lindando con terreno del señor Carlos Rondeau; por el Noreste, 55 m.16 con frente al camino de la costa.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 19 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 0 h. 2.024 m.2 86, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, 60 m.66, lindando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, 34 m.30, lindando con terreno del señor Atanasio Vega; por el Sureste, 61 m.16, lindando con más terreno de la misma sucesión de doña Marcelina Fau de Vega, y por el Suroeste, 32 m.96, por donde linda con terreno de Antonio y Francisco Orlando.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 10 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don José Cueva;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don José Cueva, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 3 h. 9.405 m.2 8.250, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, curva circular de empalme de 109 m.90, recta de 393 m.86, curva circular de empalme de 244 m.12 y cinco líneas rectas de 322 m.31, 2 m.50, 100 m., 2 m.50 y 84 m.45, que lo separan de más campo de don José Cueva; por el Sudeste línea recta alambrada de 40 m.46, por medio con campo a expropiarse a la sucesión de don José Barcelona; por el Sudoeste. cinco rectas de 90 m.55, 2 m.50 100 m., 2 m.50 y 322 m.31, curva circular de empalme de 140 m., recta de 2 m.50 y curva de 11 m.80, que lo separan de más campo de don José Cueva; por el Noroeste, línea recta alambrada de 47 m.11, por medio con terreno a expropiarse a don José M. Irazoquy y doña Margarita Schol.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 10 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don José Maréa Irazoquy y doña Margarita Schol;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don José María Irazoquy y doña Margarita Schol, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 8 h. 4.182 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: de la fracción A, cuya área es de 2 h. 8.239 m.2 5.250, por el Nordeste, una recta de 738 m.59, curva de empalme de 123 m.21, hasta el camino a Mansavillagra, que la separan por este lado con más campo de don José María Irazoquy y doña Margarita Schol; por el Sudeste, una línea de 30 m., sobre el camino a Mansavillagra; por el Sudoeste, curva de empalme de 127 m.77, tres rectas de 821 m.01, 27 m. y 79 m.20; que separan la fracción A de más campo de don José María Irazoquy y doña Margarita Schol; por el Noroeste, una línea recta alambrada de 170 m.68, sobre el camino departamental a Sarandí del Yi. La fracción B encierra una superficie de 5 h. 5.942 m.2 4.750 y se deslinda de la siguiente manera: por el Nordeste, curva de empalme de 320 m.93, recta de 108 m.24, curva de empalme de 428 m.88, cinco rectas de 82 m.36, 7 m.50, 100 m., 7 m.50, y 66 m.42, curva de empalme de 329 m.80, recta de 101 m.92, curva de empalme de 108 m.12, recta de 2 m.50, curva de empalme de 96 m.50, recta de 2 m.50 y curva de empalme de 21 m.94, que separan la fracción a expropiarse de más campo de don José María Irazoquy y doña Margarita Schol; por el Sudeste una línea recta alambrada de 47 m.11, por medio con campo de don José Cueva; por el Sudoeste, curva de empalme de 91 m.70, recta de 2 m.50, curva de empalme de 91 m.70, recta de 2 m.50, curva de empalme de 114 m.80, recta de 101 m.92, curva de 310 m.59, cinco rectas de 66 m.42, 7 m.50, 100 m.00, 7 m.50 y 82 m. 36, curva de empalme de 468 m.61, recta de 108 m.24 y curva de empalme de 332 m.11 hasta el camino a Mansavillagra.

Todas estas líneas separan la fracción a expropiarse con más campo de don José María Irazoquy y doña Margarita Schol.

Por el Noroeste, una línea recta de 30 m.00, sobre el camino a Mansavillagra.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada, — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 10 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Bernardino Pons;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Bernardino Pons, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 3 h. 8.921 m.2 30 y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste una curva circular de empalme de 160 m.11, recta de 200 m.52, curva circular de empalme de 545 m.27, recta de 310 m.25 y curva circular de empalme de 77 m.41, que lo separa de más campo de don Bernardino Pons; por el Este, una recta alambrada de 70 m.90, por medio con campo a expropiarse a don Wenceslao Lima; por el Sudoeste, curva circular de empalme de 11 m.67, recta de 310 m.25, curva circular de empalme de 522 m.39, recta de 300 m.52 y curva circular de empalme de 57 m.02, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 110 m.59, por medio, con terreno a expropiarse a la sucesión de don Leopoldo Montecoral.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada, — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 17 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan A. Castro;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan A. Castro, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 932 m.2 94 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta de 64 m. 79, lindando con terreno de doña Manuela Castro de Buzy; por el Noreste, recta de 30 m.57, lindando con terreno de don Eugenio Tubino, y por el Sur, curva circular de empalme de 78 m.53 y recta de 1 m.85, lindando con más terreno del mismo señor Castro.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

29

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 17 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Eugenio Tubino;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Eugenio Tubino, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 0 h. 342 m.2 78, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, recta de 49 m.50, lindando con más terreno del señor Eugenio Tubino; por el Sureste, recta de 41 m.10, por donde linda con la sucesión de don Manuel Castro, y por el Suroeste, recta de 17 m.60 de frente a la calle Circunvalación.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Montevideo, Octubre 22 de 1929.

Especial de Construcción de un Hospital y dos Sanatorios para Tuberculosos —

Asistentes: Doctor Andrés Romero, doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Juan A. Abella Viera.

Inasistentes: Doctor Manuel Albo (con aviso), doctor Barrios Amorín, doctor Alberto Cima, señor Vicente F. Costa, doctor Francisco S. Forteza, señor Orlando Pedragosa Sierra, doctor José M. Penco, señor César I. Rossi, doctor Mario Segredo, doctor Antonio Valiño y Sueiro, doctor Alvaro R. Vázquez.

Hacienda —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: Doctor Manuel Albo (con aviso), doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Pedro Manini Ríos, doctor Alvaro R. Vázquez, señor Italo E. Perotti y doctor Daoiz R. Cerdeiras.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 20 de Octubre de 1929 (Extraordinaria)

A pedido de los señores Consejeros Victoriano Martínez y Luis C. Caviglia, se reunió extraordinariamente a la hora 18 el Consejo Nacional de Administración.

Presidió el acto el doctor Baltasar Brum y concurrieron los Consejeros Victoriano M. Martínez, Luis C. Caviglia, Carlos M. Sorín, Ismael Cortinas y Luis Alberto de Herrera y el Ministro de Instrucción Pública, doctor Santín C. Rossi, actuando el Secretario señor Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario señor Leonardo Secades y Caces. El señor Presidente declaró abierto el acto, explicando el motivo de la convocatoria, hecha con motivo del fallecimiento del ex Presidente del Consejo, don José Batlle y Ordóñez.

El doctor Martínez (V. M.) presentó moción para que se pasara una nota de condolencia a la familia del extinto y se designara a un Consejero para que hiciera uso de la palabra en el acto del entierro en representación del Consejo, sin perjuicio de otros honores acostumbrados en estos casos. A su vez el doctor Caviglia manifestó que tenía conocimiento de que la Asamblea General trataría más tarde un proyecto de ley tributando honores oficiales a la memoria del señor Batlle y Ordóñez. En consecuencia, propone que se autorice a la Mesa para poner el cúmplase a la ley correspondiente, en lo que sea pertinente y sin necesidad de convocar nuevamente al Consejo. Amplió asimismo, la moción del Consejero Martínez en el sentido de que, una vez sancionada la ley de honores se disponga poner a media asta la bandera nacional en todas las dependencias del Consejo.

El doctor Herrera declaró que votaría afirmativamente los honores propuestos por tratarse de un ciudadano que ha ejercido la Presidencia de la República y por ser Jefe de una comunidad política adversaria; pero a la vez, deja constancia de que este voto no significa modificar, en lo más mínimo, el concepto que tiene formado, a través de veinticinco años de resistencia, sobre su gestión pública.

El señor Consejero Sorín expresó: Voto, realmente conmovido, los homenajes que se han propuesto y que serán una pequeña parte de los que el pueblo rendirá seguramente al ilustre hombre de Estado cuyo fallecimiento deploramos.

La obra extraordinaria de Batlle, realizada desde el Gobierno, desde la prensa y desde las asambleas democráticas es digna del más profundo reconocimiento público y de la consagración definitiva de la historia.

El país habrá de valorarla cada vez más a medida que el tiempo transcurra y se aquilate toda la grandeza, toda la justicia y todo el altruismo de esa obra, en la cual puso Batlle su fervoroso amor a la República, que ha perdido hoy al primero de sus ciudadanos.

Rindo con estas palabras mi emocionado tributo de admiración al que fué nuestro estadista eminente y al insustituible Jefe de mi partido, que él supo orientar siempre por la senda del bien general y de la dignidad cívica.

Tomó la palabra el Presidente Brum manifestando que son tan notorias su absoluta solidaridad ideológica con el señor Batlle y Ordóñez y la profunda amistad que los unía, que hubiera preferido votar el homenaje sin fundarlo, confundiéndose en el silencio doloroso del pueblo.

Acto continuo se pusieron a votación, en conjunto, las proposiciones de los señores Martínez y Caviglia siendo aprobadas por unanimidad.

En cumplimiento de lo resuelto, la Mesa designó orador al doctor Caviglia.

No fué para más el acto.

Sesión del día 18 de Octubre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Lusich, Caviglia, Martínez (M. C.), Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

"El Concejo de Administración de Lavalleja, transcribe, a los efectos indicados en la misma, la exposición formulada por su Presidente, señor Cirilo C. Guldensoph, que ha aprobado, relacionada con la fijación de tarifas para el consumo de energía eléctrica en las localidades del interior iguales a las que rigen en Montevideo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Carlos E. Martínez, conductor de mercaderías de despacho de la Dirección General de Aduanas, reclama de los nombramientos, recientemente efectuados, para proveer varios cargos de Oficiales de 4.a clase en dicha repartición."

—Al Ministerio de Hacienda.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias concurrió a Sala el titular de esa cartera, doctor Edmundo Castillo.

El doctor Terra recordó el proyecto que hace algún tiempo formuló, mereciendo la aprobación del Consejo, relativo a la construcción de hoteles en el interior de la República. Como ese proyecto no ha sido aún tratado en el Cuerpo Legislativo, pidió que el señor Ministro urja su estudio, pues, la proximidad del centenario hace más necesaria la ejecución de las obras propuestas, a efecto de que los turistas que visiten el país puedan disponer de alojamiento cómodo sobre todo en las principales poblaciones de la República. El doctor Castillo expresó que realizaría esas gestiones con verdadero agrado, máxime cuando está convencido de la oportunidad del proyecto.

El señor Presidente dió cuenta que la firma de Carlos Abor ofrece facilitar al Estado las cantidades de papas que reclama el consumo de la población. El doctor Caviglia expresó que, según informes que le han sido enviados de Salto, la próxima cosecha de ese tubérculo será muy abundante en aquel Departamento. En Tacuarembó se espera recoger también gran cantidad de papas, pues existen alrededor de doscientas cincuenta hectáreas plantadas, lo que permite esperar que el país pueda resolver favorablemente el problema actual, debido a la escasez de ese artículo de primera necesidad, pero para ello será necesario estudiar y resolver lo relativo al transporte, desde las fuentes de producción a las estaciones ferroviarias.

El doctor Herrera dijo que en distintas oportunidades había tenido oportunidad de recorrer zonas muy ricas, donde se produce muy buena papa, pero que no llega a la Capital debido al costo de los fletes y a las condiciones de los caminos.

Cree que, sin perjuicio de la acción que desarrolle el Gobierno Nacional, el Municipio debe facilitar, con los medios puestos a su alcance, el transporte de esas cosechas a los mercados consumidores.

Las manifestaciones de los doctores Caviglia y Herrera, fueron confirmadas por el señor Ministro, quien, además adelantó amplios informes acerca de la existencia de papas en Montevideo y de las partidas que los importadores esperan recibir en el transcurso del corriente mes. Después de un amplio cambio de ideas sobre la cuestión, en el que intervinieron todos los señores Consejeros, se autorizó al señor Ministro para tomar diversas medidas en defensa de los consumidores.

El señor Ministro transmitió una invitación de la General Motor para que los miembros del Consejo visiten la fábrica que tiene instalada en la Capital para la construcción carrocerías de automóviles y montaje de motores. Los señores Consejeros se dieron por enterados, conviniéndose fijar oportunamente la fecha en que se realizará esa visita.

Dijo el doctor Herrera que a pesar de haberse aumentado el sueldo de los Agentes de Correos en campaña, todavía no se ha hecho efectivo ese beneficio a las oficinas de Laureles, bañados de Rocha, Pampa y Chamberlain, en el Departamento de Tacuarembó.

Algo semejante ocurre en Río Negro con el correísta M. Crevoisier, que hace el servicio de Young a Las Flores y con Miguel Alvarez, que sirve la zona de Young a Esperanza.

Es tan penoso el trabajo de los correístas obligados a afrontar en el camino, siempre, el buen o mal tiempo que bien merecen ser todos equiparados en el beneficio legal. Así lo solicita de la Dirección de Correos.

El señor Ministro prometió recabar informes al respecto.

Preguntó el doctor Herrera si ya había alguna información de la Comisión de Semillas sobre la crítica de que se hizo eco respecto a la calidad del maíz que se vende como seleccionado y a precio reputado

excesivo, acompañando al efecto, una muestra.

El señor Ministro expresó que esperaza recibir de un momento a otro informes de las oficinas técnicas, a las cuales pasó este asunto.

Manifestó el doctor Herrera que en el pueblo de Santiago Vázquez se está agitando el sentimiento local contra los Poderes Públicos presentándolos como indiferentes a la suerte de esa localidad.

Dada la profunda injusticia de esa crítica, cree que es del caso puntualizar que la ubicación del Frigorífico Nacional en el Cerro fué resuelta en el exclusivo uso de sus facultades por su Directorio, que, por lo demás, no pudo hacer otra cosa, desde que allí radicaba el único establecimiento disponible.

Recuerda también que por iniciativa del Consejo Nacional, calurosamente secundada por las autoridades del Frigorífico, se ha dado y se sigue dando preferencia en el trabajo a los antiguos jornaleros del matadero.

Además, por iniciativa del señor Presidente del Cuerpo se ha solicitado un crédito del Parlamento para subvenir a las necesidades de aquel vecindario.

Esos antecedentes, ponen de relieve toda la buena voluntad acreditada por el Consejo en la emergencia.

El señor Presidente, doctor Brum, agregó, que además de las medidas mencionadas por el doctor Herrera, el Consejo había resuelto construir un desembarcadero, y que el llamado a licitación de las obras, en el que se expresa que los operarios deberán ser vecinos de Santiago Vázquez, ya debe de haberse efectuado, de manera que dentro de breve plazo muchos obreros locales han de encontrar ocupación.

Encareció el doctor Herrera que se pidiera a la Dirección de Inmigración un informe preciso al través de un año—de Julio a Julio—del movimiento inmigratorio.

El estado mensual que se remite nada dice. Lo esencial es saber cuánta es la gente que sale de allí, colocada, y cuánta la que sale para volver al día siguiente.

Varias veces ha solicitado este dato ilustrativo sin que hasta ahora haya llegado. El señor Ministro expresó que anualmente se realiza ese estudio, haciéndose conocer en oportunidad a los señores Consejeros; pero que no había ningún inconveniente en hacer un nuevo repartido. Agregó que anualmente llegan al país centenares de trabajadores, pero que muchos de ellos—en su mayoría labradores—sólo permanecen poco tiempo a causa de las dificultades con que tropiezan para conseguir tierras.

El doctor Herrera expresó que consideraba plausible la iniciativa de la Sección Crédito Rural e Industrial del Banco de la República tendiente a colocar en mercados consumidores extranjeros la miel de abeja producida en el país. Los productores de Paysandú han manifestado gran interés por los ensayos de exportación que estimula el Banco de la República, estando dispuestos a suministrar el producto necesario para embarcar partidas de ensayos. Entre los principales productores de aquel Departamento sobresalen el doctor A. Vázquez Varela, Antonio Pons, doctor Alberto Laborde, Juan B. Echeverz, Martín Horta, Elías Stelmaj, Máximo Schestax, Esteban Sabotin, Tirentio Safronof, Elías J. Bronch y otros, reuniendo cerca de 2.000 colmenas con una producción anual de setenta mil kilos de miel, que bien puede duplicarse en una zona donde la flora y el clima son propios para la cría de las abejas. La Sección de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República ha llamado la atención de los productores sobre esta materia y sobre la conveniencia de prepararse para la exportación de un futuro próximo. El mercado inglés requiere buena miel centrifugada, color ámbar claro, admitiéndose buenos envases en latas de 26 kilogramos.

El doctor Herrera terminó diciendo que los trabajadores rurales deben intensificar esos trabajos, pues, sin duda alguna, es esta una importante fuente de recursos.

El doctor Caviglia hizo notar que el país no está muy atrasado en la materia, pues hay zonas donde la apicultura progresa y en su explotación se aplican métodos modernos. Estas manifestaciones fueron corroboradas por el señor Ministro, quien agregó que sólo en el Departamento de Paysandú se obtienen 100.000 kilogramos de miel, siendo muy provechosa la enseñanza dejada en la materia por los colonos rusos. Ese sistema se hace conocer también con beneficiosos resultados en las escuelas industriales del interior, debiendo ahora asegurarse los mercados de consumo, que es la finalidad que busca la Sección Crédito Rural del Banco de la República.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Considerado el asunto número 1 conteniendo el mensaje a la Presidencia de la República por el que formula observaciones al proyecto de ley relativo a la instalación de una refinería de petróleo en la Capital, el doctor Victoriano Martínez expresó que en vista de las declaraciones que la Presidencia de la República formula en su mensaje en el sentido de que no ha dispuesto del tiempo necesario para realizar un estudio detenido del problema, debía aplazarse la consideración del asunto a efecto de que la otra rama del Ejecutivo pudiese reunir los informes y antecedentes ilustrativos que estime útiles y entonces pronunciarse sobre el fondo de la cuestión.

Por su parte, el señor Ministro de Industrias manifestó que según resulta de las expresiones del mensaje respectivo, la Presidencia de la República veta el proyecto del Consejo Nacional sobre creación de la Refinería de Petróleo del Estado, debido a que dentro del plazo de diez días, que le señala el artículo 98 de la Constitución para expedirse aprobando u observando las iniciativas del Consejo, no ha podido estudiar debidamente el asunto.

Dice así el referido mensaje:

"La brevedad del término que la Constitución me otorga para evacuar la consulta me ha impedido recabar datos que considero indispensables para poder emitir en conciencia una opinión definitiva sobre el proyecto."

Pues bien: falto de tales datos indispensables y falto de opinión el Ejecutivo unipersonal decide vetar el proyecto adoptando una actitud que sólo se justificaría en el caso de que, lo diré utilizando sus propias palabras, supiera a conciencia que la iniciativa es perjudicial para los intereses públicos.

El artículo 98 de la Constitución otorga a la Presidencia la facultad de expresar su desconformidad respecto de determinadas iniciativas del Consejo Nacional, teniendo esta oposición el carácter de un veto que sólo puede levantarse con seis votos de la rama pluripersonal. Siendo notorio que el proyecto de creación de la Refinería de Petróleo del Estado obtuvo cinco votos, la observación presidencial se inspira evidentemente en el deseo de impedir el pase de la iniciativa al Poder Legislativo.

¿Pero cómo puede justificarse ese deseo si según expresa confesión no se apoya en un conocimiento cierto de las consecuencias y alcances del proyecto cuya presentación a la Asamblea se ha querido impedir?

Es de estricta lógica que quien confiesa desconocer un asunto, deje conducirlo a quien sabe de él y no que a título de ignorarlo se paralice la acción del conocedor, máxime cuando como en este caso no puede haber ningún motivo "a priori" para pensar que el Consejo Nacional de Administración, al proponer la iniciativa se haya apartado del propósito de defender los grandes intereses nacionales, propósito que debe mancomunar los esfuerzos de ambas ramas del Poder Ejecutivo.

Menos se explica aún la oposición de la Presidencia al proyecto de refinería de petróleo, teniendo en cuenta que si en vez de vetarlo le hubiera prestado su conformidad expresa o tácita, no por eso habría quedado resuelto y terminado el asunto, ya que después debería pasar por el tamiz de ambas Cámaras, previa consideración por parte de sus respectivas Comisiones.

De aquí pues que lo que en realidad ha hecho la Presidencia, ha sido impedir lo que en su mensaje afirma que debe hacerse y dice no haber podido realizar por falta de tiempo: el estudio minucioso de tan importante asunto.

Se lee textualmente en el mensaje suscrito por el Ministro del Interior:

"La exposición de motivos que fundamenta el proyecto que acusa en su autor un vasto estudio de la materia, contiene datos estadísticos, tanto sobre el costo de producción del artículo refinado como sobre las ganancias que presume podrán obtenerse por la refinería a instalarse."

¿Por qué entonces aduciendo la carencia de datos por su parte no ha dejado que el proyecto fuera al Parlamento donde no habría de pasar sin duda sino después de un largo proceso de análisis y revisión en todas y cada una de sus partes?

La Presidencia de la República parece reconocer "la seriedad de la documentación" contenida en el mensaje con que el Consejo Nacional elevó el proyecto a su consideración pero agrega, que hubiera sido su deseo "solicitar datos directos por medio de las legaciones respectivas sobre los distintos puntos que puedan interesar al desenvolvimiento de esa industria en el extranjero a fin de poder formar opinión definitiva".

Pero es el caso de que son del dominio público, los excelentes resultados obtenidos por la industria fiscal en España y en la República Argentina.

El monopolio de la refinación y el comercio petrolífero, han producido al Estado español 100.000.000 de pesetas de utilidad sobre un capital de 250.000.000 en el transcurso del último año y datos fidedignos aparecidos además en nuestra prensa, sobre las actividades de la Refinería Fiscal Argentina en La Plata, revelan que dicha institución produjo en el año 1928 un beneficio líquido de 9.523.074 pesos moneda argentina, como resultado de la refinación y venta al precio corriente de 82.722.821 litros de nafta y demás productos petrolíferos extraídos del crudo, es decir de un volumen de industrialización superior sólo en un 25 o|o a la cantidad que, según iniciativa del Consejo Nacional elaboraría la refinería proyectada para nuestro país.

El rechazo "ab inicio" de este proyecto podría traducirse en la pérdida para el Estado de sumas de análoga importancia y que nos son tan necesarias para atender urgentes y fundamentales servicios públicos sin recurrir al impuesto.

A parte de ello el mismo rechazo impide llevar a cabo la política de liberación económica y fomento industrial a que responde la iniciativa cuyos vastos alcances he precisado detalladamente en la exposición de motivos con que fué elevado a consideración de la Presidencia.

Para terminar insisto en los expresivos finales de dicha exposición:

"Nuestro país no tiene en explotación yacimientos petrolíferos. No tiene tampoco carbón, ni utiliza todavía el alcohol como combustible".

"A causa de esto se ve obligado a adquirir esos productos en el extranjero, gastando sumas millonarias cuya extracción es de graves consecuencias para la economía nacional.

Podemos y debemos reducir de inmediato la enorme cuantía de ese sacrificio, que conspira contra nuestro progreso. La instalación de la refinería de petróleo del Estado es una obra de urgente y extrema necesidad pública. La defensa de los grandes intereses del país impone categóricamente su inmediata realización."

El doctor Martínez (don Martín C.) dijo que la observación formulada al proyecto por el señor Presidente de la República lo ha sido con gran moderación y con alguna reserva de posible modificación ulterior de su juicio, pero eso no quita que la observación no esté hecha con explicitud.

Es frecuente que los hombres de estado no puedan en un término breve y perentorio ultimar un juicio definitivo e irrevocable sobre uno de los tantos asuntos que solicitan su atención; y entonces cabe que se decidan por el aplazamiento y aún por la negativa, si la impresión de un primer estudio es desfavorable. Por su parte, cuando abordó este asunto el Consejo, hizo también alguna salvedad sin retraerse de dar su impresión adversa a esta nueva aventura industrial del Estado. Y en ese terreno se mantiene.

Careciendo el país de petróleo, su actividad tendrá que concretarse a la refinación. Ahora bien, los manejos de acaparamiento se hacen a base de las fuentes petrolíferas y, por consiguiente, no nos salvaríamos por la implantación de la refinería.

Por otra parte, no existe en el mundo un trust mundial que pueda ahogar toda competencia; se trata de un producto que existe en diversas regiones y llega a nuestro puerto de muy distintas procedencias.

La Refinería Nacional, sujeta a todas las cargas fiscales, y debiendo importar la materia prima, no podrá competir con la nafta de los países que la poseen, aún sin contar con la inferioridad notoria de la industria oficial.

Las utilidades intrínsecas de la refinación local serían menores que las de la industria importadora. Mismo un país como la Argentina, con petróleo propio, importa centenares de millones de litros de nafta. Aunque sea insuficiente su producción de petróleo, si la utilidad de la sola refinación fuese tan grande ¿cómo no le convendría a la Argentina introducir el petróleo bruto y refinarlo en su establecimiento nacional, favorecido todavía por el derecho de importación que paga la nafta?

Por esto cree que la refinería proyectada no se podrá sostener en libre competencia; y, una vez comprometido el Estado por la inversión del capital de tres millones y medio de pesos y por el reclutamiento del personal, los intereses creados lo llevarán fatalmente al monopolio y a la elevación de los derechos aduaneros, con encarecimiento de artículo de consumo tan difundido y al que están vinculados los recursos para obras públicas y otros destinos interesantes.

El señor Cortinas manifiesta que este problema de la refinería de petróleo ha provocado vacilaciones en su espíritu, pues frente al buen propósito de abaratar el consumo, eliminando intermediarios voraces, existe, también, el peligro de un estatismo exagerado que concluya por invadir todo el campo de la actividad privada.

Pensando, pues, que hay que hacer lo posible por abaratar el consumo nacional (y en ese sentido ratifica el compromiso contraído con los electores) no es posible desconocer ciertos aspectos del problema, cuando es notorio que llega nafta al puerto de Montevideo hasta treinta y ocho milésimos y después de pagar veintinueve milésimos de derecho, se vende en plaza, a diez, doce, y hasta catorce centésimos lo que deja un márgen apreciable que calculado sobre 60 u 80 millones de litros, gravita con exceso sobre la población.

Por otra parte, también es notoria la evasión del capital nacional, del comercio y la industria para ir con preferencia a los fondos públicos y en tal situación en vez de ponerse frente a iniciativas ya existentes sobre refinerías de petróleo, es preferible estimularlas. En tal situación, — agregó el señor Cortinas — tal vez lo mejor sería ir a una fórmula mixta, con intervención del Estado y de capitales particulares, fórmula que daría garantías para una gestión prudente y eficaz y aseguraría la materia prima indispensable para la refinería. Votará pues, en contra del proyecto que comete exclusivamente al Gobierno la creación de una fábrica, pero dispuesto a estudiar una fórmula mixta, como la del Frigorífico Nacional.

El Consejero Terra declaró que estaba dispuesto a votar en favor del proyecto del Ministro, sin perjuicio de que en el Parlamento puedan surgir modificaciones al mismo, que podrían ser aceptadas, sobre todo teniendo en cuenta que es conveniente precaverse contra el encarecimiento del combustible, como lo han hecho otros países y especialmente el Gobierno Francés. No obstante, si no hubiera votos para mantener el proyecto del Ministro, estaría dispuesto a acompañar la fórmula insinuada por el Consejero Cortinas, tanto más, cuanto que se basa en el mismo principio que lo inspiró al redactar su proyecto sobre fábrica de portland del Estado, esto es, la participación de los particulares en el instituto que gobernarían las autoridades nacionales.

El doctor Castillo advirtió que seguía manteniendo su proyecto; pero que en caso de no contar con votos suficientes para su envío al Cuerpo Legislativo, no resistiría la fórmula insinuada de participación directa de los particulares y aceptaría gustoso la colaboración que pudieran proporcionarle los Consejeros.

Manifestó el doctor Herrera que ratificaba su voto negativo al proyecto del señor Ministro, pues, a pesar de todos los vaticinios favorables que se hacen, cree, que, por carecer de la materia prima se trata de una iniciativa de resultados muy problemáticos; tanto más así cuanto que el Estado, entre nosotros, por la excesiva liberalidad con que administra, multiplicando la burocracia, no está en condiciones de competir con la industria privada.

Pero para *él* tiene fuerza sustantiva la consideración de que el Estado no debe disputar, con ánimo codicioso, su campo al trabajo privado, que por ser tan incipiente, tanto necesita aún de estímulos públicos entre nosotros. A su juicio, el Estado debe limitarse a alentar el esfuerzo privado, cuya prosperidad redunda, indirectamente, en la gran prosperidad del propio Estado.

En su criterio, poco pesa la afirmación de que determinado negocio puede ser ventajoso. Si así ocurre, en verdad, no faltará quien lo tome y lo desarrolle. El menos habilitado para así hacerlo por su dispendiosa gestión, es el Estado. Este afán de invadir todos los campos de la actividad, llevó al Gobierno, hace años, a decidir, por un decreto más o menos legal, la clausura de las destilerías, con grave perjuicio de los chacareros que en ellas encontraban colocación para su maíz verde. Juzga que no se debe reincidir en tales errores, amparando, en cambio, lealmente a todas las iniciativas del trabajo nacional.

El doctor Lussich declaró que votaba en contra del proyecto por las mismas razones que adujo antes de ser enviado en consulta a la Presidencia de la República.

El doctor Brum fundó su voto a favor del mantenimiento de la iniciativa: A) porque su sanción defenderá el ahorro en millones de pesos. B) porque con ese proyecto el Estado, con ganancias lícitas, no tendrá necesidad de crear impuestos para obras indispensables. C) porque la refinería de petróleo podría permitir la contratación con países exportadores de petróleo crudo en cambio de la compra de productos agropecuarios del Uruguay.

Tomada la votación sufragaron por el mantenimiento del proyecto del Ministro de Industrias, los Consejeros Brum, Caviglia, Martínez (V. M.), Sorín y Terra; quedando, pues, desechado el proyecto por no haberse conseguido los seis votos que señala la Constitución de la República para estos casos.

También se resolvió pedir a la Presidencia de la República que proporcione los datos a que alude en su mensaje para el caso de que se plantee de nuevo la cuestión.

A renglón seguido el Ministro propuso que se mantuviera su proyecto de presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones, observado por la Presidencia de la República, por razones de oportunidad, expresándose el Ministro en la siguiente forma:

Con fecha 13 de Junio último el señor Ministro de Relaciones Exteriores pasaba a la Secretaría de Estado a mi cargo copia de la nota de la Embajada de nuestro país en la Argentina conteniendo interesantísimos informes sobre la producción y empleo del petróleo en dicha República.

En la misma nota, en los términos que más adelante reproduzco, se señalaba a la consideración de nuestro Gobierno, como un deber ineludible, cuyo cumplimiento reportaría inmensos beneficios a la República, la realización de la obra de exploración activa y estudio científico de nuestro subsuelo, que, como es sabido, se halla a cargo del Instituto de Geología y Perforaciones.

Se lee en dicha nota lo siguiente:

"Un país sin combustible y sin riquezas minerales tiene pocas probabilidades de triunfo en la lucha económica: el Uruguay, que tantas pruebas ha dado de sus iniciativas, de su coraje, de la inteligencia y perseverancia de sus hijos, debe emprender la lucha por la conquista del subsuelo, no sólo en vista del *éxito*, *sino* para cumplir con los deberes que le impone su alta civilización en esta época, llamada "la era del petróleo". — Saludo al

señor Ministro con mi mayor consideración y estima.—JUAN CARLOS BLANCO."

Participo en absoluto de las ideas expuestas por el Embajador doctor Juan Carlos Blanco, y estimulado por sus patrióticos informes y reflexiones, propuse al Consejo Nacional una reforma del presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones, con el objeto principal de dotarlo de recursos que le permitieran cumplir con más eficacia sus funciones, dificultadas hoy por la falta de personal y elementos de trabajo, sin perjuicio de elevar en forma prudente los sueldos reducidísimos de sus empleados, que son actualmente los mismos del año 1913.

El veto opuesto por la Presidencia de la República a este proyecto de presupuesto, contraría evidentemente la tendencia patrocinada por su Ministerio de Relaciones Exteriores al transmitir a la Secretaría a mi cargo, el informe de nuestro Embajador en Buenos Aires, sobre el gran interés de intensificar y ampliar la exploración y el estudio del subsuelo.

Cierto es que la Presidencia ha vetado el presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones, manifestando que su actitud no importa un pronunciamiento sobre la necesidad de la ampliación de los servicios de dicha oficina, sino que responde al propósito de que el referido presupuesto se considere al tratarse el Presupuesto General de Gastos.

Es evidente, sin embargo, que el veto se traduciría de todos modos, en la postergación, cuya duración no puede preverse, de una solución que el Consejo Nacional ha considerado urgente y de importancia.

Si proveer de recursos al Instituto de Geología y permitirle intensificar su obra, hubiera de esperarse "a la regulación de la uniformidad y gerarquización de las erogaciones que causan los servicios públicos", — como opina la Presidencia por intermedio del Ministerio del Interior,— serían muy pocas las probabilidades de llegar algún día a efectuar la exploración y el estudio del subsuelo en la forma aconsejada en la nota transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al de Industrias.

Puede contestarse también el argumento dado en apoyo del veto, consistente en decir que el Consejo no ha creado impuestos con qué atender el aumento de gastos. Representado éstos sólo $ 17.162 (diecisiete mil ciento sesenta y dos pesos), no se explicaría que se hubiese establecido para cubrirlos una contribución especial; pues, si cabe observar la inconveniencia de votar gastos sin recursos, menos se justifica aún la multiplicación, diversificación y repetición de pequeños impuestos a efecto de atender los servicios públicos de reducido costo.

Los Consejeros Lussich y Cortinas declararon que si bien votarían en contra de la iniciativa por tener el criterio de que el Presupuesto General de Gastos no debe enviarse al Parlamento por planillas separadas, sino en conjunto, y después de un estudio general, estaban dispuestos a prestar su conformidad a alguna fórmula que presentara el Ministro arbitrando recursos para dotar del personal imprescindible que necesite en estos momentos el Instituto de Geología y Perforaciones.

Acto seguido, se tomó la votación sobre si se mantenía el proyecto del Ministro de Industrias, resultando negativa por no haberse obtenido los seis votos que exige la Constitución.

Votaron por la afirmativa los Consejeros Martínez (V. M.), Sorín, Terra, Caviglia y Brum.

S aprobaron los términos del mensaje y proyecto de ley acordado en sesiones anteriores reglamentando el manejo de fondos de la Caja de Ahorro Postal y facultándola para hacer préstamos a los Gobiernos Departamentales.

Se aceptaron algunas propuestas de ascensos formuladas por el Correo, dejando constancia el doctor Brum de que si se producían ciertos reclamos anunciados, dará su opinión en esa oportunidad.

A propuesta del Ministro fué ascendido a Inspector General de la Oficina Nacional del Trabajo el señor Alberto Sanguinetti Freire, actual Subinspector General de la misma repartición.

Finalmente el Ministro dijo que, además de los pedidos formulados por varios Consejeros, en acuerdos anteriores sobre construcción de galpones para depósitos de cereales de acuerdo con la reciente ley de la materia, ha tenido oportunidad de recibir otros verdaderamente atendibles. Cree que para no perjudicar la marcha de la ley, sería conveniente limitarse a aprobar el plan del Banco de la República y pasar los pedidos, tanto de los Consejeros como de los Municipios, con recomendación al Banco referido.

Se aceptó ese temperamento.

A la hora 18 el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 25 de Setiembre de 1929.

1—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 5.a sección urbana de Colonia, Ildefonso Babin.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Faustino Noguera.

3—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 144.50 en la compra de 17 faroles "Primus" para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

4—Se manda liquidar la suma de pesos 50.51 a favor de la Empresa del Ferrocarril del Estado, importe de pasajes y fletes en el mes de Julio próximo pasado.

5—Se instituye un premio de $ 110.11 que se otorgará el 31 de Diciembre próximo al funcionario de la Policía de Investigaciones de Montevideo que se haya destacado más durante el año. Se resuelve dar cuenta al Consejo Nacional de Administración de la presente resolución.

6—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Maldonado en Agosto próximo pasado.

8—Se nombra Suboficial Inspector de la 10.a sección de Maldonado (Punta del Este), a Gabino Amorín Giuste.

9—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Policía de Maldonado.

10—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre un proyecto de ley que incorpora al presupuesto de la Universidad, las Escuelas de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto y Cerro Largo, las Secciones de Citricultura y Fruticultura.

11—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la penada en libertad condicional Amabilia Laguna.

13—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.50 a favor de Dornaleche Hermanos por impresión de membrete de este Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en su presupuesto la suma de $ 25.00 para arrendamiento de la chacra destinada a potrero policial.

16—Decreto trasladando al Comisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó Pedro E. González a la 2.a sección urbana.

17—Decreto trasladando al Comisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó Leonardo Christy a la 4.a sección urbana.

18—Decreto trasladando al Comisario de la 4.a sección urbana de Tacuarembó Ramón Ferreira a la 1.a sección urbana.

19—Decreto trasladando al Comisario de la 6.a sección rural de Tacuarembó Mario Vidart a la 10.a sección rural.

20—Decreto trasladando al Comisario de lo 10.a sección rural de Tacuarembó Gregorio L. García a la 6.a sección rural.

21—Se manda acusar recibo a la nota de la Corte Electoral relativa a la resolución de adoptar la Presidencia rotativa para esa corporación.

22—Se exonera de la obligación de montar a caballo durante quince días al Comisario de la 2.a sección rural de Artigas José A. Fegúndez por razones de enfermedad.

23—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma de pesos 14.50 en la compra de semilla de maiz para ser sembrada en la chacra policial.

24—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre la ley que destina la suma de $ 40.000.00 para la adquisición de semilla de papa para ser sembrada en el país.

25—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

26—Se declara renunciante del cargo al Escribiente de la 1.a sección urbana de San José Desiderio Arenas por abandono del mismo.

27—Se manda liquidar la suma de pesos 9.00 a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó para pago de cuentas.

28—En la información sumaria instruída al Comisario de la 6.a sección de Tacuarembó Mario Vidart se resuelve suspender a ese funcionario por el término de 20 días con privación de la mitad del sueldo.

29—En el ofrecimiento de la Sociedad de Fomento de Santa Catalina de un terreno para la instalación de la comisaría de la 8.a sección de Soriano se resuelve desestimar ese ofrecimiento.

30—Se resuelve desestimar la propuesta de venta formulada por el señor Máximo Martínez Vázquez del local que ocupa la comisaría de la 6.a sección de Montevideo.

31—Se manda liquidar la suma de pesos 165.90 a favor de la Jefatura de Policía de Salto para pago de varias cuentas.

32—Se manda liquidar la suma de pesos 394.20 a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó en concepto de medios sueldos retenidos a los guardias civiles Camargo y Luna de esa Jefatura.

33—Se manda expedir cheque por la suma de $ 21.70 a favor de la Caja de

Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe de descuento de 5 o|o de Sobrestantes y Ayudantes de las obras de redes telefónicas policiales y por la suma de $ 526.76 a favor de la Dirección de Comunicaciones para pago de sueldos de esos empleados.

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en su presupuesto la suma de $ 15.00 para pago de alquiler del local del Destacamento de la 12.a sección (Ombúes de Lavalle).

35—Se resuelve negar la autorización solicitada por el Subcomisario de la policía de Canelones Baldomero A. Alcoba para retar a duelo al Director del periódico "El Pueblo", de Santa Lucía.

36—Se manda liquidar la suma de pesos 29.43 a favor de la Jefatura de Policía de Flores reintegro de gastos de comisión de los Comisarios Andrés A. Gómez y Rafael Paolino.

27—Se manda liquidar la suma de $ 100.00 a favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja en concepto de daños y perjuicios al señor Eustaquio A. Granja originados por una evasión de presos de la cárcel de ese Departamento.

38—Se manda acusar recibo al mensaje de la Cámara de Representantes solicitando el número de las publicaciones periódicas que imprimen las dependencias de los Ministerios de la Presidencia.

39—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

—Se nombra guardahilos de la red telefónica de Canelones al guardia civil Juan R. Carbajal.

41—Se traslada al Escribiente de la 6.a sección rural de Maldonado Ricardo V. Bonilla a la 11.a sección urbana.

42—Se traslada al Escribiente de la 11.a sección urbana Juan Angel Pereira a la 6.a sección rural.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para utilizar en comisión los servicios de varios guardia civiles.

44—Se manda liquidar la suma de pesos 27.00 a favor de la Jefatura de Policía de Salto en concepto de medios sueldos retenidos al guardia civil Bonifacio Zamit.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 115.94 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para adquisición de materiales para la Sección Garage de esa repartición.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 750.00 en concepto de reintegro de igual suma abonada por esa Jefatura por compra de nueve potros para el servicio policial.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 16 de Octubre de 1992.

1—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación de las obras de construcción del edificio destinado a la escuela de 1.er grado número 28 en el Chuy (Departamento de Rocha).

2—Facúltase a la misma Dirección para proceder en idéntico sentido con motivo de las obras de ampliación y reparación de los edificios propiedad del Estado que ocupan las Directoras de las escuelas de 2.° grado números 4 y 35 del Departamento de Paysandú.

3—Acéptase la propuesta de los señores Rizzo y Onetto presentada para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 28 de la barra de Gualeguay (Departamento de Paysandú).

4—Acéptase la propuesta del señor E. Real de Azúa para la provisión de roperos metálicos destinados a edificios escolares.

5—Se resuelve adquirir de los señores Francisco Sánchez y Angel Clemente un terreno ofrecido en venta para asiento de la escuela rural número 33 de 1.er grado situada en La Paloma (Departamento de Durazno).

6—Acéptase la propuesta del señor Salvador Cingolani para la ejecución de reparación y ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Colonia Suiza (Departamento de Colonia).

7—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 35.50, importe de gastos que demandó la inspección efectuada en la escuela rural número 18 en Merinos (Departamento de Río Negro).

8—Idem ídem ídem la suma de pesos 5.00 adeudados al "Diario Oficial" por publicación de avisos llamando a licitación para la construcción de edificios escolares de Carrasco.

9—Idem ídem ídem la suma de pesos 5.00 adeudados al mismo diario por publicaciones llamando a licitación para la construcción del edificio para la escuela rural número 53 de Rincón de Sauce (Departamento de Colonia).

10—Idem ídem ídem la suma de pesos 25.50, importe de gastos de inspección efectuados en la escuela de 2.o grado número 5 de Artigas.

11—Idem ídem ídem la suma de pesos 18.00, importe de gastos de inspección efectuada en la escuela rural número 35 en barra de La Pedrera (Departamento de Canelones).

12—Se manda abonar con cargo a Ejercicios anteriores la suma de pesos 455.33 adeudada en concepto de alquileres devengados por el terreno arrendado al local de la escuela número 22 de 2.o grado de la Capital.

13—Se resuelve aceptar y agradecer la donación hecha por el doctor Alejandro Gallinal, de un terreno de tres hectáreas y 3.350 metros cuadrados, con fines escolares.

14—Concédese personería jurídica a la Sociedad de Biología de Montevideo.

15—Declárase que no procede el reclamo interpuesto por el portero de las Oficinas Escolares del Departamento de Río Negro don Edward Pintos, con motivo de la designación del señor José M.ª Olazábal para ocupar el cargo de Auxiliar suplente de dichas oficinas.

16—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura $ 6.00, adeudados al "Diario Oficial", por publicaciones hechas llamando a licitación para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de 2.° grado número 2 de San José.

17—Mensaje a la Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes relacionados con la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Instrucción Criminal.

18—Se resuelve no tomar en consideración la observación hecha por la Contaduría General de la Nación, a la resolución de 24 de Julio último que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para aumentar con siete guardianes el servicio de vigilancia de los penados destacados en las canteras de la Unión.

19—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" la suma de setenta y un pesos con ochenta y cuatro centésimos adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz prestado a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

20—Fíjase en la suma de $ 10.00 mensuales el beneficio resultante de casa-habitación y alimento de los peones de las escuelas de práctica rural y campos experimentales de Salto, Paysandú y Cerro Largo.

21—Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Arquitectura con los señores E Real de Azúa y Sala y C.ª para la provisión de carpintería metálica en los edificios escolares.

22 y 23—Nómbrase al señor Cecilio Rodríguez para ocupar el puesto de peón de la huerta de la escuela rural número 5 del Departamento de Flores.

24—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de cinco pesos adeudados al "Diario Oficial" por publicación de aviso llamando a licitación para los trabajos de reparación del edificio de la escuela rural número 13 de Partido Norte (Departamento de Maldonado).

25—Idem ídem ídem la suma de pesos 6.00 adeudados por publicación de avisos llamando a licitación para las obras de construcción de casa-habitación de la escuela rural número 46 de Garzón (Departamento de Rocha).

26—Nómbrase por el término de seis meses para reemplazar al bedel titular del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar" en uso de licencia a la señorita Celia López abonándose el sueldo de setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos mensuales con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

27—Declárase campeones nacionales aficionados a los vencedores de las pruebas oficiales del año 1927.

28—Idem ídem a los vencedores de los campeonatos oficiales del año 1928.

29 y 30—Nómbrase Profesor "ad honorem" de la Escuela de Veterinaria al señor Henry Valler.

31—Prorrógase por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente ejercicio, el presupuesto interno de la Universidad que rigió durante el ejercicio próximo pasado.

32—Se resuelve mantener la resolución de 14 de Enero de 1929, que dispuso que el déficit de licencias del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal fuera soportado subsidiariamente por las economías que determina el artículo 17 de la ley de Presupuesto.

33—Se resuelve adquirir con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, un cuadro del artista Carlos R. Rufalo y otro del señor Solcev Schenone Puig.

34—Concédese personería jurídica al Sindicato Cristiano Agrícola de Colonia San José (Departamento de Paysandú).

35—Cúmplase a la ley que designa con el nombre de "Daniel Armand Ugón" el Liceo de Colonia Valdense.

36—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Dardo Regules del cargo de Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces. Desígnase para ese cargo al adjunto de la Fiscalía de lo Civil doctor Ernesto Mautone y en reemplazo de éste al doctor Francisco A. Pagano.

37—Convócase a elecciones de un miembro de la Asamblea Representativa el domingo 27 del corriente.

38—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de cuatrocientos pesos para atender el servicio de taquígrafo prestado a la Junta Electoral de Montevideo, con motivo de la discusión de las listas 20 y 27 votadas en las elecciones realizadas en Noviembre último.

33—Se resuelve instituir un premio "Ministerio de Instrucción Pública" para el Campeonato de Pelota que debe ce... el 26 del corriente.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día vernes 18 de Octubre de 1929.

1-2—Proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de $ 100.000 que se tomarán del superávit líquido del ejercicio 1927-1928 para adquisición y construcción de edificios para escuelas de enseñanza Industrial.

3-4—Proyecto de ley por el que se deroga el artículo 16 de la ley de 27 de Febrero de 1919 que crea la Caja Nacional de Ahorro Postal.

5—Concédese a los señores Bárbar Hnos., patente para un invento denominado "Mejora en viras de alpargatas".

6—Concédese al señor Enrique Loutan patente para un invento denominado "Máquina para imprimir y troquelar fósforos en libritos".

7—Desestímase la solicitud de renovación de la marca "Larosan", formulada por la F. Hoffman, La Roche y Cía.".

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Dirección General de Impuestos Directos para que devuelva a los señores D Agata y Cía. la suma de $ 25.00 abonada por concepto de cuarta anualidad según resuelta del recibo número 2.300.

9—Concédese a los señores Díaz Aznarez y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 34.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica del Estado la suma de $ 52.18, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Setiembre próximo pasado.

11—Desestímase la renovación de la marca "Sedobrol" formulada por la F. Hoffman La Roche y Cía.

12—Se autoriza la confección de siete uniformes para los porteros y Conserje del Ministerio de Industrias.

13—Concédese a la Cooperativa de lecherías S. A., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

14—Autorízase a la Oficina Nacional del trabajo para disponer mensualmente y con cargo al rubro "Venta de planillas y libretas" hasta la suma de $ 25.00 en gastos de franqueo, transporte, etc. de encomiendas postales.

15—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir con cargo a sus proventos hasta la cantidad de $ 615.00 en atender en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año el pago del personal de talleres y otros gastos.

16—Autorízase al Observatorio Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 300.00 en el trimestre de Octubre a Diciembre del corriente año con destino a gastos de mantenimiento y adquisiciones.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, la suma de $ 11.72 por un telegrama expedido por este Ministerio.

18—Autorízase a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para contribuir con la cantidad de $ 109.00 a los gastos que demanden las reparaciones que se estiman necesarias y urgentes en el bañadero de Paso de Mercedes sobre el río Negro.

19—Concédese al señor Enrique Loutan, patente para un invento denominado "Un dispositivo para reencorvar o estirar cartón encorvado procedente de un rollo o bobina para la fabricación de fósforos".

20—Concédese al señor Carlos Bugni patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en calentadores para agua y otros líquidos".

21—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 100.

22—Decreto ampliando el de fecha ... de Enero de 1928 sobre medidas de seguridad en las construcciones de cemento armado.

23—Concédese a los señores San Miguel y Cía. una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria referente a un invento denominado "Mejoras en lonas protectoras".

24—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2195 de propiedad del señor Gumersindo Américo Díaz, referente a un invento denominado "Un tipo de catre sistema Díaz".

25—Resolución declarando oficial la correspondencia de la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

26—Resolución declarando incluídos en la sesión materias primas de la tarifa de Aduanas varios productos que solicita la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay y que utilizan en su fábrica.

27—Concédese a Fontana y Candela liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

28—Concédese al señor Manuel Narancio liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

29—Concédese a Grondona y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 12.

30—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en s usolicitud número 98.

31—Nómbranse en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para los cargos de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos a las personas que se indican a continuación: para telegrafista de 1.a, al que lo es de 2.a don Luis A. Castellanos; para telegrafistas de 2.a clase a los actuales Auxiliares telegrafistas don Toribio Gómez, don Cayetano Cantinelo, don Oscar Roldan, don Francisco Caimi, don Rafael Ferreira y don Luis M. Batista.

32—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Julio próximo pasado.

33—Concédese a los señores Siccardi y Mustti, patente para un invento denominado "Principio y dispositivo motriz para volcadores automáticos".

34—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Clasificador de 2.a clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, vacante por ascenso del señor Braulio L. Chiribao, al señor Pablo Nualart, actual cartero de 1.a clase.

35—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Clasificador de 1.a clase de la Administración General de Correos, Teléfgrafos y Teléfonos, vacante por fallecimiento del señor Federico Vigni, al señor Braluio L. Chiribao actual Clasificador de 2.a clase.

36—Se autoriza al Ministerio de Industrias para tomar de sus "Eventuales" la suma de $ 40 00 para pago de los servicios taquigráficos prestados por el señor Carlos P. Morador en la reciente Exposición Agropecuaria, celebrada en la ciudad de Mercedes.

37—Autorízase a la Inspección de Minas é Industrias para asegurar contra Accidentes del Trabajo en el Banco de Seguros del Estado al personal de Sobrestantes y calderereros.

38—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para invertir hasta la suma de pesos 7.245.00 en los gastos que demandará la recolección y trilla de la producción de cereales y lino del año actual.

39—Se declara prohibida desde la fecha la exportación de bronce y latón y sus residuos de los mismos, derogándose el decreto de 15 de Abril de 1921.

40—Concédese al señor Aicardo Urbe una prórroga de doce meses para el planteamiento del privilegio número 2241 referente a un invento denominado "Un nuevo tipo de filtro".

41—Proyecto de ley por el cual se declara incluído en el presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional la suma de $ 9.000 anuales que se destinará para el alquiler de casa de los Administradores de Hospitales Departamentales a razón de $ 30.00 mensuales cada uno.

42—Autorízase a la Dirección de Agronomía para donar al Concejo Auxiliar de Santa Lucía y con destino al Parque "Centenario", a formarse en dicha localidad 15.000 eucaliptus Rostrata, diversos colores y Andreana.

43—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Inspector General de la Oficina Nacional del Trabajo al señor Alberto Sanguineti Freire, actual Subinspector General de la misma repartición.

Día 17 de Octubre de 1929

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Lindophon", de Carl Lindophon Aktiengesellschapt, de Alemania.

"Saturno", de Remigio de Poli e Hijo, de Buenos Aires.

"Harina Chita", de Andrés Podestá, de Montevideo.

"La Candelaria", de Fontana y Candela, de Montevideo.

"Onliwon", de la Albany Perforated Wrapping Paper C.o, de Estados Unidos de América.

"Richelme", de Wattine Bossut et Fils, de Montevideo.

"Klean Kutt", de la United Machinary Compnay Argentina, de Montevideo.

"Espuma Rumpf", de la Tissage de Creppe Rumpf S. A., de Suiza.

"Cometa", de Juan de Pineda, de Montevideo.

"Koridal", de J. F. Castillo y Cía., de Montevideo.

"La Aldeana", de Casas y Muñoz, de España.

"Almo Ranina Vegetal Magiengo", de la Viuda Forlanini y Cía., de Buenos Aires.

"Pacent Reproduceur", de Juan M. González, de Montevideo.

"Long Bell", de The Bell Lumber C.o, de Estados Unidos de América.

"Dyco", de los señores Díaz, Marín y Compañía, de Montevideo.

"Parfum Pandora", de los mismos.

"Unión", de la Cataract Chemical C.o Inc., de Estados Unidos de América.

"Catchemco", de la Cataract Chemical C.o Inc., de Estados Unidos de América.

"Mecánico", de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Pintor", de la misma.

"El Mirasol", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta" (Las Crestas), de los mismos.

"Une a une", de José Bordebaray, de Montevideo.

"Academie", de José Bordegaray, de Montevideo.

"Racedrina", de la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius Weskot y C.o, de Montevideo.

"Mygdu", de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, de Colonia. (República Oriental del Uruguay).

"Mobilgrease", de la Vacuum Oil C.o, de Estados Unidos de América y Buenos Aires.

"El Cosmos", de Atilio Basso, de Montevideo.

"Fox Film Movietone", de la Fox Film de la Argentina S. A., de Montevideo.

"Ruiseñor", de los señores Henderson y Cía., de Montevideo.

"Oria", de P. Libert y Cía., de Montevideo.

"El Hornero", de Julio M. Folguerona, de Montevideo.

"Beauvais", de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo.

"Botrys", de la Societé Venicole Botrys, de Francia.

"Compactom", de la Compactom Limited, de Inglaterra.

"Calorifix", de Aretz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"J. R.", de The Dubblin Disillers C.o Limited, de Irlanda.

"Flor del Pago", de Bartolomé Triay, de Montevideo.

"Philiite", de N. V. Philips Glosilempenfabriken, de Holanda.

"Philiray", de la misma.

"Philumax", de la misma.

"Trois Epis", de los señores Wallaert Fréres, de Francia.

"Persane", de los mismos.

"Píldoras de vida del doctor Ross", de The Sydnay Ross C.o, de Estados Unidos de América.

"Píldoras de Vida del doctor Ross", de la misma.

"Coral", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"(Cápsula) D. S.", de los mismos.

"Acacias Madrileñas", de los mismos.

"Mary", de los mismos.

"Rigoleto", de los señores Fous Tartarotti y Cía., de República Oriental del Uruguay.

"Bois Dormant", de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia.

"Z", de Fairbanks Morse y Cía., de Estados Unidos de América.

"Pur Sang", de Francisco Ugartamendia, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", del Frigorífico Nacional de Montevideo.

"Etiqueta", de John James y Sons Limited, de Inglaterra.

"E. L.", de la Sociedad Escuelas Internacionales, de Buenos Aires.

"El Dorado", de Fous Tartarotti y Compañía, de la República Oriental del Uruguay.

"Farbengias", de Tafel Fartengiaswerke Gesellschaft m. b. H., de Checoeslovaquia.

"Thermoid", de la Thermoid Rubber Company, de Estados Unidos de América.

"Textilose", de The English Textilose Manufacturing C.o Ltd., de Inglaterra.

"Le Pirate", de la Sociedad Anónima Lentheric, de Francia.

"Foret Vierge", de la misma.

"Ar[illegible] Mousse", de la misma.

"Lotus D'Or", de la misma.

"Le Matin Au Bois", de la misma.

"Au Fil de L'Eau", de la misma.

"Asphodele", de la misma.

TRAMITE

Octubre 18 de 1929

A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 17 y 18 de la Fábrica Nacional de Papel sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Pasan los antecedentes relacionados con el permiso de venta y uso del sarnífugo "El Horquillero".

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 454 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señora Manuela S. de Lloret.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 455 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Asociación Rural del Uruguay — Pasa el pedido de autorización para ceder a la Escuela "España", de aplicación para varones, el local de Exposiciones del Prado, para realizar una fiesta escolar.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 del señor Víctor De Angeli, sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Roberto Agoste

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente de los señores Mantero y Cía., pidiendo devolución de derechos de Aduana que abonaron por la importación de máquinas industriales y accesorios.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2, del señor Alfredo Vila, sobre franquicias de Aduanas.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasan los antecedentes relacionados con el permiso de venta y uso del sarnífugo "El Unico".

—Al Instituto de Pesca — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Carlos Bertolini.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relacionado con la inspección realizada en una caldera instalada en la barraca de carbón de la Viuda de A. F. Braga.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Dirección de Agronomía pidiendo franquicias aduaneras para 1.000 kilos de Cianuro de Potasio.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa el expediente relacionado con la garantía del doctor Juan A. Cachón a favor de la Revista "Progreso", de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Manuel Domato.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes sobre franquicias de aduanas de los siguientes señores:

Número 2, Francisco Santoro.

Número 3, E. Lagomarsino e hijo.

Número 9, Casa A. Barreiro y Ramos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan los antecedentes relacionados con el pedido de la Compañía Arenera del Norte S. A., para que se autorice la fiscalización de tonelaje de pedregullo y granza que exporte para el uso de silos de carga.

—Al Instituto de Pesca — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor [illegible] Castellanos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relacionado con la inspección realizada en una caldera instalada en el Hospital Británico.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 27 — Trámite — Juan Rodeiro, mina Rica (2 autos). Concejo Departamental contra P. Etchegaray. Concejo Departamental de Montevideo con E. Castaño de Martínez. Concejo Departamental con María C. de Visca. Clelio Oliva con el Estado. Juan M. Aubriot con el Estado. Dirección de Aduanas con David Miles. Dirección de Aduanas con Ramón Reguera. Dirección de Aduanas con Manzur Abud. Concejo Departamental con J. Cirillo. Dirección General de Aduanas con S. Bugaier. Concejo Departamental con E. B. de Villemur. Usinas Eléctricas del Estado con L. Chiappe de Lanata. Concejo Departamental con A. Carnelli. Estado sucesión Serratosa. Concejo Departamental con J. Rebella. Dirección de Aduanas con Milhas y Compañía. Dos cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Dirección de Aduanas, autorización para vender. Dirección de Aduanas con E. Gabriel y otro. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 18 — Trámite — Gabriel Giménez con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Concejo Departamental de Montevideo con Elena Ferrer de Zeballos. Hugo Cabrera Martínez, denuncia de la mina Mary Luisa. Concejo Departamental de Montevideo con José Rebella. Estado con la sucesión de Antonio Serratosa. Municipio de Montevideo con Separa y Di Gliulo. Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Concejo Departamental de Montevideo com José Durán. Concejo Departamental de Montevideo con Castro de Visca. Concejo Departamental de Montevideo con Castro de Visca. Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoategui, dos autos. Concejo Departamental de Montevideo con Juan y José Hugo. José J. Canabal, denuncia de la mina Bender. Receptoría de Aduana de Rivera con Mario Pereira. Sara Joanicó de Ocampo con el Estado. Gregoria Viera de Moreira con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoategui. Concejo Departamental de Montevideo con Juan Rey. Dirección General de Impuestos Internos, apresamiento de artículos de perfumería. Ramos y Bordenave contra Simón A. López.

Interlocutorias — J. Alberto Martínez contra el Estado Gabriel F. Carozo. Dirección General de Aduanas con Angel P. Siri. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Silvariño Manuel con Vidaurreta y Cента. Clérici Inés, disenso. González Francisco con Augusto Méndez. Santos de Bruno María J., auxiliatoria (2). Ramos Pinto Adriano con Antonio Monteiro de Castro Portugal.

Sentencia — Dirección General de Impuestos Directos con Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada.

—Tuvo lugar en esta audiencia una vista de una causa por homicidio en juicio público. — José V. Evia, Secretario.

Día 17 — Trámite — Una en sumario criminal por delito de homicidio. Acosta Orvaldo contra José Martínez Muñoz. Una en causa criminal por homicidio. Frigal Manuel, tercería de Rivera y Cía. contra José Moreira. Una en causa cri-

minal por infanticidio. Una en un sumario de Aduana.

Administrativas — Dos mensajes de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Musante Juan con Vivil y Cía.

Sentencias — Una en sumario criminal por homicidio. Martínez Raúl con José Moura. Una en materia penal por homicidio.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia en juicio público la vista de la causa seguida a Orlando Leivas, por homicidio. —José V. Evia, Secretario.

Día 18 — Trámite — Clérice Inés, juicio de irracional disenso. De Iguain Rosa G. con Fiochi y Cía. Sirra Gil Artigas contra S. Battestin y Cía. Una en causa criminal por homicidio

Sentencia — Pomi Antonio, quiebra, calificación.

Notas — Tuvieron lugar dos audiencias en juicios de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Sudriers Víctor contra Ramón Irureta. Sudriers Víctor contra la propiedad número 30350. Leal Clemente. Guzmán Fernando contra Enrique Sánchez. Miranda Octaviano. Antúnez Saravia Sara contra Juan Francisco Gualberto Urtiaga. Pino Dionisia contra Víctor Méndez. Sebastiani Margarita. Barbati Gaetano contra Estefanía Barbato. Tato Lorenzo José y otra. Moreira Eufemia contra Antonio Brun. Sande María Pilar contra Pedro Chans. Varela José Eduardo y otra. Martínez de Bertola Carolina contra Florencio Bertola Gio. María Rosa contra José María Docampo. Pintos María Orfila. García Carmen contra Donato Martínez. Obregon Miguel Angel contra María Del Carmen Maldonado. Medina Luisa contra Paulino Larros. Oficio número 4422 de la Alta Corte de Justicia. Dos Santos Fernando y Dora Casales Fernández. Ferreira de Correa Diamantina, testamentaría. Cristaldo Martina. Canton Andrea María contra Mauricio Glaser. Marrone Catalina contra Angel Monetti. Costemalle y Cía. Raúl contra Braulio Artecona. Benítez María contra Herman de la Cruz Varela. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 34939. Fernández Ramón contra la propiedad número 81809. Ayme Medrano José contra Nieves Rama Costabile. Tosi Leopoldo contra la propiedad que es parte de la empadronada con el número 48107. De Cruz Ramírez Juan contra José Minoli. Moreno José Pedro (licencia). Brucoli Rosa contra Vicente Noviello. Vea Murguia Castor contra Elena Acha y Baldor. Jacobo Simón contra Juan Noguera. Izquierdo Rosa contra Esteban González. Santengini Abigail contra Silverio Silva. Bermúdez Julián. Delbene Pinasco Pablo. Tellechea María Natalia. Cuneo Enrique contra Hermenegildo Perocchio. Márquez Anacleta contra Francisco Lalindez. Savaray Horacio contra Juan Camarano. Moglia Francisco contra Luis Vignolo. Pereyra Isabel contra Evaristo Pazos. Gómez María José contra Antonio Barrozo. Rego de Icasuriaga Eloisa Próspera. Piati de Paradela María. Silveira de Díaz Ermelina. Tosi Leopoldo contra el propietario del inmueble número 40731. Lezcano María contra Luis Guelfi. Garabelli Alfredo contra Emma Sanguinetti. Gazzano Blanca Zulema. González de López Emilia. Tuponi Nicolás contra Josefina Puebla. De Gattinara María contra Gualberto. Zas. González Albistur Conrado contra Juan López. Garibaldi Sofía.

Interlocutorias — Silván Fernández María Esther contra Rodolfo Walter Strauman. Montero de Eastman María Adela contra Edmundo Eastman. Medina Facundo contra Fermina Lescano. Bassi Héctor contra Elena Defelice. Nobrega Aurora contra Timoteo Efraín Fierro. Barreiro y Lages contra José Luis Carlos Rentería. Sarnicola Rosa María contra Carlos González.

Definitivas — Pereyra Pura. González María Francisca. Gaggero Cristóbal contra Juan Scarabino. Martínez Rivas Evaristo y María Emilia Laurido Piñon. Bakkalián Minas. Minasan Krigor. Lozano María contra Gumersindo González.

Audiencias — Cinco.

Oficios — Veinte — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 16 — Trámite — Aicardo de Manteo Teresa, sucesión. Manteo de Carcagno Pilar Teresa y otros, sucesiones. Spera Rufino contra Celestino Altieri. Tessitore Agustín. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Carlos E. Martínez y otros. Ruiz María Luisa contra Gerardo Varela. Da Luz Amado y Edelmira Da Luz de Montemurro. Exhorto del Juzgado Letrado de Cerro Largo número 3018. Pérez Casilda Mariana. Vieytes Elvira. Mendoza Ema contra Américo Herraez. Moreti Amanda Isabel. Delprato Bartolomé contra Luisa Ofelia Rodríguez. Sarina Tomás, sucesión. Macció Juana contra José Macció. Luchetti Godofredo contra Teresa Pedrona López. Furest Muñoz José María contra María Angélica Castillo. Pintos Virgilio, sucesión. Alvarez Clemencia contra Juan María Gutiérrez. Bardach Irma contra Alois Thomas Payarola. Fernández Ramón contra Benjamín Motter. Pardiño o Pardiñas Manuel, sucesión. Ciccioni Getulio contra Juana Soto. D'Aragona Saverio contra C. Rolls Fleurquin. Acuña José Lucas contra Graciana Ithurvide. Rosario Serrano y Palacios contra Francisco Gómez y Asencio. Bouheta Natalia contra Manuel Peral. Flandino María Matilde contra Alberto Geronés. Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683. Raptopulos Ipócrates contra Domingo Zambra. Sudriers Víctor contra Nicolás D'Angeli. Pastorino Víctor contra Antonio González y Alcides Botta. Exhorto 2380 del Juzgado Letrado de Canelones. Etchenique Rafael contra el fisco, exhorto número 1638. Morquio Catalina contra Juan Gómez. Aparicio María Jacinta. Arcelus y C.a contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Exhorto número 3141 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Pérez Celia contra Américo Cáceres. Raffo Domingo. Casterés Juan, sucesión contra Mario Deambrosis. Medina Rufino contra Agustina Dorotea Raymond. Batamann Daisy contra Morris Vermon Tidball. Concejo de Administración contra Teodora C. Martínez. Quiroga Margarita contra Clodomiro Torrico. Pérez Gil Camilo María Dolores Roncaño. Baqué Oscar. Gaston o Gastao Seabra. García Antonia contra José Moreno. Donadío Francisco Pablo contra Manuela A. de Franco. Cuervo Juana contra Palmiro Saviotti. Recce de Salvo María, sucesión Caraville o Caraville de Corente Virginia. Exhorto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres número 1936. Mancino Lucía Clementina.

Interlocutorias — Monteagudo José contra J. Rodríguez Prous y otro. Puigrós Joaquín contra Sociedad Comercial de Montevideo. Prieto Inés contra José Salord. Picos de Morillo Vicent. Silva Armando y Graciano Oxovi de Silva.

Definitivas — Juncos Camilo J. contra Silvia Angélica Becerra. Tosi Leopoldo contra el inmueble número 79230. Martínez Enriqueta y Arturo Castaño.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Doce.

Cuadernos rubricados 8 del Registro de Traslaciones de Dominio y 8 del Registro de Arrendamientos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 17 — Trámite — García Isabel contra Carlos Teodoro González. Di Paula Roberto Alberto. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63225. Alanis Martina contra Miguel Orrego. Villarino Francisco y otros contra Guillermo Domínguez. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. Florio Sabino y Dolores Vázquez. Vilche Delpirio contra Daniel López. Peri María Mercedes contra Ricardo Enrique Smith. Guzmán Fernando contra Enrique Sánchez. Nyul Paula contra Aladar Kozonich. Baubet Brenda contra Juan Díaz. Sudriers Víctor contra Gustavo Garzón. Aberastarin Oro Carlos contra Isabel Mauricette Dorel. Fariña Carmen contra Feliciano Rodríguez. Sablich Angela contra Nicolás Pérez Giménez. Cañellas Ubiela contra Andrés Blanco. Schaye Herman contra Zelda Gergskonwichtz. Minetti Marta contra Aníbal Marenco. Vidiella Horne Malvina contra Juan Rodríguez. Pino Dionisia contra Víctor Méndez. Lacaba José Toriboi contra Leoncio Gálvez y Compañía. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63228. Cardozo Felicia contra Romeo Ruso. Gutiérrez Olinda María contra Jerónimo Dutra Miranda (2 providencias). Santos Héctor contra Juana Dolores Peyronet. Golpe Ignacio contra Juan Pulgar Castro. Rodríguez Vicente contra la sucesión Corina Cleland de Ponte. Galíndez Lorenzo contra María Cristina Barrenechea. Mesejo Josefina contra Eduardo Laenz Almeida. Campagna Florentino. Galli Juan Antonio contra "La Transatlántica". Lúgaro Luis Miguel, sucesión. Colombo María Teresa contra José Enrique Segalerba. Vallarino Suárez Amelia contra Ricardo Contiñas. Amarelle José y Agustín García contra Santiago Banchero. Tosi Leopoldo contra la propiedad empadronada número 48107. Varela Manuel contra María Angélica Rodríguez. Perrone José contra Milana Verdura. Iglesias Angel Adel contra Juan Iglesias. Nosiglia Armando. Honorio Felicia contra Asencio Melo. Nogara Juan B. contra Lucas Maz. Villamonte Juan contra la propiedad número 86186. Villamonte Juan contra el inmueble número 86182. Denis E. contra Elisa I. de Calo. Gutiérrez Pedro contra Juan Anacleto Alonso. Legarte Martín contra Elías Hofstadter. Villamonte Juan contra el inmueble número 17258. Villamonte Juan contra el inmueble número 86178. Villamonte Juan contra el inmueble número 72125. Villamonte Juan contra el inmueble número 87264. Meyer Luisa contra Juan Weber. Córdoba Felipe contra María Celia Colombari. Díaz Elbio. Rego de Brandi Eulogia. Costa Lindolfo. Más Pedro contra Ricardo Baldoa. Cuenca Hilaria.

Interlocutorias — Alvarez de Pernas Asunción contra Domingo Pernas. Rodríguez García José contra Josefina Scarpazo. Giordano de De Regueiro contra Ramiro Regueiro.

Definitivas — Banco de Seguros del Estado contra Jesús Pastoriza. Traba Suárez José contra Manuela Canosa. Villar Delia contra Juan Laxague. Adasilva Angela Zelmira. La Asfaltadora Uruguaya contra el inmueble número 14613. Vallejo Juan. Lefevre Eugenio Julio.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintinueve.

Cuadernos rubricados — Cuatro del Registro de Hipotecas de la 2.a sección y diez del Registro de Poderes. — José Pedro Barbot, Actuario.

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"



... ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

170.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Savimiano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Ruíz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 101.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga, Etchepare, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, López Aguerre, Sánchez y Vecino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), De Dovitiis, Ferreira, Gómez, Macedo, Marizcurrena, Seuánez Olivera, Sozo y Ximénez.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Modificación de la planilla número 88 correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública. (Sueldos de los Secretarios-Bedeles).

2—Destino de 2.400 pesos para atender los servicios extraordinarios de contabilidad de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Ampliación de la ley de 12 de Junio de 1929, sobre amnistía a los procesados por delitos electorales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Rogelio C. Dufour respecto a la investigación que realiza la Inspección General de Hacienda en las oficinas del Concejo Departamental de Colonia.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Basilia y Petrona Baz, doña Rosa Berriolo de Zorrilla de San Martín y don José Gutiérrez Páez.

6—La Comisión de Salud Pública informa el proyecto por el que se destina la suma de 10.000 pesos para adquisición de máquinas para la usina de pasteurización de leche a instalarse en la Escuela Industrial de Mercedes.

—Repártanse.

7—El señor Representante doctor Alfredo J. Sollares solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre incumplimiento del artículo 1.o de la ley de 19 de Octubre de 1928.

8—El señor Representante don Eugenio Gómez solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre salario mínimo que paga la empresa Dickeroff y Widman a sus obreros.

9—El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre las medidas que ha tomado frente a la empresa Dickeroff y Widman que construye la escollera del puerto franco de Colonia que hace trabajar al personal hasta 16 horas diarias.

—Transmitanse.

10—El doctor Félix Polleri presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Tacuarembó.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

11—El Comité Magisterial pro aumento de sueldos y los profesores de los institutos normales presentan exposiciones referentes al sueldo de los maestros.

—A la Comisión especial de Presupuesto y Edificación escolar.

12—Doña Lía Acuña de Gagliardi solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Luis Batlle Berres presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase los servicios prestados por el señor Luciano Campos, en el embarcadero del arroyo Miguelete, en su desembocadura, autorizados por la Junta Económico-Administrativa en el año 1903, de carácter público.

Art. 2.o El señor Luciano Campos tendrá derecho a los beneficios que acuerda la ley de Jubilaciones (Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos), previo el pago de cómputo de servicios prestados a partir de Enero de 1903, según lo establece la ley.

Art. 3.o Se tomará como sueldo a los fines indicados $ 70.00 mensuales (salario mínimo).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Luis Batlle Berres, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar este proyecto de ley que en nada afecta al erario público, sólo me guía reparar la situación de un hombre honrado y laborioso que en su vejez necesita y merece el apoyo unánime de esta Cámara.

Es del dominio público que la parte comprendida entre la calle Uruguayana a las costas de la playa Capurro, el arroyo Miguelete separa los lugares denominados Cerro, La Victoria y La Teja, no habiendo más comunicaciones para transeuntes entre esos límites que el servicio de botes instalado en la desembocadura del arroyo mencionado con el río de la Plata.

Bien. Sobre la costa de la playa Capurro existen establecimientos fabriles de importancia, tales como la Fábrica de Alcohol "La Oriental", de Sombreros de Pedro Gil; de Almidón, de Turine; Tejidos, de Juan Púrpura, etc., etc. En este radio se encuentra también el Instituto de Química Industrial.

Todos los establecimientos mencionados tuvieron en años anteriores gran cantidad de obreros que necesitaban un medio rápido de locomoción. No era posible que un obrero u obrera domiciliado en el Cerro, aL Teja o La Victoria pudieran buscar ocupación en una de estas fábricas, dado el aislamiento en que se encontraban.

Del otro lado del Miguelete, sobre La Victoria y La Teja existen también las canteras llamadas de La Teja, fábricas de jabón, etc. En éstas también daban ocupación a una cantidad de obreros, y si los obreros de La Teja, el Cerro y La Victoria se encontraban sin medios rápidos de locomoción para ocuparse en las fábricas de Capurro, a los obreros de Capurro y Bella Vista les ocurría lo mismo respecto a las fábricas y canteras existentes en los lugares mencionados.

Fué teniendo en cuenta la situación de estos obreros que el señor Luciano Campos, obrero en ese entonces de la Fábrica de Alcohol, y a instancias de algunos vecinos, resolvió solicitar permiso de la Junta Económico Administrativa de Montevideo para instalar un servicio permanente de bote en la desembocadura del Miguelete para el transporte de transeuntes.

Después de gestiones realizadas por los vecinos de ambas márgenes del arroyo, fué concedida la autorización solicitada, y en Enero de 1903 el señor Campos, con el beneplácito de todos, inauguraba públicamente este servicio. de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo al otorgar el permiso solicitado no sólo ponía tarifa de pasaje, sino que exigía que el servicio de botes del señor Campos estuviera al servicio de ésta y de la Jefatura Política y de Policía, toda vez que éstas lo solicitaran. El señor Campos aceptó siempre cumpliendo con el compromiso contraído. Varias veces se puso a órdenes de la policía para el transporte de ésta en misión policial.

En la ex Junta, en la ex Intendencia, como en el actual Concejo Departamental, también prestó servicios.

En estos últimos tiempos, a raíz de los estudios hidrográficos del Miguelete prestó su concurso sin remuneración, poniendo botes y servicio personal a disposición de la Comisión de estudios delegada del Concejo Departamental.

Los servicios prestados por el señor Campos han merecido siempre la aprobación unánime de los vecinos de los centros poblados indicados anteriormente. Ellos mismos quieren acompañar al legislador en este justo petitorio, acompañando una nota donde no sólo certifican los servicios prestados, sino también su agradecimiento por ellos.

Todos ellos recuerdan con el más profundo agradecimiento las veces que el señor Campos en esta tarea ingrata supo exponer su vida en beneficio pura y exclusivamente de esta clase laboriosa del país.

En los años 1905-1914 y en el famoso temporal del 10 de Julio de 1924 donde estos lugares sufrieron con singular gravedad sus consecuencias, el señor Campos, sin buscar recompensas materiales, estuvo al servicio de los vecinos organizando y dirigiendo salvatajes.

Por lo expuesto, verá el legislador que es obra justiciera dar al señor Campos, a la edad de 65 años, que es la que cuenta en la actualidad, un merecido y justo descanso.

Un motivo que obliga también al legislador a contemplar la situación del señor Campos es el siguiente: En el arroyo Miguelete, a la altura de la calle Gutiérrez, por resolución tomada por el Ministerio de Obras Públicas, cumpliendo lo resuelto en el período legislativo anterior, se está construyendo el puente que comunicará a las localidades ya nombradas. Hecho el puente, una vez habilitado al servicio público, tendrá forzosamente que cesar el servicio de botes.

¿Cuál es la situación que se le crea al señor Campos? Fácil es la contestación: 65 años de edad dicen que quien los lleva no puede humanamente trabajar para ganar su sustento.

Es por ello que animada de los mejores deseos de equidad y justicia debe la Cámara aceptar el presente proyecto de ley.

Luis Batlle Berres, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores Representantes Rospide, Ponce de León, Marizcurrena y Romero presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar del superávit del ejercicio económico 1927-28 la suma de $ 15.000 que pondrá a disposición del Concejo Departamental de Administración de Florida para realizar mejoras en las plazas de deportes de la mencionada localidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1929.

B. Rospide. — A. Ponce de León. — Andrés Romero. — Pedro M. Marizcurrena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si hay en las actividades destinadas a dar impulso a la cultura física en el país un caso que merezca destacarse como ejemplo de inteligencia, perseverancia y patriotismo puestos al servicio de una causa fundamental para la salud de la raza, él está configurado, indudablemente, por el que ofrece el Concejo Departamental de Florida. Por su iniciativa se constituyó en dicha ciudad, en Julio de 1920, la primera Comisión Municipal de Cultura Física.

Seguir paso a paso a esta entidad en su proficua gestión, a través de todos los obstáculos que hubo que allanar, de todas las resistencias que fué necesario vencer y de todos los prejuicios, traducidos en incomprensión, apatía, etc. que hubo que reducir, equivaldría a dar a esta exposición de motivos una extensión innecesaria. Baste decir que la obra realizada hasta la fecha por el organismo precedentemente mencionado se puede ofrecer a la consideración de propios y extraños como un verdadero modelo en su género.

Florida cuenta, en la actualidad con los bienes e instalaciones destinados a cultura física que a continuación se detallan:

Stadium Municipal —

50.000 metros de terreno dentro del radio urbano, propiedad del Municipio, cal-

culado a $ 0.50 el metro cuadrado.- (Vale más del doble) .... $ 25.000
Field de football, invertido en su construcción aproximadamente .... " 5.000

Plaza de Deportes —

Aparatos e instalaciones..... $ 1.500
Canchas de volley-ball y basket-ball .... " 300

Stadium de Boxeo —

Cancha e instalaciones de tenis .... $ 400
Cancha de bochas .... " 150
Baños, instalaciones de luz.. " 400
Punching-ball .... " 200

Utiles de uso en depósito

Plaza Escuela número 2 —

4.000 metros de terreno céntrico .... " 16.000
Gastado en terraplenaje, etc.." 1.500
170 metros de muro afirmado en vigas de cemento ..... " 2.000
Aparatos .... " 1.800
Muretes exteriores, verjas de hierro, etc. .... " 2.500
190 metros de vereda ..... " 1.200
Instalaciones de luz y desagüe " 500

Para atender los servicios correspondientes, entre personal técnico y administrativo y fondos para útiles, mejoras, etcétera existe un presupuesto que insume mensualmente la cantidad de 333 pesos.

Hace poco tiempo una delegación de la Comisión Nacional de Educación Física, constituída por su Presidente señor Casto Martínez Laguarda y el Director Técnico General, señor Julio J. Rodríguez, visitó la ciudad de Florida. Dicha visita tenía el propósito de lograr que las plazas de deportes de la mencionada ciudad pasaran a formar parte, como las del resto del país, de las dependencias de la citada Comisión Nacional. Y bien: los señores Martínez Laguarda y Rodríguez, en un concienzudo informe, han pugnado, después de observar la obra realizada por el Concejo Departamental de Florida, para que la institución de la referencia desista de aquel propósito. Dicen lo siguiente, entre otras cosas, los prenombrados señores en el informe aludido:

"Después de un extenso cambio de ideas y de haber apreciado por observación directa el estado de adelanto y de progreso de la educación física, llegamos a la conclusión de que por el momento no era ni conveniente ni oportuno que la Comisión Nacional llevára adelante los propósitos que abrigaba. En Florida las cosas se han hecho bien desde el principio."

Luego de declarar que "sería muy difícil que la Comisión Nacional pudiera hacerse cargo del presupuesto" agrega el informe que lo que debe interesarle a la Comisión Nacional es no desprenderse del contralor técnico y con tal motivo dice:

"Pero este contralor, aunque no está expresamente establecido, la Comisión lo tiene debido a la feliz circunstancia de ser los componentes de la Comisión Departamental de Florida y muy especialmente su Presidente señor Cabrera, hombres compenetrados del alcance de la educación física como verdadera ciencia, que no realizan ninguna iniciativa en que deba intervenir un organismo técnico, sin la correspondiente consulta a la Comisión Nacional."

Después de elogiar expresivamente la acción del Director técnico de la Comisión Departamental señor Theodoluz y de declarar que la obra que está llevando a cabo el Concejo de Florida se debe mirar con simpatía y debe ser alentada, el informe de los señores Martínez Laguarda y Rodríguez, destaca la necesidad de completar las instalaciones de las plazas de deportes y arriba al respecto a las siguientes conclusiones.

"Que sería conveniente proveer a las citadas plazas de deportes de todos los útiles y materiales necesarios para su funcionamiento. Que a fin de activar las gestiones iniciadas ante el Parlamento por la Comisión Departamental de Cultura Física de Florida sería menester pasar en ese sentido una nota a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes."

En otras conclusiones se propone que la Comisión Nacional de Educación Física pase notas de felicitación y de estímulo al Concejo de Florida, a la Comisión Departamental de Cultura Física y al Director técnico señor Theodoluz.

A satisfacer las dos conclusiones precedentemente indicadas y el anhelo, bien legítimo por cierto, de toda la población floridense, tiende este proyecto de ley. Es necesario hacer un pabellón de baños y un gimnasio cubierto para la "Plaza Escuela", que está rindiendo enorme beneficio a la causa escolar y liceal. Es hoy un verdadero centro de enseñanza y de educación física y no se concibe que allí por donde desfilan centenares de niños no haya baños, ni w. c., ni otras dependencias indispensables a la higiene y a la comodidad.

Por otra parte el Estado tiene el deber moral de apoyar en todo sentido la obra de aquellas instituciones que como la Comisión Departamental de Cultura Física de Florida se han fundado y desenvuelto hasta el presente con recursos propios prestando eminentes servicios a una causa que como la Cultura Física es hoy objeto de constante preocupación en todos los países civilizados.

Con los quince mil pesos que se destinan por este proyecto de ley para llevar a cabo el complemento que necesita la obra realizada por el Concejo Departamental de Florida se podrán sufragar todos los gastos de ese complemento.

No creemos sea necesario abundar en mayores consideraciones para interesar el ilustrado criterio de la Cámara en la sanción de esta iniciativa.

Montevideo, Octubre de 1929.

B. Rospide — A. Ponce de León — Pedro M. Marizcurrena — Andrés Romero, Representantes por Florida.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Señor Presidente: la República Alemana acaba de sufrir una pérdida irreparable; pero esa pérdida no es sólo para Alemania: esa pérdida tiene repercusión fundamentalmente en la causa de la paz universal. La Cámara sabe que me estoy refiriendo a la desaparición del canciller alemán Stresemann. Me parece que la Cámara debe un homenaje a esa personalidad...

(Apoyados).

—... sobre todo considerado como hombre de paz, y en ese sentido, señor Presidente, propongo que la Cámara remita un telegrama de condolencia al Reichstag, y, francamente, creo que no tengo el derecho de extenderme en fundamentar esta moción.

Yo creo, señor Presidente, que está en el ánimo de todos lo que representaba el Canciller Stresemann para la paz mundial, sobre todo en los momentos actuales. De manera que dejo formulada la moción.

(Apoyados).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Deseo decir dos palabras adhiriendo a la moción del señor Diputado De Mula, porque si bien del punto de vista de su concepción de la política interna yo podría discrepar con las ideas del Canciller Stresemann, Jefe del Partido populista alemán, es evidente que desde el punto de vista internacional, el hombre que contribuyó con Briand a afianzar el espíritu de Locarno y que ha realizado una obra tan magnífica y tan trascendente desde la Asamblea de Ginebra, ha merecido el respeto y la consideración de la humanidad entera.

Es por esas razones que adhiero con fervorosa simpatía a la moción del señor Diputado De Mula, que traduce el sentimiento de pesar de la Cámara Uruguaya.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula: para que se envíe un telegrama de pesar al Reichstag, con motivo del fallecimiento del Canciller alemán Stresemann.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

Señor Otamendi — Me parece que hay una unanimidad, señor Presidente. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y dos votos).**

5

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Hace poco tiempo la Cámara de Diputados envió un proyecto de amnistía para los procesados y condenados por delitos electorales. Ese asunto fué aprobado por el Senado; pero el Senado, a su vez, remite a la Cámara otro proyecto ampliando aquel en el sentido de que, además, la amnistía corresponda a los que han cometido delitos electorales y no hubieran sido procesados todavía. Como este asunto requiere, para ser votado, quórum máximo, es decir, ochenta y dos votos, y no hay en Sala el quórum consiguiente, yo voy a pedir, amparándome en el artículo 64 del Reglamento, inciso D)...

Señor Presidente — Hay que declarar lo urgente.

Señor Labat — Yo pido que se declare urgente y que se vote en la forma que indica el artículo 64, inciso D), del Reglamento.

Señor Quijano — Sobre este asunto que plantea el señor Diputado Labat, yo hago la consulta a la vez de si en realidad existen los dos proyectos, el sancionado y que es ley de la nación, y otro proyecto más del Senado.

Señor Labat — Es así.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del proyecto que está en la Mesa.

(Se lee):

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el beneficio de amnistía que acuerda el artículo 1.o de la Ley de 12 de Julio de 1929, comprende no sólo a los procesados o condenados hasta el día que se promulgó la ley de la referencia, sinó *también* a todas las personas que hasta ese momento hubieran cometido algunos de los delitos que en el expresado artículo se

determinan — y contra quienes se dedujeren ulteriormente procedimientos de carácter penal.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1929.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1oer Secretario".

—Se va a votar si se declara urgente este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete).**

Señor Labat — Pido la palabra. para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Creo que la Cámara primero debe declarar si está de acuerdo con el proyecto venido del Senado, para una vez así hecho, votar por cédulas el proyecto. Yo pido que se trate el proyecto.

Señor Presidente — Léase el proyecto. (Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Quijano — No se puede votar eso.

Señor Presidente — Hay que votarlo.

Señor Quijano — El trámite a seguir es votar el pase a la discusión particular.

Señor Presidente — Está en un error.

Señor Quijano — El que está en un error es el señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Quijano — No se puede votar eso, no se ha hecho moción.

Señor Presidente — No lo vote!

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y tres).**

—Se va a leer el artículo pertinente sobre el cual tiene dudas el señor Diputado Quijano.

(Se lee:)

"Resolución del 3 de Octubre de 1928. (Inciso aditivo al artículo 64, letra D):

"Una vez clausurado el debate en general y en particular sobre un proyecto de reforma electoral, se podrá tomar la votación por cédulas firmadas por Representantes que asistieren a la sesión, considerándose afirmativa siempre que se obtenga la conformidad expresa de los dos tercios de los componentes de la Cámara, con todas las disposiciones del proyecto.

La Presidencia dará cuenta del resultado de la votación antes de levantarse la sesión en que aquélla se efectúe".

—Por eso, señor Diputado, tiene que tener las dos votaciones primeras, para poder ir a la tercera, que es la de las boletas firmadas por la afirmativa o la negativa. Se necesitan para las boletas firmadas ochenta y dos votos conformes

6

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Solicito que si la Comisión de Asuntos Internos se ha expedido respecto de la renuncia del doctor Polleri y de la convocatoria del suplente respectivo, se trate sobre tablas por ser un asunto de carácter interno de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Costa.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta).**

(Se lee:)

"Montevideo, Setiembre 22 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Incorporado en la fecha al Concejo de Administración Departamental de Montevideo, presento renuncia del cargo de Diputado con que me honraron mis correligionarios de Tacuarembó.

Agradezco al señor Presidente y a mis colegas de la Cámara las atenciones recibidas mientras ejercía el cargo de que me aparto, y los saludo con toda consideración.

Félix Polleri.

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Representantes por el Departamento de Tacuarembó, doctor Félix Polleri.

Artículo 2.o Convóquese por Secretaría al señor Efrain Paiva Irisarri, en su calidad de primer suplente de la hoja de votación número 14, para integrar la representación del expresado Departamento.

Sala de la Comisión, Octubre 4 de 1929.

B. Rospide. — F. Forteza. — Juan Pedro Suárez".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y dos).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y dos).**

—Queda sancionado el proyecto.

7

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — La Comisión Investigadora de la Armada hace ya largo tiempo que está nombrada. Debe investigar, como la Cámara lo sabe, sobre el destino que han tenido grandes cantidades de dinero del país, y la honradez con que esos dineros han sido manejados por parte de funcionarios públicos.

A pesar de lo que se ha hecho, porque esa Comisión investigadora produzca el dictamen necesario para que la Cámara pueda juzgar, lo cierto del asunto es que el estado actual de esa investigación apenas está en los preliminares de su labor.

La agrupación batllista, enterada de que puede peligrar la veracidad de las comprobaciones que se hagan en la Comisión investigadora de la Armada, y en la necesidad que hay de que el Parlamento y el país sepan después de un debate que llamó tanto la atención pública sobre la manera de administrar esos dineros del país, en la necesidad, digo, de que se sepan definitivamente quiénes son los culpables, propone, por mi intermedio, una medida de orden extraordinario a la Cámara, y es que ésta fije un plazo de un mes a la Comisión investigadora de la Armada para que produzca su informe.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Zavala Muniz, para que se fije un plazo de un mes a dicha Comisión para que presente su informe.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cinco).**

8

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — La Comisión de Asuntos Militares podría pasar por negligente si no expresara por mi intermedio en esta ocasión, las razones que explican, por qué el asunto que estudia sobre asimilaciones militares no se ha podido despachar todavía.

Esta explicación es tanto más necesaria por cuanto la Comisión ya solicitó y obtuvo un término de prórroga en la moción que llevó el asunto a su seno y aun está en camino de realizar el cometido que le fué confiado. De aquí que quiera dejar constancia de que se ocupa con mucha atención y trabaja asiduamente en el afán de presentar a la Cámara una obra completa relacionada con el objeto de su estudio, y ésta es la causa que expone para que la Cámara excuse la demora a cambio de la labor que efectúa y para la cual pide que no se le fije plazo, asegurando que andará lo más a prisa posible a fin de satisfacer su obligación.

(Apoyados).

9

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — La Cámara recordará que hace alrededor de tres meses iniciamos un debate sobre la necesidad de modificar la ley de Impuestos de Vialidad y Obras Públicas. Supeditado a ese debate ha quedado el cobro de la contribución inmobiliaria. El Poder Ejecutivo ha pedido ya varias veces que se regularice esa situación, y la Comisión de Obras Públicas está a punto pronta para producir el informe que la Cámara le pidiera sobre el asunto que se inició.

Propongo, por lo tanto, que el miércoles próximo a las 16 y 30 la Cámara se reuna para ocuparse de este asunto hasta terminarlo.

Señor Anfusso — ¿El señor Diputado cree que se podrá terminar con ese asunto en una hora?

Señor Rossi (don César I.)—Muy bien, rectifico: entonces, propongo que sea a las 16 en lugar de las 16 y 30.

Señor Anfusso — Que figure en primer término el asunto a que hace referencia el señor Diputado Rossi, y además los otros contenidos en el pedido de sesión.

Señor Rossi (don César I.) — Yo pretendo que la Cámara resuelva dejar de lado todo pedido de sesión. Está obligada la Cámara a tratar este asunto, porque, bien miradas las cosas, se resolvió que tan pronto estuviera informado, automáticamente, viniera a ocupar su lugar en el orden del día, y tampoco debemos demorar más esta cuestión.

De manera que la moción mía es para que el miércoles a las 16 horas se trate el asunto referente a la modificación a la ley de impuestos de vialidad y obras públicas.

Señor Labat — Desearía saber si la sesión que debe celebrarse el miércoles a las 16 fué por resolución de la Cámara.

Señor Rossi (don César I.) — Aunque así fuera.

Señor Labat — No, señor. Entonces, esta resolución debe tener más votos que la anterior.

Señor Presidente — Se van a leer los asuntos que forman el orden del día de esa sesión.

Léase.

(Se lee):

'1.o Monumento conmemorativo a las fuerzas argentinas que combatieron en Ituzaingó.

2.o Presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias.

3.o Contador-Jefe de Controles de los Ferrocarriles.

4.o Policía de Investigaciones.'

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?...

Formulo moción para que en primer término se considere el asunto a que hizo alusión el señor Diputado Rossi y a continuación los que se han leído por Secretaría.'

Señor Presidente — Se va a votar si en primer término se coloca el asunto planteado por el señor Diputado Rossi y luego el orden del día que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y siete).**

Señor Puig — ¿Esta moción se ha votado con mayor número de votos que aquella por la cual se resolvió sesión a las 4 de la tarde? Si no, no es válida.

Señor Presidente — Se ha votado con menor número de votos, señor Diputado.

Señor Puig — Entonces, pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Los dos primeros asuntos se han incluído en el orden del día en una sesión que debe celebrarse a pedido de veinticinco señores Diputados, y los otros dos asuntos que están en el orden del día, fueron incluídos en ella por una resolución adoptada por la Cámara en la que se obtuvo mayor número de votos que ahora.

Señor Puig — ¿Qué número de votos se obtuvo en esas votaciones?

Señor Presidente — Cincuenta en sesenta y uno y cuarenta y dos en sesenta respectivamente.

(Murmullos).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, tiene estudiado en sus líneas generales el proyecto de presupuesto para la Dirección de Agronomía, pero estima conveniente dicha Comisión que sea integrada con dos miembros de la de Agricultura, como lo fué en el período legislativo anterior, y formula el pedido a fin de que la Cámara resuelva la integración.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Carámbula, para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cinco).**

—Se integra la Comisión de Presupuesto con los miembros de la de Agricultura, señores Otamendi y Guichón.

Señor Costa — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se pone en primer término en el orden del día del miércoles a las 16 el asunto propuesto por el señor Diputado Rossi.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: la Cámara ha resuelto continuar considerando en la sesión extraordinaria del miércoles el asunto relacionado con las denuncias formuladas sobre procedimientos de la Policía de Investigaciones.

(Interrupciones).

Señor Costa — ¿Me permite?...

Hay cuatro asuntos en ese orden del día y el que se refiere el señor Diputado está en cuarto término.

Señor Rodríguez Fabregat—Quiere decir que hay tres asuntos delante de ese. Se pide ahora la inclusión de otros asuntos en primer término desplazándose aquél para un quinto puesto.

Yo creo, señor Presidente, que esto no puede ser.

El asunto relacionado con la Policía de Investigaciones es de tal naturaleza que reclama el pronunciamiento de la Cámara, y para seguir postergándolo, así, indefinidamente, y proponer la inclusión de otro asunto que representa una nueva postergación, más valdría decir que la Cámara no quiere continuar tratando el asunto de la Policía de Investigaciones.

Yo, señor Presidente, me permito llamar la atención a propósito de esto. No es juicioso tampoco haber comenzado la consideración de un asunto como este que ha llevado tantas sesiones y al que no se ha dado fin, y ya se proponga incluir otro que retarde todavía aquélla consideración quién sabe por cuantas sesiones más. En realidad: lo único que ocurrirá será que tanto se dilatará la consideración del asunto de la Policía de Investigaciones, que vale más no tratarlo. Pero creo que no pueda ser ese el espíritu de los señores Diputados que propusieron la inclusión de este nuevo asunto, y formulo moción para que el asunto a que se ha referido el señor Diputado Rossi figure en el orden del día de la sesión del miércoles después del cuarto término.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo insisto, señor Presidente, en la moción tal como la formulé, y no puedo comprender que para un asunto del que depende la regularización de la marcha administrativa del país en una parte tan importante como es la administración de las rentas, se tengan las dificultades que demuestran las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Interrupciones).

—Yo creo que si bien es verdad que hay que regularizar también los procedimientos y la situación de la Policía de Investigaciones, en cambio mucho más urgente por las razones especiales en que se ha presentado, es aquel a que yo me referí.

Más aún debo decir: la Cámara sabe que se hizo opinión hasta el extremo de que este asunto casi debió votarse en la sesión en que el Ministro de Hacienda lo provocó. Sólo por el deseo de hacer unas modificaciones más completas y definitivas volvió el asunto a la Comisión. La Comisión ha cumplido con su deber informándolo. Es un asunto clarísimo. Hay la seguridad de que no demorará arriba de unos minutos su sanción porque no habrá observaciones que hacer. Por lo tanto, insisto en que lo cuerdo y regular es que le demos preferencia, porque en ello está comprometida hasta la propia Cámara que resolvió cuando el pase a Comisión que el asunto volviera automáticamente al puesto que ocupaba, en el orden del día de aquellos momentos, es decir, el primer término. Insisto, pues, en que la Cámara resuelva si ha de ser en primer término o en cuarto, como pide el señor Diputado Rodríguez Fabregat, que se trate el asunto a que me referí.

(Interrupciones).

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Yo había formulado una moción y la voy a retirar, porque encuentro muy razonable lo que ha dicho el señor Diputado Rodríguez Fabregat. En sustitución de ella voy a proponer que el miércoles en primer término se trate el asunto relacionado con la Policía de Investigaciones, y el viernes en primer término a las 15 el asunto a que se ha referido el señor Diputado Rossi

¿Acepta?

Señor Rodríguez Fabregat—¡Cómo no!

Señor Rossi (don César I.) — Insisto en mi moción.

Señor Rodríguez Fabregat — Noto que el señor Diputado Rossi mantiene su proposición y se extraña de que yo insista en mis manifestaciones que, en realidad, reitero ante la Cámara.

A mí quien me produce viva extrañeza es el señor Diputado Rossi. El asunto a que él se refiere tiene, indudablemente, una gran importancia y una gran trascendencia; pero en este otro de las denuncias contra la Policía de Investigaciones va envuelta una cuestión de orden superior, que es de trascendencia verdaderamente social, y no sé cómo el señor Diputado Rossi es el que viene a proponer aquí que se postergue más aún la consideración de este asunto.

Lo que se desea, señor Presidente, es que ordenadamente se termine ese asunto, que se empezó a considerar hace tres meses, al que la Cámara no le ha dado fin, y que luego se considere lo que propone el señor Diputado Rossi, que ha venido hoy en un tren de urgencia extraordinaria perturbando la consideración de los asuntos pendientes de la consideración de la Cámara.

Señor Rossi (don César I.) —Yo insisto, señor Presidente, sobre todo por la brevedad del asunto a que me refiero, que no va a postergar ni en cinco minutos la consideración del asunto a que se refiere el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Apoyados).

Señor Solares — La Cámara debe saber, además, que en muchos Departamentos no se percibe el impuesto de contribución inmobiliaria, porque la Cámara no trata ese asunto, y estamos ya a fin de año.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rossi: para que se incorpore al orden del día de la sesión del miércoles nueve, a las 16, en primer término, el proyecto por el que se modifica la ley de impuestos de vialidad y obras públicas.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y uno en sesenta y nueve).**

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y nueve).**

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado González Vidart.

Señor González Vidart — Es para indicar la conveniencia de que la Comisión de Obras Públicas trate de repartir, aunque sea, la fórmula a que ha llegado sobre este asunto que se acaba de votar. Es necesario que conozcamos con alguna anticipación lo que vamos a tratar ese día, porque es un asunto demasiado delicado para improvisar opiniones en Sala.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Yo creo que no habrá ningún inconveniente en complacer al señor Diputado, porque la Comisión de Obras Públicas ya tiene desde hace varios días concretadas las fórmulas que propondrá a la Cámara, faltan-

do solamente llenar el acto material de redactarlas.

(Diálogo entre los señores Representantes Anfusso y Barrios Amorín).

10

Señor González Vidart — Yo pido, señor Presidente, que se lea una moción que he presentado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se coloque en segundo término del orden del día de la sesión extraordinaria pedida para el viernes 11 a las 16 horas, el asunto referente a Cooperativa de Lechería en la Escuela Agronómica de Bañados de Medina, informado por la Comisión de Industrias."

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

¿Y esto anula la sesión pedida por 25 Diputados para el miércoles?

Señor Presidente — No, señor Diputado: es otra sesión, para el viernes 11.

Se va a votar la moción que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y siete).**

11

—Se va a pasar al orden del día a fin de considerar los proyectos sobre pensiones.

Se van a leer las preferencias.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Veo con extrañeza, señor Presidente, que una pequeña pensión a favor de un viejo trabajador, para la cual yo pedí preferencia en sesiones anteriores, me la han dejado en la nada. Se resolvió el otro día que ese asunto se colocara en primer término entre todas las preferencias.

Señor Presidente — Entre las preferencias pedidas ese día.

Señor Arena — No, señor!

Señor Presidente — Sí, señor. Es así. Como algunos señores Diputados protestaran, quedó aclarado, y se aclaró, que era una preferencia entre las preferencias votadas ese día.

(Murmullos e interrupciones).

—El señor Diputado Arena no debe tener dudas de que fué así como se votó.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Es claro que yo no pretendo obstaculizar la consideración inmediata del orden del día sobre pensiones que figura en la citación que hemos recibido. De manera que si la moción que voy a presentar provoca el debate mínimo, desde ahora expreso que la retiraré acto continuo, pero anunciando que la reiteraré el viernes próximo.

Esa moción es la siguiente: para que la Cámara resuelva considerar en primer término cada viernes comprendido dentro de los dieciocho primeros días de cada mes y en el tiempo destinado a estudiar pensiones, cinco solicitudes que hayan sido formuladas por aspirantes que tengan en la actualidad más de setenta años.

No necesito fundamentar de manera explícita esta acción, porque ella se defiende por sí sola. Creo que es la única forma de que podamos, aunque de manera paulatina, y dentro de un orden racional de urgencia, ir tratando las solicitudes más apremiantes que existen en las carpetas de las Comisiones respectivas. Esa moción no se referiría a hoy, sino que empezaría a regir el viernes próximo.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado; pero pidiéndole que eleve a diez el número de esas solicitudes de pensión.

Señor Antuña — Yo acepto que se eleve de cinco a diez el número de solicitudes que en primer término trataremos cada viernes.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, una pequeña modificación?...

Es para que se trate esa fórmula que presenta el señor Diputado después de las pensiones que están en el orden del día.

Señor Antuña — Entonces, no acabaremos nunca!

Señor Pedragosa Sierra — Son cuarenta o cincuenta.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Yo creo que no se debe discutir la moción del señor Diputado Antuña.

Señor Presidente — Habiendo discusión, queda retirada la moción del señor Diputado Antuña, y se va a entrar al orden del día.

Varios señores Diputados—No, señor.

Señor Antuña — Se puede votar de inmediato, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero el señor Diputado dijo que la retiraría si provocaba la menor discusión.

Señor Antuña — Pero no tome tan hiperbólicamente mis manifestaciones.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Es para hacer un agregado, que me parece aceptará el señor Diputado Antuña. Es necesario establecer en qué forma los postulantes han de justificar esa edad, porque ella no ha de resultar seguramente, de los petitorios.

Puede ampliarse la moción en el sentido de que por Secretaría, se ponga un aviso en la prensa y se reciban, sin más trámite los justificativos del caso

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo quiero decir una cosa, que omití expresarla antes: que en cuanto a esas personas de más de setenta años, se les dará preferencia a los diez primeros que haya aquí, en este orden del día ya constituído, porque si hay personas de setenta años, es lógico que ellas tengan preferencia sobre las demás de esa edad.

(Apoyados).

Señor Antuña — Que se vote, poniendo "diez", donde dice "cincuenta", mi moción.

Señor Presidente — Dando preferencia a los que estén en el orden del día, y que tengan más de setenta años. La Mesa advierte que va a resultar un número muy alto, porque entre las ya votadas para ser tratadas, hay muchas de edad avanzada.

La Mesa cree que lo viable sería ponerlas después de las que están en discusión, a fin de que la moción del señor Diputado Antuña se aceptara sin discusión, tal como lo desea el señor Diputado.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Yo voy a proponer una fórmula que va a servir de transacción: que se acepten las cinco pensiones que proponía el señor Diputado Antuña, y que a continuación, en esas sesiones especiales, se traten las otras pensiones para las cuales ya se ha votado preferencia.

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar su moción el señor Diputado Antuña?

Señor Antuña — Sí, señor: la Cámara resuelve considerar en primer término, cada viernes de los comprendidos dentro de los dieciocho primeros días de cada mes, y en el tiempo destinado a estudiar pensiones, diez solicitudes que hayan sido formuladas por aspirantes que tengan en la actualidad más de setenta años dándose preferencia a las que puedan encontrarse en ese caso en el actual orden del día.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — La moción que propone el señor Diputado Antuña es análoga a la que ya votó esta Cámara, sin haberla cumplido, señor Presidente. Se votó una moción por la cual se autorizaba a la Comisión de Peticiones para elevar a la Presidencia una orden del día, estudiando diez pensiones, las más necesarias, y las de peticionantes más ancianos.

Señor Antuña — Permítame.

Es otra cosa. Creo que si vamos a un orden de razonable urgencia hay que empezar, no por las pensiones que crea más razonables la Comisión de Peticiones, sino por las de aquellas personas que en la actualidad tengan más de 70 años, para aprobarlas o rechazarlas.

Señor Pérez (don Saviniano) — Voy a explicar, señor Presidente. La resolución que tomó la Cámara es análoga a la que proyecta el señor Diputado Antuña; análoga en el sentido de la edad del peticionante, en el sentido de las pensiones más necesarias: la de las maestras, y las de estas mendicantes que todos los días nos agobian aquí; pero los pedidos de preferencia han venido a adulterar todo eso y este es el momento en que hay para votar 200 pensiones, muchas de las cuales no están informadas, y porque de los pedidos de preferencia se abusa, es que actualmente se agolpa un número tal de pensiones a esas que ha mandado a la Mesa la Comisión de Peticiones. Cabe decir que esto ya estaba resuelto; no sea ahora que se resuelva otra vez y no se cumpla.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: Cincuenta y cuatro en setenta y cuatro).**

—Se van a leer las preferencias.

(Se leen):

(Del señor Representante Róspide): "Para que se incluyan en las preferencias votadas los asuntos de Delia Zipitría de Blanco e Isabel Mirasol".

(De los señores Representantes Carámbula (don Aurelio) y Segredo: "Para que se incluyan en el orden del día de la sesión del viernes 4 de Octubre, a continuación de las preferencias ya votadas, los siguientes asuntos: Joaquina Bereta de Childe (pensión), Blanca y Juana Preve (pensión) y Josefina Rey de Barrios".

(De los señores Representantes Coronel y Ponce de León): "Para que se incluya en el orden del día el proyecto que concede pensión a la viuda e hijos menores del periodista don Alberto Alonso".

(De los señores Representantes Ferreira y Moreno): "Para que se incluyan en el orden del día los siguientes proyectos de pensión y cómputos de servicios: Doctor Ernesto A. Bauzá (cómputo), Enrique Serrés (cómputo), Olaza de González, Romualdo Aramburu, Julia Barbieri, Adela Simonet García, Fidelina Diana de Melgar, Francisco Pastore, señoritas de Miranda, Herminia C. de Ferro y señora Herosa de Arredondo".

(Del señor Representante Macció): "Para que se agreguen a continuación de

las preferencias votadas las siguientes pensiones: Corina S. de Areco, Julia Trianón y Julia y María Causillas".

(Del mismo señor Representante): "Para que se incluyan los asuntos relativos a Adelaida Sagrera de Fernández, señora de Cifuentes, señora de Marichal y Aída Pérez".

(De los señores Representantes Fígoli y Herrera y Thode): "Para que sean considerados los proyectos de pensión correspondientes a Pérez Gorgoroso de Sosa; Isabel Gorlero de Birgalli, A. Urrutia, Constancia Bálsamo de Acosta, Anollés Egaña, Matilde Varela de Pérez, María Julia Carro, María Cornelia González, Elisa López Wedekind, Irma Aldabie de Pérez Fernández, Herminia Freitas, Adelina Sagarra de Fernández, Guillermina Silva Maurente, María Baliñas, Sofía Cabrera Miranda, Ana C. de Palmarola, Marcelino C. Pérez, Irene Sagarra, Nicolasa Bonilla y Rosa Melo Martínez".

(Del señor Representante Labat): "Para que se incorpore a la lista de proyectos sobre peticiones a tratarse, en su momento oportuno, a la señora Mercedes Brum Olivera de Viscarret, nieta del Coronel Leonardo Olivera".

(Del señor Representante Bellán): "Para que se incluyan en el orden del día estos dos siguientes asuntos sobre aumento de pensión: Agustina Mutuberría de Vigil, Angela Bonifacio de Amestoy y Martina Elvira Amestoy".

(Del señor Representante Urioste Olivera): "Para que se incluyan entre las preferencias votadas los siguientes asuntos: Teresa Cot Grau, Elina Freire de Massini, Platero de Rivera".

(Del señor Representante Otamendi): "Para que se agregue a la orden del día de la sesión de pensiones la de la señorita Celia Safons de Correa, informada por la Comisión".

(De los señores Representantes Ruiz, Pagliettini y Zaballa): "Para que se vote preferencia para los siguientes proyectos de pensión: Señorita Dolores y Panchita Miranda, señora Canto de Ginari, señoritas de Calo, señoritas Juana A. y Elisa Reyes, señoritas Pura, María y Angelina Ugarteche y señora María Pérez Gorgoroso de Sosa".

(Del señor Representante Anfusso): "Para que se incluyan en el orden del día, a continuación de las preferencias votadas, las pensiones, cómputos de servicios, etc. correspondientes a doña Isabel Gorlero de Bergalli, doña Beatriz Píriz de Goicoechea, doña Aída Lorente Esquibel, doña Leopoldina R. Miranda, señoritas Zenona y María Gregoria Toledo, señorita Nicolasa Bonilla y señorita Emilia Freitas".

(Del señor Representante González Vidart): "Para que se incluya entre las preferencias votadas el asunto de la señora Latorre de Cordones Tafernaberry".

(Del señor Representante Abella Viera): "Para que se dé preferencia a los siguientes asuntos: Carlos Negrotto, Augusto Tesalere e Ida Abadie de Reyes".

(Del señor Representante Muñoz): "Para que se dé preferencia a los siguientes asuntos: Gervais de Rada, Alvarez Grel, Lucía Trianón Delfante".

(Del señor Representante Damboriana): "Para que se incluya entre las pensiones a tratarse en la sesión de hoy la de la señorita Lorenza Dorga".

(Del señor Representante Pintos Curbelo): "Para que se incluyan a continuación del orden del día los siguientes proyectos de pensión: Delia Zipitría de Blanco y Alejandrina González".

(Del señor Representante Buranelli): "Para que se incluya la pensión de la señorita Dolores Muñoz".

(Del señor Representante Fusco): "Para que se incluya la pensión de la señorita Amaranto Rodríguez".

Señor Macció — Es para advertir a la Cámara que alguna de las pensiones pedidas ya están en el orden del día. De manera que al votarse se vota en el entendido de que se incluirán a continuación las que no estén ya en el orden del día.

(Apoyados).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Estoy asombrado de este cúmulo de pedidos sobre pensiones para que se les dé preferencia. Yo no sé, señor Presidente, ya a lo que vamos a estar!

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Macció).

—Habíamos establecido en esta Cámara que las pensiones se tratarían por el orden en que fuesen colocándose sucesivamente por la Comisión.

Ahora resulta que tenemos a esa Comisión en el más grande de los desprestigios. Realmente, esa Comisión tendrá que renunciar, porque está completamente desautorizada.

Días pasados se han puesto más de doscientas preferencias de pensiones pasando por encima de aspirantes a pensionistas cuyas solicitudes hace ya varios años que están en la Cámara como la de la señora Angela Béreta de Childe, cuya solicitud fué informada favorablemente en el año 1921 y se ha ido dejando atrás. Igual a esta peticionante hay muchas otras, y esto es, precisamente, lo que a mi me asombra: que se hayan aceptado ya doscientas y tantas preferencias que se han colocado por delante de otras pensiones justas y razonables.

Señor Presidente — ¿Va a proponer el señor Diputado alguna reforma al Reglamento?...

Porque el Reglamento permite eso y la Mesa tiene que ponerlo a votación.

Señor Quijano — Pero el señor Diputado tiene el derecho de fundar su voto, contra un régimen antidemocrático que se sigue en la Cámara, el régimen del padrinazgo.

Señor Viera — Como muy bien lo dice el señor Diputado Quijano, tengo derecho a fundar mi voto, aunque sea en una forma un poco extensa, para hacer conocer estas cosas a la Cámara.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que fundando mi voto y voy a terminar, — no por las interrupciones, sino para cumplir con el Reglamento, — manifestando que no votaré estas solicitudes, porque entiendo que ellas importan una burla a la Cámara y un desprecio a la Comisión encargada de formular el orden del día de preferencia para las pensiones.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Voy a apoyar hasta cierto punto las manifestaciones del señor Diputado Viera.

La Cámara tomó resolución en el sentido de que al hacer el orden del día referente a las pensiones, se establecieran por orden de fecha de cada informe. De la manera que se está haciendo el orden del día y coincido con el señor Diputado Viera en que hay bastante injusticia y no es posible que continuemos de este modo.

A mi juicio, es necesario que el orden del día de las pensiones se establezca por orden riguroso de fecha de expedición de la Comisión respectiva, que es la única forma práctica y de justicia con que se puede hacer, a mi juicio, ese orden del día.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! De esta manera no se va a poder votar ninguna pensión.

Señor Buranelli — Yo dejo el uso de la palabra, señor Presidente, con el objeto de que se pueda llegar a una votación.

Señor Zavala Muniz — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Las preferencias.

Señor Zavala Muniz — Muy bien: quiero dejar sentado que voto en contra. Considero que se desautoriza totalmente a la Comisión votando esas preferencias.

Señor Presidente — Se van a votar las preferencias.

Señor Quijano — ¿Cómo se van a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Se van a votar en block, señor Diputado.

(Murmullos).

Señor Quijano — Hago moción para que se mantenga el orden del día lisa y llanamente, lo que importa el rechazo de las preferencias en block.

Señor Presidente — Se va a mantener igual el orden del día: esas preferencias se agregan después del orden del día actual.

Señor Albo — Yo propongo que se voten las preferencias después de agotado el orden del día.

Señor Zavala Muniz — ¿Qué se voten las preferencias después de agotado el orden del día?... La Comisión de todos modos queda en un papel desairado.

Señor Presidente — En rigor, es agregarlas al orden del día.

Señor Quijano — Hago moción para que se rechacen en block las preferencias y se entre al orden del día, lisa y llanamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano: para que se rechacen en block las preferencias y se entre al orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y dos).**

—Se va a entrar al orden del día...

Señor Cerdeiras — Deseo solicitar una aclaración de la Mesa.

Lo que acaba de votarse es que esas pensiones a que se refieren las mociones de preferencia, se incluyan en el orden del día a continuación...

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Cerdeiras — Pero las pensiones que están actualmente en el orden del día, ¿en qué situación quedan?

Señor Macció — Las que están en el orden del día, quedan sin incluir ninguna otra.

(Murmullos).

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se reconsidere lo resuelto. No veo qué inconveniente puede haber en que las distintas mociones presentadas para tratar pensiones en la sesión de hoy, sean votadas y se agreguen esas pensiones al orden del día.

Señor Quijano — ¿Me permite? El inconveniente que hay es que hay que mantener los fueros de la Comisión, y que debe ser ésta la que haga el orden del día para evitar este régimen de padrinazgo dentro de la Cámara.

Señor Otamendi — Ese orden del día está confeccionado por mociones de preferencia.

Señor Quijano — Está mal confeccionado. ¿Qué tiene que ver eso?

Señor Otamendi — Tiene que ver. Solicito que a estas mociones se les aplique el mismo tratamiento que las otras...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... o de lo contrario, que el orden del día se haga exclusivamente por la Co-

misión respectiva. Acepto cualquiera de las dos soluciones. Mientras tengamos un orden del día formado por mociones de algunos señores Diputados, no puede impedirse el derecho de que otros Diputados formulen mociones no de preferencia, sino para que se incluyan...

Señor Quijano — Si el señor Diputado reconoce que ese es un mal, no tiene derecho a agravar lo que él mismo condena.

Señor Otamendi — Lo que yo quiero es que no haya hijos y entenados, que no existan Diputados que tienen derecho a agregar pensiones en el orden del día y otros que no lo tengan. Yo formulo moción de reconsideración, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cuatro**).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo deseo hacerle una pregunta al doctor Quijano. El doctor Quijano cree que el orden del día debe hacerlo la Comisión de Asuntos Internos, no sé basándose en qué artículo del Reglamento, porque eso no lo dice el Reglamento. Pero puede ser que él crea que la Comisión de Peticiones es invulnerable a los muñequeos, cosa que no está probada.

El doctor Quijano podría dar una norma general que mi bancada se la votaría entusiasmada, porque estamos proponiendo todos los días que hay que hacer órdenes del día de peticiones; pero que sienten derechos de justicia y no este sistema individual. Pero, ¿Qué resulta? Que si los Diputados que son vistos para patrocinar tal o cual pensión que creen justa, no se adelantan a pedir su inclusión en el orden del día, caen en definitiva en una exclusión por eliminación. Quiere decir que se tratan pensiones que son injustas, porque otros piden y no se tratan las justas que nosotros queremos que se traten.

El sistema actual será malo; pero mientras el señor Diputado Quijano o algún otro señor Diputado no proponga otro, nosotros no tenemos más remedio que seguir este sistema como medio de hacer tratar pensiones que consideramos justas.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El señor Diputado Macció me hace una pregunta y yo le contesto que soy absolutamente partidario de una norma general. Esa norma general puede ser la siguiente: tratar las pensiones de acuerdo con el orden de entrada. Otra norma general que podría incorporarse a esa para que los dos principios tuvieran ejecución, sería la que ha referido el señor Diputado Antuña hoy: tratar aquellas pensiones de la gente que tiene mayor edad, porque son las de mayor urgencia. Es a esos dos principios a que me refiero, señor Presidente, y son esos principios los que tendrán que hacer los órdenes del día futuros.

En cuanto al argumento que hacía el señor Diputado Otamendi, no tiene razón de ser, porque si bien el orden del día actual está mal construído. — y el señor Diputado Otamendi así lo reconoce, —no hay por qué insistir en ese pecado, en ese vicio de construcción.

Señor Presidente — ¿Me permite?... El orden del día actual está muy bien construído!

Señor Quijano — El señor Presidente *no tiene* derecho a hacerme interrupciones!

(Murmullos).

—Lo que hace la Presidencia de esa manera es entorpecer el debate y traer el desorden a la Cámara, quitándole la palabra al Diputado que habla.

Señor Presidente — La Mesa está ordenando el debate. La Mesa tiene la obligación de aplicar el Reglamento cuando los señores Diputados no lo respeten.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Voy a expresar, señor Presidente, que estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Quijano en lo que se refieren a las normas de conducta que deben establecer para resolver todos estos asuntos en la mejor forma, en la más justa y equitativa, y no hay otra forma más justa y equitativa que aquella por la cual nosotros autorizamos a la Comisión respectiva para que resuelva de acuerdo con el verdadero concepto que debe tener esa Comisión.

No podemos hacer la afrenta a la Comisión, como lo hacía el señor Diputado Macció, diciendo que las comisiones son susceptibles de peticiones, de manoseos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... porque no hay otra manera, señor Presidente, que esa: darle todo el prestigio y la autoridad a la Comisión para que ella se desenvuelva dentro de sus atribuciones que debemos considerar justas y razonables.

Voy a manifestar esta razón importantísima, que entiendo debe la Cámara considerarla, porque es justa y razonable. Entre esas preferencias ya votadas para pensiones — y esto también va a tener su repercusión en otras mociones que se vayan presentando — hay muchas a las cuales ni siquiera se les ha dado entrada en la Cámara; hay otras que no están informadas...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Insisto, señor Presidente, y afirmo rotundamente que entre todas esas preferencias ya aprobadas por la Cámara hay un número muy considerable de ellas que ni siquiera han tenido entrada en la Cámara y otras que no están informadas. Puede el señor Presidente pedir informe a la Secretaría y confirmará estas manifestaciones que yo hago.

De manera, pues, que si nosotros seguimos con este sistema, vamos a continuar con estas injusticias y vamos a transformar a la Cámara en un verdadero loquero. Esa es la palabra, señor Presidente.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo considero, señor Presidente, que hay que terminar este debate para entrar al orden del día. No voy a formular ninguna moción de preferencia, ni voy a pedir que se altere el orden del día. Solamente hago moción en el sentido de que las distintas pensiones a que hacen referencia las mociones presentadas por los señores Diputados se incorporen al orden del día, a continuación, por orden riguroso de presentación a la Mesa.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo voy a sostener, señor Presidente, que debe ser la Comisión la que establezca el orden de las pensiones, porque a mi me parece una cosa evidente que si la Cámara va a votar preferencias una tras otra, de acuerdo con el pedido de los Diputados, esto importa, en los hechos, desautorizar totalmente a la Comisión, como se ha dicho.

Es lógico pensar que la Comisión de Peticiones debe tener un plan de trabajo y debe saber cuáles son realmente las pensiones cuya urgencia de tratamiento se hace evidentemente necesaria.

La Comisión debe saber, además, cuál es el grado de justicia que tienen unas con relación a las otras. En una palabra: yo creo que la Comisión debe tener el pleno ejercicio de sus facultades.

(Apoyados).

—Votar en la Cámara preferencias, significa tanto como decir que la Comisión es incapaz de presentar a la Cámara los elementos suficientes para que ella trabaje.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo creo que la Cámara, hasta tanto no se demuestre lo contrario, no tiene derecho, señor Presidente, a colocar a los miembros de la Comisión de Peticiones en el trance ineludible de renunciar a sus puestos si la Cámara resuelve votar las preferencias que se proponen.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Para que se de el punto por suficientemente discutido y que se pase al orden del día si es que queremos evitar que la Cámara quede sin quórum y no podamos votar estas y ninguna otra pensión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota.— **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y nueve**).

—Se va a votar si se incluyen las preferencias pedidas a continuación de las que están en el orden del día.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en sesenta**).

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmatva: treinta y siete en sesenta y dos**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Me parece que es indispensable una aclaración.

Se ha votado que se incluyan en el orden del día, a continuación de las actuales, todas las pensiones a que se refieren las mociones de preferencia; pero ¿en qué orden? ¿En el orden de presentación a la Mesa?

Señor Presidente — Sí, señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — La votación que ha hecho la Cámara, importa decir, desde luego, que en todas las sesiones destinadas a pensiones la Cámara puede integrar el orden del día con preferencias.

Señor Presidente — ¿Cómo?

Señor Zavala Muniz — Digo, señor Presidente, que la votación que acaba de realizarse, implica que en todas las sesiones dedicadas a pensiones, la Cámara puede integrar el orden del día con preferencias.

Señor Presidente — Eso está en el Reglamento. La Mesa vuelve a recordar a los señores Diputados que las mociones de preferencia son reglamentarias. Por eso le dije al principio al señor Diputado Viera que iba a presentar una reforma al Reglamento. Es claro. Toda la vida se ha hecho! Tienen derecho los señores Diputados a pedir preferencias.

Señor Zavala Muniz — Yo quería preguntarle a la Mesa para tener conocimiento de si pueden los Diputados sucesiva-

mente en todas las sesiones dedicadas a votar pensiones, destruir el orden del día venidero hecho por la Comisión de Peticiones. Eso es lo que importa esta votación.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa va a aclarar. Puede hacer esto: poner una pensión en primer término de las que están en el orden del día. Todo es cuestión de votos, de tener suficiente número de votos.

Señor Zavala Muniz — Muchas gracias.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — El señor Presidente, está bastante avezado en nuestras lides parlamentarias, ¿no le parece de verdadero "art nouveau" que a Cámara vote docenas de preferencias sin saber de qué se trata? Yo que soy viejo en esta Cámara, nunca lo había visto hacer.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¡Es estrafalario que se haga esto!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Arena — Pero hay ciertas cosas que es necesario decirlas! Yo, los otros días, cuando pedí una misérrima preferencia, que me la embarullaron al fin, me tomé el trabajo de explicarla durante media hora.

(Interrupciones).

—No es el caso de tener que estar viniendo aquí a pedir que voten tal pensión o tal otra.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — El señor Diputado Arena parece que está en confusión. Aquí no se votó ninguna moción de preferencia puesto que se ha respetado el orden del día vigente.

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano, Otamendi y Anfusso. —Suena la campana de orden).

—Lo que se ha hecho es agregar al orden del día vigente nuevos asuntos.

(Murmullos).

Señor Anfusso — Pido que se cumpla el Reglamento y se entre de inmediato al orden del día.

(Apoyados).

Señor Nunes Ribeiro — Desearía que la Mesa me informara si hay quórum para tratar pensiones.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Se va a entrar al orden del día.

Está en discusión el proyecto presentado por el señor Diputado Dufour.

Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour—Señor Presidente: nosotros nos hemos esforzado siempre por establecer normas generales que nos permitan hacer justicia también en forma general, contemplando una serie de casos análogos. Ordinariamente la Cámara vota pensiones aisladamente,—se ha dicho hace un instante por el señor Diputado Quijano, — obedeciendo muy frecuentemente a influencias especiales de algunos señores legisladores, y esto es verdad.

Nosotros hemos querido, pues, reaccionar contra ese sistema tratando de que estableciéndose dos, o tres o cuatro normas generales, se evite la discusión particular de cada pensión. Es claro que no hemos encontrado *todavía* la fórmula que evite en absoluto el tener que tratar individualmente algunas pensiones. Es posible que haya casos de tal naturaleza, que no puedan ser catalogados dentro de una de esas normas generales, y para esos casos queda la ley de excepción, es decir, la verdadera gracia especial.

Esta norma que nosotros hemos concretado en este proyecto de ley, responde al propósito de establecer una pensión, que no sería en este caso graciable, para todas las hijas y nietas de los servidores de la Independencia.

Se me ha preguntado si entre este grupo de servidores están comprendidas las hijas de Constituyentes del año 1830. Yo entiendo que están comprendidas, porque es evidente que prestaron eminentes servicios al país los que formularon el Código Fundamental del año 30, aparte de que muchos de ellos habían intervenido también prestándole servicios anteriormente a esa fecha.

Señor Arena — ¿Me permite?

Lo que me asusta un poco es que ha habido entre nuestros guerreros, hombres muy prolíferos, y según mis datos hay algunos que tienen docenas de nietos. ¿No costará esto mucha plata?

Señor Dufour — Pero mire el señor Diputado Arena que nosotros establecemos en el proyecto, y la Comisión acepta, que deberá ser condición "sine qua non" la de estar privado de recursos.

(Interrupciones).

—Creo que la norma es de toda justicia y que resuelve esa dificultad que se nos ofrece a cada instante, de tener que votar pensiones a las hijas o nietas de determinado guerrero, de determinado servidor de la Independencia, sabiendo que existen, diseminados por todo el país, nietos de servidores de la Independencia, que por no haber llegado sus peticiones hasta la Cámara, o por no tener Diputados familiares o amigos, que trajeran aquí su aspiración, quedaban absolutamente desamparados.

Creo que con estas palabras, señor Presidente, queda suficientemente justificada la iniciativa, y queda además dicho con esto que yo acepto las modificaciones que propone la Comisión.

He terminado.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — En la sesión pasada, cuando se empezó a estudiar este proyecto de ley, yo hice algunas observaciones y pedí que se tomaran en cuenta por la Comisión respectiva.

La primera de ellas era, precisamente, la de que consideraba necesario establecer el alcance de los términos "servidor de la Independencia". La duda que planteaba el señor Diputado Dufour sobre si los nietos, los descendientes de los Constituyentes, estaban o no comprendidos en la ley, da más razón aún a la observación que yo formulaba. Creo que es necesario concretar un poco, de una manera más precisa, qué debe entenderse por servidor de la Independencia.

(Apoyados).

—Por lo pronto, la interpretación que le da el señor Diputado Dufour, supone que servidores de la Independencia no son solamente los que pelearon en las guerras de la Independencia, puesto que él da cabida en la ley a los hijos y nietos de los Constituyentes. Pero, entonces, si no son los hijos y nietos de los guerreros de la Independencia solamente, ¿a qué otra categoría de personas se refiere esta ley? Es preciso concretarlo un poco.

Los Poderes Públicos de aquella época estaban organizados de una manera imperfecta, sin duda, pero existía una Administración Pública. Ahora bien: todos los que directa o indirectamente aportaron algún servicio o desempeñaron alguna función de índole más o menos pública en aquella época, ¿deben ser considerados servidores de la Independencia? Creo que es preciso concretar un poco esa expresión si no queremos hacer una ley demasiado vaga y una ley imprudente desde el punto de vista financiero. Debemos pensar que esta ley no tiene afectación especial de recursos, que esta ley se va a servir, tal como está proyectada, con Rentas Generales, y, en consecuencia, es preciso saber, más o menos, cuál es la carga que se echa sobre el erario público sin crear los recursos correspondientes.

Se me decía: los nietos e hijos de los servidores de la Independencia son pocos, son unos 70 u 80. Puede ser que sean 70 u 80 o algún centenar si la ley se refiriera a los guerreros de la Independencia; pero ahora resulta que no, que es a los servidores, sin establecerse cuál es el carácter que define la calidad de servidor de la Indedendencia y estableciéndose desde ya de una manera concreta por el señor miembro informante, que, por lo menos, están incluídos los descendientes de los Constituyentes.

Señor Dufour — Yo no he hablado como miembro informante sino como autor del proyecto.

Señor Cerdeiras — Bien.

Todo esto es justo; pero es preciso definir el alcance de esos términos. De otra manera haremos una ley técnicamente imperfecta, puesto que establecemos una calidad de servidor de la Independencia cuyo sentido exacto nadie conoce en realidad, y, por otra parte, haremos una ley imprudente desde el punto de vista financiero, puesto que echaremos sobre el erario público una carga que no sabemos precisar.

(Apoyados).

Concreto, pues, la observación pidiendo a la Comisión o al autor del proyecto que se sirvan formular o indicar una fórmula que defina y precise de algún modo el alcance fundamental de esta ley, y que al mismo tiempo ilustre un poco a la Cámara sobre la carga que ella representa para el erario público sin creación de recursos de ninguna clase.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — El proyecto de los señores Diputados Dufour y Zavala Muniz empleaba la palabra "servidores" y la Comisión adoptó las palabras "Servidores de la Independencia Nacional". Tenía por criterio que no son sólo Servidores de la Independencia Nacional los que con la espada constituyeron la nacionalidad, sino los que la ayudaron a constituir, a organizar.

Por otra parte, se exagera mucho, señor Presidente, el "quantum" que va a representar esto, se exagera muchísimo. Dije el otro día, y vuelvo a repetir ahora, que no hay un número tan grande de probables pensionistas; que las hijas de aquellos servidores, muchas de ellas no existen ya, que son muy pocas, y esas eran a las que se otorgaban 50 pesos; que las nietas también son muy pocas. Estamos a 70 años de aquella época. El período podría tomarse dentro del año 25 al año 30. Además, muchos de esos descendientes ya tienen pensión otorgada por este Parlamento que casi siempre que vota lo hace teniendo en cuenta los servicios prestados por el causante.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado es el miembro informante?

Señor Pérez (don Saviniano) — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo no he hecho hincapié fundamental respecto a cuánto importa *la carga que vamos* a echar sobre el erario público.

El señor Dufour decía que uno le había consultado sobre si los descendientes de los constituyentes estaban o no comprendidos en la expresión "Servidores de la Independencia". Y el señor Diputado Dufour decía: "Sí, me parece que están comprendidos". Esto quiere decir que la expresión "Servidores de la Independencia" no es sinónimo de "Guerreros de la Independencia", y que, en consecuencia, si son todos los que directa o indirectamente intervinieron en la cosa pública en aquella época en la formación nacional, entramos en un terreno de absoluta vaguedad, porque contribuyen a la formación nacional los constituyentes, desde luego; pero contribuyen también todos los agentes del Poder Público de aquella época. O habría que hacer distinciones entre los que sirvieran en la Independencia haciendo la Constitución, o los que sirvieron también en la Independencia colaborando en las gestiones de los primeros Gobiernos inorgánicos del país. Me parece evidente la vaguedad de la expresión "Servidores de la Independencia", sobre todo después de la explicación que nos ha dado el señor Diputado Dufour.

El miembro informante precisa el término solamente en cuanto a la época. Dice que pueden considerarse como Servidores de la Independencia los que sirvieron del año 25 al año 30. ¿Y los anteriores?

(Interrupciones).

—De manera que de acuerdo con las expresiones del señor miembro informante, parecería que Servidores de la Independencia quiere decir lo siguiente: los hijos y los nietos de todas las personas que integraron la Administración Pública en aquella época. Esto revela, repito, la vaguedad del término.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Yo creo, dentro del concepto personal que me he formado del asunto, que esa vaguedad quedaría terminada si el proyecto dijese: "Guerreros y miembros de la Convención Constituyente".

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Pueden haber miembros de la Asamblea de la Florida, que han contribuído a la independencia.

Señor Dufour — Estoy de acuerdo; pero quiero quitar toda posibilidad de entender que los miembros de los Poderes públicos en esferas inferiores, los empleados de la Administración queden comprendidos en el proyecto. Yo creo que no deben quedar comprendidos en el proyecto, limitándolo, como dice muy bien el señor Diputado, a los miembros de la Asamblea de la Florida del año 25, a los miembros de la Constituyente y a todos los guerreros que hayan actuado hasta el año 30. Yo le daría ese alcance preciso, señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — No insisto mayormente; pero dejo formulada la observación, porque sigo comprendiendo que debe concretarse esa expresión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Creo que la indicación qué hace el señor Diputado Cerdeiras es procedente. Tiene una gran importancia, porque no se sabe quiénes van a ser los beneficiarios de la ley, ni a cuántos va a alcanzar. Por consiguiente, hago moción en el sentido de que el proyecto pase a Comisión para que se definan los términos del artículo 1.o y para que, además, se nos diga, en un cálculo aproximado, a cuánto puede ascender la erogación que significa esta ley.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Quijano.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra al señor Diputado.

Señor Fusco — A mí me parece que si se establece como condición indispensable para que el proyecto pueda volver a la deliberación parlamentaria, que la Comisión asesore sobre el monto de los gastos que pueda insumir la aplicación de esta ley, no podrá volver nunca de la Comisión, porque la Comisión no va a estar nunca en condiciones de saber eso.

No podría hacerse ni siquiera un cálculo aproximado, porque para ello sería necesario llamar por medio de avisos públicos, por medio de emplazamientos, a todos los que se consideren con derechos para que vengan a deducirlos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Esto no quiere decir que no pueda prejuzgarse sobre si los gastos pueden ser muy crecidos o no y yo creo que no lo serán.

Yo hago notar que si la circunstancia de ser descendiente de guerreros de la Independencia ha servido en la Cámara como motivo determinante para el otorgamiento de pensiones graciables en muchos casos, tendrá que seguirlo siendo en todos los que se presenten, y entonces no puede haber inconveniente en que se dicte desde ya la ley general. Si el Parlamento procede con justicia tendrá que deferir a cada uno de los pedidos que se le hagan, por el hecho de haber deferido al primero, y en estas condiciones lo mejor es ir derechamente a la ley general, expresando en el seno de la Cámara, en este instante, el alcance y el sentido exacto de sus términos.

Sobre este punto yo creo que lo que más interesaría contemplar, sería el derecho de los descendientes de los guerreros de la Independencia y de los Constituyentes, entendiéndose por guerreros de la Independencia los que han prestado servicios que puedan justificarse por planillas del Estado Mayor o por otra documentación semejante en el período que va de 1810 a 1830.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—Yo haría moción para que el artículo 1.o se redactara estableciendo que tendrán derecho a la pensión que se indica, los descendientes de personas que hayan prestado servicios en los ejércitos que actuaban en la República, habría que establecer que en defensa de la causa patriótica de 1810 a 1830, y los descendientes de los miembros de las Asambleas Representativas que actuaron en el mismo período.

Señor Quijano — ¿Y los de los gobiernos que actuaron en el mismo período?... Todo eso es muy indefinido. De repente vamos a dejar fuera de la ley a gente que tiene derecho a pensión.

Señor Fusco — Esos tienen todos, casi seguramente, pensiones por otros conceptos o por otras leyes.

Señor Quijano — El señor Diputado dice "casi seguramente", y eso dá margen a afirmar que no lo tienen.

Señor Fusco — Esos tienen todos, casi seguramente, digo, y me atrevo a afirmar que creo que no estaría muy lejos de la verdad si hiciera una manifestación rotunda, tienen casi todos, seguramente, pensiones por otro concepto y por otras leyes.

Señor Quijano — Pero la Cámara no puede legislar así, con esa incertidumbre.

Señor Fusco — Ahora, si nosotros apreciamos sobre el conjunto de los servidores de esa época los que tienen méritos más destacados como para merecer de inmediato un tratamiento especial, tenemos que convenir en que fueron los que dieron el concurso de su sangre a la causa de la Independencia nacional y los que en el plano de la deliberación más alta formaron las bases estables sobre las cuales se organizó la propia nacionalidad, es decir, a los guerreros de la Independencia y a los constituyentes.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra al señor Diputado.

Señor Cerdeiras — De las propias palabras del señor Diputado Fusco, se deduce la necesidad de que este asunto vuelva a Comisión. El propone, por ejemplo, que la ley se refiera a los que han prestado servicios militares en la época de la Independencia, acreditados por documentos del Estado Mayor.

Ya vemos una limitación en la ley; pero es preciso estudiar eso para ver si es posible establecerlo de esa manera, porque lo más probable es que la mayoría de los servidores de la independencia de aquella época, o muchos de ellos, no conserven la documentación relativa a sus servicios en el ejército, y, sobre todo, que en aquellos ejércitos populares, en aquellos ejércitos recogidos en el seno mismo del pueblo, pudieron haber muchos que pelearon tanto como los inscriptos en el Estado Mayor del Ejército y, sin embargo, no tienen la documentación que solucione de una manera fehaciente esa duda. De manera que todo esto viene a apoyar la solución de que este artículo 1.o vuelva a Comisión.

(Apoyados — No apoyados).

12

Señor Presidente — Un momento, señores Diputados!

La Mesa va a dar cuenta de la votación que se ha efectuado sobre el proyecto de ley de 12 de Junio de 1929 referente a amnistía de delitos electorales. Han votado ochenta y cuatro señores Diputados en ochenta y cuatro. Unanimidad.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la discusión del proyecto del señor Diputado Dufour.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Yo voy a votar la moción de orden del señor Diputado Quijano en el sentido de que vuelva el proyecto a la Comisión de Peticiones para que esa Comisión estudie mejor todos los detalles a que se ha referido en esta sesión el señor Diputado Cerdeiras. Efectivamente; si no se hace un mayor estudio resultará la ley técnicamente mala; porque no se precisará mucho el concepto de "Servidores de la Independencia", y, en segundo término se hará la ley sin saber cuánto ha de costar al Erario Público, porque no tenemos los antecedentes.

En una de las sesiones pasadas yo me permití hacer notar que este último dato, el de la cantidad de personas que han de ser las beneficiarias de esta ley, se podría conseguir con bastante facilidad por la Comisión de Peticiones, pero no sé si esta Comisión ha recogido mi idea. Decía — y repito ahora — que anda por ahí un Comité formado por los descendientes de los Servidores de la Independencia, Comité que tiene censadas a casi todas las personas que piensan presentarse o se han presentado ya a una Comisión pro Centenario, estimulando a esa Comisión para que facilite la sanción de una ley análoga a la del señor Diputado Dufour y que está a consideración de la Cámara. De manera, pues, que nosotros podremos votar bien la ley en una próxima sesión de la Cámara si la Comisión

estudia el artículo 1.o y lo precisa, y, sobre todo, si nos trae datos que pueda conseguir en esa fuente a que he aludido sobre cuánto ha de costar esto al Erario Público.

Por eso voto la moción de aplazamiento.

(Interrupciones).

Señor Burancili — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — No voy a votar la moción del señor Diputado Quijano, porque me parece que después de los informes que ha proporcionado el miembro informante señor Saviniano Pérez, la Cámara ha podido formarse criterio perfectamente exacto del asunto. El señor miembro informante ha tenido en sus manos esos informes a que hacía referencia el señor Diputado Nunes Ribeiro; de modo que tiene los datos suficientes para poder opinar al respecto, y si los números que han sido proporcionados a la Comisión de Peticiones no lo han alarmado al señor miembro informante, me parece que tampoco pueden alarmar a la Cámara. Por otra parte, frente a los servidores de la Independencia, me parece que esta Cámara no puede andar retaceando ni honores ni estas pequeñas pensiones muy justas y razonables.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo voy a votar el pase a Comisión de este proyecto, porque creo que deberían recabarse más informes sobre a cuántos alcanzaría el beneficio de estas pensiones y, sobre todo, me determina a dar el voto al pase a Comisión la interpretación que le daba el señor Diputado autor del proyecto.

Por este proyecto se comprende nada más que a los que han sido guerreros y constituyentes como servidores de la independencia; pero puede darse el caso de personas que no hayan sido ni una ni otra cosa y fueron gestores muy eficaces de nuestra Independencia Nacional. El caso de los agentes confidenciales, que ha habido dos o tres que prestaron servicios inestimables a la causa de nuestra independencia con el criterio sentado por el autor del proyecto los descendientes de esos servidores quedarían excluídos de este beneficio con evidente injusticia. De manera que lo primero que hay que hacer es definir qué se entiende por "servidores de la independencia", sin establecer ya una categoría exclusiva de que deben ser guerreros o constituyentes.

Por estas razones, señor Presidente, y a fin de que se haga un estudio más meditado, voy a votar el pase a Comisión.

(Interrupciones).

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Quería decir, señor Presidente, que yo, como miembro informante, quiero llevar a la Comisión, para que este asunto no vuelva a tener entorpecimientos otra vez, el criterio claro de la Cámara. Y pregunto: ¿el espíritu del proyecto no es evitar la gracia especial?

Si queremos uniformar las peticiones, si queremos dar una pauta para todas ellas, ¿no es que queremos evitar la gracia especial? ¿Y acaso, señor Presidente, con decir tales y tales no vamos a dejar al margen, otros que se creen con igual derecho van a insistir en la gracia especial?

(Interrupciones).

—Por eso, señor Presidente, el sentido que le daba yo a la expresión "servidores de la Independencia": aquellos que ayudaron a constituir el organismo nacional, los constituyentes, los guerreros o los que en otros órdenes contribuyeron a constituir el país.

(Interrupciones).

—No hay la tal vaguedad que se afirma. No es verdad que sean tantos como se dice; es una cantidad relativamente pequeña.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto al pase a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

Señor Dufour — ¿Me permite, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Deseo que se aclare si esto implica que el próximo viernes la Comisión traerá su informe.

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Yo hago moción para que este asunto figure en primer término en la sesión del viernes próximo.

Señor Presidente — Eso se votará después.

Señor Quijano — Yo no tengo inconveniente en aceptar ese agregado del señor Diputado Anfusso; para que pase a Comisión con encargo a esa Comisión de que informe para el viernes próximo.

Señor Presidente — Hay que votarla en dos partes: primero, si pasa a Comisión, y después la moción del señor Diputado Anfusso.

Se va a votar si el proyecto en debate pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta**).

—Ahora se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso: para que si el asunto está informado el viernes próximo...

Señor Anfusso — Esté o no esté, porque el asunto figurará en el orden del día.

Señor Presidente — ¿Con o sin informe?

(Murmullos).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Voy a proponer una moción sustitutiva.

En reemplazo de la moción del señor Diputado Anfusso propongo que este asunto figure en el orden del día con preferencia en la parte referente a pensiones, tan pronto la Comisión de Peticiones informe sobre él.

De esa manera evitaríamos la repetición de un debate inútil. Los otros días, por mi iniciativa, el asunto pasó a la Comisión de Peticiones. Se ha realizado una sesión hoy y no se ha solucionado absolutamente nada. Si vamos a continuar así el viernes, también será tiempo perdido, porque posiblemente la Comisión podrá no informar.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que si la Comisión para el viernes está en condiciones de informar lo hará saber y figurará este asunto con preferencia a los demás. Si así no fuera, se tratará cualquier otro día, después de informado, y no perderemos inútilmente el tiempo.

Hago moción en ese sentido.

Señor Anfusso — Acepto la moción del señor Diputado Bonnet, porque el señor Presidente de la Comisión de Peticiones promete informar este asunto para el próximo viernes.

Señor Presidente — La Mesa advierte que este asunto se puede tratar cualquier otro día, porque no es un asunto de pensión. Es un proyecto general. Así que cualquier día, sin ser el destinado a pensiones, se puede tratar el asunto.

Se va a votar si el asunto, una vez que esté informado, se incorpora al orden del día, en primer término.

(Murmullos).

Señor Bonnet — Mi moción es para que el asunto, una vez que haya sido informado por la Comisión de Peticiones, sea incluído con preferencia a los otros asuntos relativos a pensiones, en el orden del día correspondiente al día viernes.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y nueve**).

Señor Dufour — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y nueve**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

60.ª SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 26 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Ponce de León** (don Luis), **Ponce de León** (don Francisco), **Moroy, Ros. Minelli, García Morales, Andreoli, Estradé, Terra, Cabrera y González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Jude, Pérez Aquino, Ramos y Massera.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Continúa la consideración de los informes suministrados por el señor Ministro de Hacienda sobre aplicación del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Cuando terminó la última sesión, al sonar la hora reglamentaria, me encontraba probando la falta de contralor que existe en las dependencias recaudadoras de impuestos, después de haber demostrado con alguna amplitud que las cuentas de los contribuyentes morosos de diez años a esta parte, presentadas por el señor Ministro de Hacienda, no eran, a mi juicio, exactas.

El señor Ministro de Hacienda trae en sus apuntes de hoy, telegramas y algunos otros antecedentes, informes que puede ser que ratifiquen los conceptos vertidos por mí.

No creo que se haya dado él por satisfecho con las recientes preguntas que se le formularon en el Consejo Nacional respecto de dos puntos aislados de la interpelación y sobre los cuales parece que ha habido una aprobación general...

Señor Ministro — No, señor; no ha habido aprobación.

Señor Andreoli — ... y que algunos Consejeros se han dado por satisfechos.

Señor Ministro — He quedado en suministrar al Consejo una información respecto a la interpelación del Senado. En concreto no se ha tratado nada; se habló incidentalmente, nada más.

Señor Andreoli — Porque si como lo afirma la prensa con respecto a los dos preguntas formuladas ayer en el Consejo Nacional al señor Ministro y a sus respuestas, yo debo decir que todo eso no tiene ninguna importancia frente a la magnitud de los cargos que se han formulado y frente a la trascendencia del punto de vista económico y social que tiene tiene esta interpelación. Porque si se ha preguntado al señor Ministro si había prescripciones por culpa o negligencia de algunos funcionarios en estos momentos, y la respuesta del señor Ministro ha sido completamente negativa, es la verdad. Pero esa no es una pregunta que se haya podido formular en el Consejo Nacional sin estar al tanto de los antecedentes de esta interpelación.

Lo mismo que la otra pregunta relacionada con la tolerancia que se practicaba y practica con respecto a algunos contribuyentes por oficinas recaudadoras.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que eso correspondía á épocas pasadas y que actualmente no se ponía en juego ninguna clase de complacencia y tolerancia.

En cuanto al primer punto, si se han verificado prescripciones en estos momentos, debo decir que es notorio que la Dirección de Impuestos Directos, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, nos manifestó hace poco tiempo que en estos momento se habían realizado todas las notificaciones por los Fiscales, y notificaciones administrativas, a objeto de que ningún contribuyente moroso cayera en la prescripción; y, en cuanto a las tolerancias, las han habido en los tiempos pasados y las hay en los tiempos presentes.

Yo creo que el señor Ministro debió informarlos en este sentido.

Señor Ministro — No es tolerancia del Consejo ni del Ministro. Los asuntos han sido pasados a los Agentes Fiscales para las acciones respectivas. En miles de expedientes es posible que haya habido algún caso en que los Agentes Fiscales no hayan empleado toda la diligencia necesaria. Pero no es culpa ni del Consejo ni del Ministro.

Señor Andreoli — Yo no me he referido a tolerancias acordadas por el Consejo ni por el actual Ministro.

Señor Ministro — No disponemos de una información al extremo de afirmar que en todos y cada uno de los expedientes de morosos pasados a los Agentes Fiscales se han efectuado con diligencia las gestiones respectivas. En los infomes se dice que la mayor parte de los funcionarios han cumplido con sus deberes. Hay algunos que han sido algo omisos y lentos en los procedimientos. Unos Fiscales han demostrado más diligencia que otros, pero el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional, el Ministerio de Hacienda, han hecho todo lo posible...

Señor Andreoli — Yo no hacía cargos al Consejo ni al señor Ministro de Hacienda actual. Yo lo expuse bien claramente en esos momentos; todos mis cargos se refieren a las oficinas recaudadoras. Lo dije bien claramente, y sigo sosteniéndolo.

Señor Ministro — Tendríamos que comprobarlo por medio de una investigación en cada caso.

Señor Andreoli — La tolerancia a que yo hacía referencia, por ejemplo, el contralor...

Señor Ministro — El señor Senador se refiere a tolerancias indebidas que han detenido las gestiones judiciales en interés de determinado contribuyente. Y esos casos no puede afirmarse que sucedan en el momento actual.

Señor Andreoli — Yo demostré que suceden. Yo presenté casos bien concretos. La tolerancia a aquel fuerte contribuyente de Minas, por ejemplo, que a pesar de todas las notificaciones y todas las acciones judiciales entabladas, todavía no ha entregado la cantidad de veinte mil pesos que debe a la Oficina Recaudadora correspondiente!...

Están también las otras exigencias aplicadas a todos los casos de ejecución....

Señor Ministro — El asunto de Minas a que se refiere el señor Senador, está en manos del Fiscal y si al Fiscal no se le han dado instrucciones, ni hecho indicaciones, en ese sentido...

Señor Andreoli — Entonces habría que averiguar quiénes son esos Fiscales que en unos casos se expiden rápidamente para llevar a los contribuyentes morosos a la ejecución y en otros casos ponen en juego una gran dosis de contemplación para no llevarlos a la ejecución, sobre todo de gentes que están en condiciones de pagar holgadamente sus impuestos y contribuciones...

En el Departamento de Lavalleja, a que se había referido el señor Senador Ponce de León, se presentaron casos concretos de ejecución, y hasta sin que se hubieran hecho las notificaciones que son corrientes tratándose de gentes conocidas en el Departamento.

Señor Ponce de León (don Francisco) Y me ratifico, señor Senador, en las manifestaciones que formulé la semana pasada. Esas citaciones administrativas se hicieron personalmente, por intermedio de la policía; cuando se trató de seguir juicio ejecutivo, se hicieron por medio de emplazamiento por la prensa, y se prescindió de la notificación personal.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Senador?

El Fiscal anterior de Lavalleja, fué algo omiso en el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria a los morosos; no se tomó mayor interés; pero el Fiscal actual, que lo sustituyó, ha gestionado en diversas oportunidades, y el Ministerio atendió su pedido, para que la Inspección de Hacienda que tenía algunos expedientes los entregara de inmediato. El Fiscal de Minas, fué atendido enseguida por el Ministerio.

Señor Ponce de León (don Francisco— Es exacto, señor Ministro.

Señor Ministro — De manera que si hubiera alguna culpa por morosidad en el cobro del impuesto de contribución, en Minas, no sería del Fiscal actual, que se tomó interés en las gestiones respectivas.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero lo que yo censuraba es el procedimiento que se sigue en los juicios ejecutivos por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria. Se podrá argüir que los perjudicados tienen el derecho de pedir la nulidad de lo obrado, en virtud de que no se cumple la ley, pero son mayores los gastos que se ocasionan pidiendo la nulidad del juicio, que pagando toda la planilla de costos y costas que se le presentan.

Señor Ministro — Yo no conozco ningún caso en que un Fiscal haya incurrido en ese error en el cumplimiento de su cometido.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No sé si los expedientes a que me refiero fueron iniciados por el Fiscal o los procuradores.

Señor Ramírez — El señor Senador por Lavalleja, habla del procedimiento general que se sigue..

Señor Ministro — Se seguirá el procedimiento legal.

Señor Ponce de León (don Luis) —La queja es contra los procuradores que conociendo el domicilio de los contribuyentes morosos, no los denuncian, porque es claro que si no dan los domicilios al Juzgado, no se podrá citarlos.

Señor García Morales — La ley los obliga a que busquen los domicilios.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero no los buscan, precisamente por lo que yo enunciaba, porque eso da lugar al nombramiento de defensor de oficio

Señor Ramírez — No lo hacen...

Señor García Morales — Basta ver en el "Diario Oficial" la gran lista de emplazamientos de contribuyentes morosos, para ver que no se cumple la ley. Y en gran parte, ello se debe a que se modificó uno de los artículos de la ley, lo que permite ahora radicar los juicios en las Capitales de los Departamentos, cuando debiera volverse a la regla vieja, o sea a limitar la jurisdicción a la propia sección del contribuyente.

Señor Ministro — La regla es la de...

Señor Andreoli — Creo, señor Presidente, que en esos casos de ejecución a que se refería el señor Senador por Lavalleja, no se han buscado porque no se ha querido los domicilios de los contribuyentes morosos,..

Señor Ponce de León (don Luis)—Es peor, porque en los casos denunciados por el señor Senador por Lavalleja los domicilios eran conocidos y constaban en los expedientes administrativos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sobre todo, que los procedimientos, que sigue la Administración, son por intermedio de la policía seccional, y todas las policías seccionales conocen, o tienen la obligación de conocer el domicilio de los habitantes de la sección

Señor Andreoli — El cargo es mucho más grave y demuestra, entonces, que hay extremada tolerancia para unos y persecusión a sangre y fuego para otros, y eso debió decírselo el señor Ministro al señor Consejero que le formuló la pregunta...

Señor Ministro — Cómo voy a informar al Consejo de Administración, de cosas que no tiene conocimiento el Ministerio.

Señor Andreoli — Y yo debo agregar además lo siguiente: que administrativamente, cuando las oficinas recaudadoras se empeñan en buscar a los contribuyentes, los encuentran fácilmente y sin que se les lleve por las vías de apremio, con todo rigor, como se ha procedido en otros casos; y esos contribuyentes, notificados administrativamente, cumplen con sus obligaciones frente al Estado.

Bastó, señor Presidente, que en Enero del corriente año un Inspector de Hacienda se trasladara a ese mismo Departamento de Lavalleja, e hiciera una cordial notificación a 1238 contribuyentes morosos, para que más de las tres cuartas partes de ellos, chancelaran sus cuentas. Lo que quiere decir, señor Presidente, que si se cumplen los requisitos de la ley, agotándose primeramente los recursos relacionados con la notificación administrativa, sin ir más adelante, es muy posible que una gran parte de los contribuyentes morosos del país, chancelan todas sus deudas con el Estado.

Se destaca, frente a esta situación, el empeño que se ha puesto en ese mismo Departamento de Lavalleja, como en otros también, de que tengo conocimiento, para que, sin prévia notificación administrativa, sin previa notificación personal judicial, se les lleve por las vías...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hay una confusión, señor Senador.

Señor Andreoli — No, porque se les ha notificado por cedulón o por edicto en el "Diario Oficial".

Señor Ponce de León (don Francisco) —Debo declarar, en honor a la verdad que yo censuraba eran los procedimientos que empleaban los procuradores fiscales para el cobro judicial de la contribución.

Señor García Morales — El Juez no cumplía la ley, porque la ley le dice al Juez que si se ignora el domicilio, debe interrogar a los ocupantes del inmueble y refiere el señor Senador, hecha por el Inspector de Hacienda, ya la hacía la Administración de Rentas de Lavalleja. Lo que la notificación anterior a la que se si eso no basta, debe interrogar a los propietarios linderos o a dos testigos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Ese es un defecto de la ley, porque da facultad para intervenir en estos juicios. a los Jueces de Paz de la sección.

Señor Ramírez — No es la Administración.

Señor Andreoli — Yo quería decir lo siguiente, señor Senador, y no me ha entendido. Si en esos casos se ha ido por la vía judicial, ¿por qué no se fué en estos 1.238 casos? ¿Por qué no se aplicó la regla pareja a todo el mundo, a todos los morosos, a todos los contribuyentes que estaban en deuda con la Administración Departamental?

Señor Ministro — Por algo hay que empezar.

Señor Andreoli — Son procedimientos que se aplican a unos y no a otros.

Quiero poner en evidencia, señor Presidente, que existe esa contemplación que el señor Ministro no ha puesto en evidencia, frente a las preguntas que le ha hecho un Consejero de Estado...

Señor Ministro — El Ministro no pudo poner en evidencia cosas que se le preguntaron por incidencia, en el Consejo.

El señor Senador se aferra a detalles cargos vagos, de los que el Ministerio no tiene conocimiento.

Señor Andreoli — No son cargos vagos. Son cargos que se han puesto en evidencia en este debate, que hay gente que es perseguida y gente que no lo es.

Señor Ministro — No se ha puesto en evidencia nada, señor Senador. Hasta ahora, el señor Senador no me ha demostrado nada. Ha hecho cargos vagos, sin concretarlos en ninguna forma, y en todo caso, recaerían sobre los funcionarios respectivos.

Señor Andreoli — Sí, señor. Recaerían sobre los funcionarios respectivos, pero son cargos bien concretos.

El señor Senador por Lavalleja nos ha presentado casos de contribuyentes perseguidos judicialmente hasta llevarlos hasta la ejecución y en ese mismo Departamento hay numerosos morosos que no son colocados en la situación a que son llevados esos otros contribuyentes. Estos son casos concretos y no son casos vagos.

Señor Ministro — Son casos pasados a los fiscales para iniciar las acciones respectivas.

Si el señor Senador puede, con tal motivo, formular cargos contra algún agente fiscal, el Ministro tomaría las medidas pertinentes informándose previamente. Entre tanto, no ha podido dar datos que no tiene, ni al Senado ni al Consejo.

Señor Andreoli — En la versión taquigráfica están todos los cargos que yo he formulado en la sesión anterior, y que los voy a seguir formulando en esta sesión, hasta que se comprenda bien, se reciban esos cargos y sean transmitidos a la autoridad que corresponda, para que se tomen las medidas pertinentes.

Señor Ministro — Del resultado de esta interpelación yo pediré los informes que sean del caso para averiguar si son exactos los cargos que en forma general hace el señor Senador y se tomarán las medidas necesarias.

Señor Andreoli — El punto central de mis observaciones se concreta en las cuentas que se han presentado de los deudores morosos de 10 años atrás. Para probar que esas cuentas no son exactas, he tenido que recurrir a diversas informaciones, a distintos hechos practicados durante ese término de diez años.

Señor Ministro — El señor Senador ha concretado un hecho. La diferencia entre el dato que ha dado el Ministerio, transmitido por la Dirección de Impuestos y el dato que dió la Inspección de Hacienda. Estoy en condiciones de explicarle al señor Senador, de qué proviene esa diferencia de cien mil pesos.

Señor Andreoli — No me la va a explicar. El señor Ministro va a tener que mandar una docena más de telegramas!...

Señor Ministro—No, señor; no he mandado más que un telegrama.

Para conocer exactamente este punto yo le he preguntado al señor Director de Impuestos: Señor, ¿en qué consiste esta diferencia? Igualmente hice la misma pregunta al Inspector de Hacienda y obtuve respuestas satisfactorias.

Señor Andreoli — No son satisfactorias...

Señor Ramírez — Vamos a oir.

Señor García Morales — Eso es; vamos a oirlas.

Señor Andreoli — Yo las conozco, porque he interceptado los telegramas...

Señor Ministro — Vamos a ver qué es lo que conoce el señor Senador.

Señor Andreoli — Conozco los telegramas que ha mandado a las Administraciones de Rentas, pidiendo las cifras, y han habido nuevas diferencias!...

Señor Ministro — El único telegrama que se ha mandado, fué a la Administración de Rentas de Artigas. Los demás datos los obtuve directamente.

Hay una diferencia de cien mil pesos que no es tal diferencia.

Señor Andreoli — ¿Son los impuestos adicionales?...

Señor Ministro — Son los impuestos adicionales.

Señor Andreoli — No es así...

Señor Ministro — Pero, ¿cómo el señor Senador va a afirmar una cosa contraria a lo que dicen las oficinas?

Señor Andreoli — Las oficinas no dicen la verdad, porque no tienen la contabilidad al día.

Señor Ministro — ¡Cómo puede pensar el señor Senador que esas oficinas me engañan!

Señor Andreoli — Lo engañan, señor Ministro por falta de contabilidad y de antecedentes precisos. Fíjese que la Dirección de Impuestos le ha dicho honradamente que no es posible suministrar un dato concreto en lo que se refiere al resumen del importe adeudado de diez años atrás, pues recién, el año pasado, se contabilizó el movimiento de los deudores morosos.

Señor Ministro — Se han suministrado los datos en globo. El total corresponde a los mososos de años anteriores.

Señor Andreoli — Hay morosos en ese espacio de tiempo sobre los que no se tiene conocimiento alguno...

Señor Ministro — No, señor; están los boletos ahí: no puede haber otros.

Señor Andreoli — No hay boletos.

Señor Ministro — Es una cosa matemática.

Señor Andreoli—Matemático es lo que estoy afirmando.

Señor Ministro — Yo invito al señor Senador a que concurra a la Dirección de Impuestos para ver cómo se cumple...

Señor Andreoli — No se tiene conocimiento de la cuenta de morosos anteriores al año 1922.

Señor Ministro — No hay morosos.

Señor Andreoli — ¡Cómo no va a haber morosos! La Inspección de Hacienda dice que los hay. Pero se han esfumado!

Señor Ministro — Yo he presentado la cuenta de deudores de los Departamentos y la cuenta de morosos de la Capital.

Señor Andreoli — No son exactas esas cuentas. Desde la sesión pasada le estoy poniendo en evidencia algunos antecedentes al respecto.

Señor Ministro — El señor Senador no puede pretender estar mejor informado que las oficinas.

Señor Andreoli — Tengo informes de oficinas, muy serios.

Con respecto a cuotas prescriptas con anterioridad a 1922, que están dentro de los diez años, que estudio, yo he pedido la cuenta correspondiente. Ha hablado la Inspección de Hacienda. No es una cosa nueva.

Señor Ministro — Casualmente, a raíz de ese pedido de interpelación yo pedí un memorandum a la Inspección de Hacienda, que tengo aquí.

Señor Andreoli — A la Inspección de Hacienda se le dió intervención en 1922, existe un informe en que se dice que es enorme el caudal ignorado de contribuyentes morosos con anterioridad a ese año. Es un informe oficial, señor Ministro; no es una confidencia caprichosa que yo haga conocer aquí a los señores Senadores. En la sesión anterior, di una nómina de irregularidades y desfalcos producidos en las Administraciones de Rentas.

Señor Ministro — Ese es un informe viejo.

Señor Andreoli — En dicha nómina estaban incluídas contribuciones inmobiliarias desconocidas...

Señor Ministro — El informe es viejo. Hay una diferencia de viente millones en el valor imponible calculado por la Dirección de Impuestos Directos, porque la Inspección de Hacienda, comprendía entre las propiedades, sujetas al impuesto, todas las que están exoneradas del mismo. Es claro que así tenía que haber mucha diferencia.

Señor Andreoli — Es una cuestión distinta, señor Ministro. Yo me refiero a notas de morosos; no a aforos. Yo he leído ese informe. Hay una diferencia en aforos entre apreciaciones de la Dirección de Impuestos e Inspección de Hacienda. Pero yo digo otra cosa.

Yo me refiero, señor Presidente, concretamente a las cuotas de contribuyentes morosos que han dejado de percibir Rentas Generales, que es una cosa distinta, y que no se ha podido precisar. La Inspección de Hacienda manifiesta que se trata de un enorme caudal ignorado!...

Señor Ministro — ¿De cuándo es ese dato?

Señor Andreoli — Del año 1922. Fué la primera inspección que se hizo y que estuvo a cargo, creo, del excelente funcionario señor Fariña. Fué el primer control que se realizó por disposición del Gobierno de la época.

Señor Ministro — Una información contradicha. Yo puedo traerle ese expediente al señor Senador.

Señor Andreoli — Para demostrar, señor Presidente, que esa cuenta que nos ha presentado el señor Ministro no es exacta, tuve que hacer referencia además a desigualdades de cifras, a favoritismos con determinados contribuyentes, a desorganizacion de las oficinas. Yo no me he referido solamente al renglón prescripción y al renglón tolerancia. He acumulado una serie de informes y datos para probar que esa cuenta no es exacta, por fallar desde la fecha de su origen. No es solamente con dos puntos que he probado que esa cuenta no es fidedigna.

Señor Ministro — Yo no defiendo el pasado. Me he limitado a darle los datos del momento. Le he dicho al señor Senador cuántos morosos hay en este momento en la campaña y en la Capital.

Señor Andreoli — No es la cuenta exacta.

Señor Ministro — Es la exacta.

Señor Andreoli — Esas cuentas son las que se han podido contabilizar; datos que se han podido obtener hasta la fecha, y todavía sobre esos números hay grandes dudas, porque cada vez que se pasa un telegrama a las Administraciones de Rentas, estas oficinas recaudadoras transmiten cantidades distintas!...

Señor García Morales — Tiene que ser así; las cantidades se modifican día a día.

Señor Ministro — Las cantidades, como dice el señor Senador, se modifican día a día.

Señor Andreoli — Pero fíjese el señor Senador las diferencias que hay en las cantidades. El señor Ministro decía...

Señor Ministro — Hay que ser justos y no hacer en el momento actual referencia a deficiencias del pasado.

Señor Andreoli — El señor Ministro nos decía que en Junio 30, de la cuenta de Diciembre 31 de 1928, la cantidad de los morosos había bajado a $ 679.000, y que en Julio 27 había descendido esa suma a $ 639.000.

Se manda un telegrama a las Administraciones de Rentas en Setiembre corriente y dicen que la contribución a que me refiero en la parte de los morosos es de $ 723.317.23. Ha aumentado!...

Señor Ministro — ¿Quién ha mandado esos telegramas? Yo no he mandado ningún telegrama.

Señor Andreoli — Creo que los ha mandado la Inspección de Hacienda.

Señor Ministro — Los habrá mandado a Inspección de Hacienda por cuenta del señor Senador. Yo no se que la Inspección de Hacienda tenga otros datos.

Señor Ramírez — ¿El señor Senador por Colonia cree que los ha mandado la Inspección de Hacienda? Debe concretar ese dato.

Señor Andreoli — Yo creo que la Inspección de Hacienda tiene la cantidad en total a que me he referido, sumando la cifra de cada uno de los Departamentos de campaña. Y la deuda de la cuenta de los morosos es de 723.327 pesos. Ha aumentado en vez de disminuir!...

Señor García Morales — ¿Quién le dió ese dato?

Señor Andreoli — Un duende.

Señor Ramírez — El duende de Palacio!

Señor González — Yo creo que no tiene por qué decirlo. El señor Senador tiene el derecho de dar el dato sin denunciar su origen.

Señor Andreoli — No tengo por qué decirlo, pero lo voy a decir.

Señor González — El señor Senador tiene el derecho de decir lo que sabe.

(Interrupciones — Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Senadores. Se ruega a los señores Senadores que no dialoguen en esa forma.

Señor Andreoli — Y lo voy a decir, porque es de una oficina que hace honor al país, que hace verdadero honor al país; el dato es de la Inspección General de Hacienda.

(Interrupciones — Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Senadores!

Señor García Morales — Eso es lo que yo preguntaba.

Señor González — Es que el señor Senador por Colonia no tiene por qué estar delatando a su informante.

Señor García Morales — No hay delación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Los señores Senadores deben dirigirse a la Mesa.

Señor González — El señor Senador por Colonia puede estar enterado de otras denuncias y manifestarlas aquí sin revelar su procedencia, para que se tomen medidas.

(Murmullos).

Señor Presidente — Repito que los señores Senadores deben dirigirse a la Mesa.

Señor Ministro — No hay que tomar ninguna medida. El hecho se explica: una oficina ha dado los datos y los dió como se le pidieron; dió los datos sobre los morosos del impuesto de contribución y

otra oficina dió los datos sobre los morosos de contribución y los adicionales. La diferencia está en los adicionales.

Señor González — Lo que interesa es que el señor Ministro se vaya enterando de esas denuncias concretas que está haciendo el señor Senador por Colonia, que las creo muy respetables y ciertas.

Señor Ministro — Es que aquí no hay interés en ocultar nada. De manera que no hay tal denuncia de cosas irregulares.

Señor González — Supongo que no hay interés en ocultar nada. En cambio hay interés en que el señor Ministro conozca esas irregularidades.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa se verá obligada a aplicar estrictamente el Reglamento impidiendo se repitan los diálogos, si es que se abusa de esta forma de discusión. Ruego por lo tanto a los señores Senadores que se sirvan interrumpir lo menos posible.

Señor Andreoli — Esto, señor Presidente, no es una novedad. Yo he tenido que leer aquí algunas manifestaciones del ex Ministro de Hacienda doctor Minelli, de lo que se encontró cuando tuvo que desempeñar esa Secretaría de Estado. He leído algunos párrafos del discurso que pronunció este distinguido colega. No es una novedad; todos los Ministros que han querido han podido compenetrarse de estas irregularidades y deficiencias que no son de hoy, que son de muchos años atrás, pero que no se han corregido en forma radical como corresponde. Están al alcance de todos ellos cuando quieren enterarse de los hechos.

¿Cómo yo voy a creer, señor Presidente, que esa es la cuenta exacta de los morosos contribuyentes de los diez años, cuando la Contaduría de la Dirección General de Impuestos manifiesta que no puede presentar la cuenta, que no es posible presentar esa cuenta?

Señor Ministro — Se lo he explicado.

Señor Andreoli — ¿De dónde ha sacado esa cuenta el señor Ministro?

Señor Ministro — ¿Cuál es la cuenta que no se puede presentar?

Señor Andreoli — La que tienen, la que han podido organizar para este año, nada más.

Señor Ministro — Toda la cuenta de los morosos, señor Senador, y de todos los Departamentos, si el señor Senador nos da tiempo, se la podemos descomponer...

Señor Ramírez — ¿Me permite?

El señor Senador por Colonia dice que el señor Ministro no ha presentado la cuenta; el señor Ministro dice que sí, que no ha presentado la cuenta detallada, Departamento por Departamento, pero que la ha presentado en conjunto.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ramírez — ¿Cuál es la cuenta?

Señor Andreoli — ¿Desde qué año empieza esa cuenta del señor Ministro?

Señor Ministro — La cuenta se refiere a los morosos del último ejercicio para atrás.

Señor Andreoli — Del último ejercicio, ¿hasta qué año? Hasta el año 1922 o 1923, porque con anterioridad no se pudo presentar esa cuenta completa.

Señor Ministro — Porque no hay, señor.

Señor Andreoli — No se ha podido saber a ciencia cierta el número de los morosos que cayeron en la prescripción.

Señor Ministro — Aquí tengo la cuenta, descompuesta año por año, de once Departamentos.

Por ejemplo, Colonia, en el año 1916, 8.78; 17., 12.03. Esos son los morosos. 1918, 14.31; 1919, 14.31; 20, 287.86; 22, 510; 23, 613; 24, 758; 25, 1.317; 26, 1.520; 27, 3.650; 28, 5.092.

Para atrás no debe haber nada. Se empieza en el año 1916, con 8.78.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo de más atrás no interesa.

Señor Andreoli — Pero en el año 1925 hay en la Dirección de Avalúos 108 expedientes sin despachar, por ejemplo.

Señor Ministro — Pero eso no se refiere a los morosos; después hablaré de eso.

Señor Andreoli — Son morosos, pero no por culpa de ellos, sino por culpa de la oficina. Hay en ellas 108 expedientes sin liquidar, ¿y están en esa cuenta del año 25, de mil pesos?

Señor Ministro — ¿Cómo van a estar en esa cuenta si no son morosos?

Señor Andreoli — No están, porque estos expedientes dan mucho más de los mil pesos de contribución que fija ese estado...

Señor García Moralés — No estarán porque no se puede saber qué importe deben.

Señor Andreoli — Por eso, porque no es la cuenta exacta de los morosos.

Señor Ministro — El señor Senador por Colonia confunde...

Señor Andreoli — No confundo.

Señor Ministro — Si empezamos por confundir las cosas no nos vamos a entender.

Señor Andreoli — Y todo esto tiene su origen, señor Presidente, en la mala organización de esas oficinas...

Señor Ministro — Pero la Dirección de Avalúos no es una oficina recaudadora.

Señor Andreoli — Pero liquida algunos expedientes que pasan a la Oficina de Empadronamiento a los efectos del pago de los impuestos. Se deben esos impuestos, señor Ministro.

Yo pedí la cuenta de 10 años a esta fecha, de diez años atrás.

Quiere decir, entonces que estudié la situación en que se encontraba la cobranza de los impuestos en esos diez años, desde 1919 a la fecha. Puse en conocimiento del Senado una serie de actos irregulares, de desfalcos producidos, que cité por Departamentos, Administraciones de Rentas y por cantidades.

En el año 1922 se hizo el primer contralor. En ese año en que se realizó esta vigilancia severa en la recaudación de los impuestos, la renta de contribución aumentó en $ 620.942, y la Inspección General de Hacienda pidió a sus superiores que se corrigiera la contabilidad y la organización de las oficinas, tanto en la central de Montevideo, Dirección General, como de las Departamentales.

Se tomaron algunas medidas, pero no dieron el resultado que se esperaba de ellas, porque en el año siguiente, 1923, la Contaduría General de la Nación volvía a observar varios balances de la Dirección General de Impuestos por diferencia de numerosas cifras.

En 1925 era tal la cantidad de denuncias...

Señor Ministro — Yo tengo aquí la historia hecha por la Inspección de Hacienda, en dos páginas, de las medidas tomadas desde 1922 hasta 1928.

Señor Andreoli — Si se tomaron esas medidas, que no creo que se hayan tomado, no dieron el resultado, o no se habrán aplicado como lo aconsejaba la Inspección de Hacienda, porque el desorden continuó.

En 1926, en un entredicho con la Dirección de Impuestos, la Inspección General de Hacienda se ratificó en sus informaciones, las amplió y dijo por qué consideraba que se estaba perdiendo rentas del Estado.

En 1927 actuó el Ministro doctor Minelli en el Ministerio de Hacienda, y dice:

"Yo he tenido oportunidad, actuando al frente de la Secretaría de Hacienda, de comprobar que, efectivamente, en la época que yo actué se producían retardos en el cobro de la contribución inmobiliaria como consecuencia de falta de estrictez en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios que tenían a su cargo ese servicio.

Se tomaron una serie de medidas en esa oportunidad, tendientes a realizar esa cobranza. Yo recuerdo que hasta llegué a intervenir personalmente ante los procuradores de impuestos para manifestarles que de ninguna manera podían ellos conceder plazos que la ley no acuerda a los contribuyentes morosos."

Todos creerían que con las medidas adoptadas en 1927, — ya nos vamos acercando a los tiempos presentes, — todas las irregularidades se habrían corregido, pero no es así.

En 1929, en este año, en el mes de Febrero, el Director titular de Impuestos Directos, le manifiesta al Ministerio: "En infinidad de casos existen propiedades que nunca han pagado el impuesto; otras, a las que se les sigue juicio por apremio, y luego resulta que no existen, y V. E. y hasta el propio Consejo Nacional han debido entender en algunos de estos enojosos asuntos".

Y, ¿es completa, entonces, esa cuenta que se nos presenta, señor Presidente? No se trata de hechos solos que tienen relación con años anteriores. Yo he tenido que estudiar la situación de 10 años atrás. Me he referido al origen de esta situación desde el año 19 en adelante; y se llega hasta estos meses del corriente año, al mes de Febrero, en que el Director titular de la Dirección General de Impuestos nos hace estas gravísimas declaraciones, en un documento dirigido al señor Ministro de Hacienda!...

Señor Minelli — ¿Qué declaraciones hace, señor Senador?

Señor Andreoli — Dice así: "En infinidad de casos existen propiedades que nunca han pagado el impuesto; otras, a las que se les sigue juicio por apremio, y luego resulta que no existen, y V. E. y hasta el propio Consejo Nacional han debido entender en algunos de estos enojosos asuntos". Palabras que he tomado de un informe que está en poder del Ministerio de Hacienda.

Señor Ministro — Es un proyecto de reorganización que tiene a estudio la Inspección de Hacienda, que no lo ha despachado aún.

Señor Andreoli — Estas declaraciones son graves!

Señor Ministro — Se ha transmitido al Senado un informe del Director Rodríguez López, que dice así: "Existen boletas que corresponden a propiedades y empadronamientos defectuosos cuyos boletos están pagos, sea porque se ha registrado dos veces un mismo bien con distinto número, sea porque han existido fraccionamientos que se han incorporado al padrón, sin anularse el padrón original, sean porque existen fusiones de áreas que se han inscripto erróneamente, situaciones que serán aclaradas debidamente con motivo de las gestiones por morosidad en trámite en todos los casos".

Esa es la declaración.

Señor Andreoli — Estamos de acuerdo. Entonces hay que convenir con el Senador que habla que hay gravísimas deficiencias en la contabilidad.

Señor Ministro — Quiere decir que hay deficiencias en el empadronamiento; que esas deficiencias van a resultar de los juicios que se siguen a los morosos.

Señor Andreoli — Pero la Dirección de Impuestos debía tener su registro y sus cuentas bien claras y al día!...

Señor Ministro — Se está en eso, en la reorganización. Se ha presentado ya un plan.

Señor Andreoli — Lo que estoy manifestando, no es mío, es tomado de un párrafo de la nota del Director de esa oficina. Y de lo más grave. Ya no se trata de hechos pasados!...

Señor Ministro — Es una declaración que no concreta nada.

Señor Minelli — La declaración del señor Director de la Oficina de Impuestos Directos, es absolutamente incomprensible, porque el funcionario reclamante responsable de la situación en que se encuentra la Dirección de Impuestos es el Director de la misma.

Cuando en una oficina pública existen deficiencias, desórdenes, irregularidades, como las que se señalan en este caso, es el Director a quien hay que pedir cuentas.

En un servicio público todo marcha mal, cuando la cabeza no es suficientemente eficaz, enérgica y competente.

Como se verá más tarde, señor Presidente, cuando yo haga uso de la palabra, la responsabilidad debe concretarse, en este caso, e la Dirección de la oficina. Esas declaraciones me sorprenden, porque es absurdo que un funcionario que tiene facultades reglamentarias y legales para proceder y organizar, se dirija a otra entidad quejándose de los desórdenes de la oficina que él dirige.

Señor Andreoli — Muy bien.

Las mismas manifestaciones que formuló el señor Ministro a continuación de la lectura de esta declaración del Director de Impuestos Directos, revelan que la contabilidad de esa Dirección es deficiente, es mala, es casi nula; y por eso sigo sosteniendo que las cuentas que nos ha presentado el señor Ministro, de deudores morosos de contribución inmobiliaria, no son exactas.

Además, no son exactas, porque de los ocho mil expedientes que existen en la Oficina de Empadronamiento, sólo se han liquidado, según lo ha manifestado el señor Ministro, cuatro mil, faltando otros cuatro mil, a los efectos de señalar el impuesto, expedir las planillas correspondientes y pasarlas a las divisiones de cobro.

Señor Ministro — Esos no son morosos.

Señor Andreoli — Son morosos.

Señor Ministro — Se están tomando ya todas las medidas.

Señor Andreoli—No me refiero a prescripciones; no hay que hacer confusión. Son morosos, porque algunos de estos contribuyentes adeudan sus cuotas desde muchos años atrás, por el expediente, por la forma irregular con que se realizan las operaciones en esas oficinas, y ahora lo sostengo, y en la propia Dirección de Avalúos.

¿Sabe la Cámara de Senadores cómo ha tenido que proceder el Consejo Nacional para que, de los ocho mil expedientes que estaban paralizados en la Oficina de Empadronamiento, se liquidaran o se pusieran en movimiento alrededor de cuatro mil? Pagando veinte centésimos por cada uno de ellos!... Si no todos esos expedientes estarían casi archivados hasta la fecha en esa Sección de Empadronamiento!...

Señor Ministro — Quedan tres mil expedientes.

Señor Andreoli — Y en la Dirección de Avalúos existen otros siete mil!... En total, eran quince mil expedientes paralizados!...

Señor Ministro — Eso se debe a que ha habido aglomeración de expedientes.

Señor Andreoli — Pero no están en la cuenta estos deudores!...

Señor Ministro — La oficina se queja de falta de personal.

Señor Andreoli — Digo que hay siete mil expedientes, además, en la Dirección de Avalúos, cuyo trabajo no ha sido terminado y que, por lo tanto, no han pasado a la Dirección de Impuestos, a los efectos de la fijación del impuesto que corresponde y del cobro pertinente.

Yo he podido ver algunos casos de cómo se realizan las operaciones, el movimiento de expedientes entre estas dos oficinas: entre la Dirección de Avalúos y la Dirección de Impuestos Directos. Otra manera que podría resultar de favoritismo, de tolerancia o de complacencia para algunos...

No quiero hacer el cargo directo, porque no he podido hacer la debida comprobación, pero me llama la atención lo que ha ocurrido con algunos casos que he logrado tener a mi alcance.

Los voy a poner en conocimiento del Senado, para demostrar que es necesario que se tomen algunas medidas, ya de carácter legislativo o de carácter administrativo, pero que tiendan a corregir este mal y arrancarlo de raíz!...

Empiezo por un caso, Padrón 25.899. Se trata de un deslinde que se formula y pasa a la Dirección de Avalúos el 24 de Julio de 1924. Allí se decreta el 19 de Agosto del mismo año y pasa a un tasador A. El 26 de Marzo de 1925, es decir, al año siguiente, se texta aquel decreto y se pasa a un tasador B. El 23 de Febrero de 1926, al otro año, se texta ese decreto y se pasa el expediente a un tercer tasador C; y el 5 de Febrero de 1927, vuelve a textarse y a pasar a un cuarto tasador....

Señor Ramírez — ¿Pero se habrían muerto los otros tasadores?

(Hilaridad).

Señor Andreoli — No sé lo que ha pasado.

... y recién se afora la propiedad el 14 de Julio de 1927. ¿Está o no está en cuenta ese deudor?

Señor Ramírez — Eso no me lo pregunte a mí.

Señor García Morales — No puede estar.

Señor Andreoli — Entonces no es completa esa cuenta, que es lo que vengo afirmando.

Señor García Morales — Siempre será incompleta.

Señor Andreoli — Es lo que sostengo.

Señor Ministro — Precisamente son esas demoras las que estamos tratando de corregir.

Señor Andreoli — A fin de favorecer a cierta gente, se puede detener el expediente cincuenta años.

Estoy señalando defectos fundamentales que prueban que esa cuenta no puede ser verídica, agregando casos de otra naturaleza a las sumas ignoradas por prescripción y las otras irregularidades.

Señor Ministro — Eso no tiene nada que ver con la cuenta de morosos.

Señor Andreoli — No son morosos culpables, pero son morosos, que adeudan cantidades a la Administración.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero no adeudan todo. Adeudan el aumento solamente, pues han debido consignar el importe del impuesto por una suma igual al pagado en el ejercicio anterior.

Señor Andreoli — Quiere decir que habrá personas que pagarán menos de lo que corresponde.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Cuando más se demoren tienen más años para ampararse en la prescripción.

Señor Andreoli — No, porque son expedientes detenidos por la oficina.

Yo señalo estos casos que podrían comprenderse entre los de favoritismo o distinción, frente a los otros de persecusiones.

Señor Ramírez — Creo que no se haga esa demora para cobrarles tres o cuatro años juntos.

Señor Andreoli — Otro caso. Padrón número 70.095. Se inicia una gestión de cobro en Abril del año 1918. En el mes de Marzo de 1924 una empresa alega la vigencia de unas exoneraciones y presenta un escrito diciendo que una propiedad X, pertenece a otra empresa. Pasa a la Dirección General de Avalúos en Setiembre de 1925 para tasar. Vuelve el 15 de Octubre de 1928. Esa propiedad se avalúa en $ 100. Este expediente tardó más de diez años en concluirse!...

Padrón 95.291. Se trata de un deslinde. Pasa a la Dirección de Avalúos el día 28 de Setiembre de 1925. En Octubre de 1925 se destina a un tasador; en Marzo de 1927, dos años más tarde, se texta el decreto y pasa a otro tasador.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¡Sería otro de los muertos!

Señor Andreoli — Este decreto se texta y aparece luego el aforo en una diligencia de Diciembre de 1928, en cuya fecha pasa a la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Ramírez—Esa es una gran irregularidad.

Señor Ministro — Algunas son demoradas por falta de datos.

Señor Andreoli — Este sí, tengo la seguridad, de que no está en la cuenta de los deudores, que nos ha traído el Ministro, porque se trata de 1928; y los deudores de este ejercicio no están comprendidos allí.

Señor Ramírez — ¿Y qué significa eso de textar los decretos?

Señor Ministro — Eso de textar los decretos, no me doy cuenta. Ha habido momentos en que se han tomado agrimensores contratados, y los expedientes han sido pasados de un agrimensor a otro, y de ahí podrían surgir esos trámites.

Ha citado el señor Senador, el caso de un deslinde de $ 100. Son casos de deslinde, de pequeña monta, de escasa importancia, que no han dado mérito para un gasto mayor y en los que faltan a menudo planos.

Señor Andreoli — Se tendrá que cumplir con los deberes en todos los casos.

Señor Ministro — En los que no valía la pena de hacer una mensura.

Supongamos, por ejemplo, el pueblo de Abayubá, en Montevideo, caso: del propietario que vendió un solar comprendido en una manzana de terreno, y no aparece claramente deslindado. La Dirección de Avalúos para ubicarlo necesita datos, y está a la espera de que los proporcione el interesado. Esas demoras pasan a veces en los expedientes de deslinde de pequeña importancia.

Señor Andreoli — En casos de importancia y sin importancia. Yo conozco algunos casos que son de importancia, y la demora es excesiva y sobre todo, ese texto de decretos es muy frecuente.

Voy a citar algunos otros casos por si alguno de los anteriores no le han bastado al señor Ministro.

Padrón 82.155. Permiso de edificación, formulado el 14 de Febrero de 1923. El 31 de Julio están las obras en condiciones de ser tasadas. El 15 de Setiembre de 1923, pasa a la Dirección de Avalúos; el 26 de Setiembre de 1923 pasan a un tasador; luego se texta el decreto y el 18 de Febrero de 1925, pasa a otro tasador. Se texta nuevamente y el 17 de Febrero de 1926 pasa a un nuevo tasador. Estamos en el tercero. Vuelve a textarse, y el 5 de Enero de 1927 pasa o otro tasador, el cuarto. Nuevamente se texta el decreto y el 14 de Enero de 1927 pasa a otro tasador. Estamos en el quinto. Se texta igualmente el decreto y en Noviembre de 1928 informa el quinto tasador que la ubicación estaba mal señalada y que había que citar al interesado. Se habían perdido cinco años, y hasta de vista el propietario, porque ya no se sabe ni quién era el propietario, ni se encontraba la casa!...

Y después hay otros casos de doble cobro del impuesto.

Con motivo de esta interpelación, estoy recibiendo un enorme caudal de información de todos los Departamentos. Mi auxiliar en este asunto es el mismo pueblo. Pero no me puedo ocupar de todos ellos, porque si lo hiciera, llenaría el espacio de muchas sesiones. Y creo que otros señores Senadores van a hacer uso de la palabra. Y deseo terminar.

Pero es muy interesante conocer uno ocurrido en Montevideo. Se le notifica judicialmente a un propietario el pago de la contribución de una propiedad. Este propietario se encontraba en Europa. Se trata del ejercicio anterior. La familia de este propietario concurre al Juzgado, paga la contribución que le correspondía y las costas y costos.

Al regresar de Europa el propietario a que aludo, se le informa de la demanda de que había sido objeto; y, entonces, entera a sus familiares de que esa contribución estaba paga. Antes de embarcarse para Europa había arreglado todos sus asuntos. Se va a la Dirección de Impuestos a reclamar la devolución de la segunda cuota, que indebidamente se le había cobrado por la vía judicial. Y hay que ver, señor Presidente! No había constancia en ninguna parte. La única constancia estaba en el recibo que se le había expedido del pago en el Juzgado y en el recibo del primer pago de la cuota saldada antes de embarcarse aquel para Europa. Al final, después de muchas visitas a la Dirección de Avalúos, a la Sección de Empadronamiento y a la Dirección de Impuestos Directos, se pudo aclarar la situación y se le devolvió la segunda cuota, cobrada judicialmente, pero nunca el importe de los gastos judiciales, costas y costos!...

Señor Ministro — Cuando le cobraron la primera vez, estaba bien cobrado, y ¿por qué le iban a devolver las costas?

Señor Andreoli — Pero debió existir la constancia del pago en los libros de la Dirección General y no pasar ese expediente a los procuradores para ejecutar a un propietario que había cumplido rigurosamente con sus obligaciones.

Señor García Morales — Debió pagar el Estado.

Señor Andreoli — Debió pagar el Estado todos los gastos. Y debió establecerse la responsabilidad de la oficina que tan mal lleva las anotaciones de los pagos.

Señor Ministro — Porque hubo un segundo juicio.

Señor Andreoli — Un único juicio, después de haber pagado en la Dirección...

Señor Ministro — Pero aquel segundo juicio estaba justificado.

Señor Andreoli — No estaba justificado.

Señor Ministro — ¿No hubo un segundo juicio?

Señor Andreoli — No, señor. Dos cobros.

Señor Ministro — Entonces no le cobraron doble.

Señor Ponce de León (don Luis) — Le comunicaron a su familia, después de haberse embarcado el propietario para Europa.

Señor Ramírez — ¿Había pagado antes de embarcarse para Europa?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Entonces es una iniquidad fiscal, puesto que había pagado y le promovieron el juicio estando ausente el propietario.

Lo que hay es que cualquiera le saca al Estado después de pagar!

Señor Ministro — Si es así...

Señor Andreoli — Es así.

Señor Ramírez — ¿El señor Senador afirma que se le había citado al Juzgado y se le inició juicio?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pagó la familia cuando le iniciaron el juicio, pero él había pagado antes de ausentarse para Europa.

Señor Ministro — A mi también me han citado una vez por error y después de haber pagado. Algún error, a veces pasa.

Señor Andreoli — Pero son muchos los errores, no es uno! Y todo es el fruto del gran desorden reinante.

El Director General de Impuestos Director ha concretado una serie de reformas, en escritos elevados en distintas fechas al Ministerio de Hacienda. Entiende él que deben conservarse todos los antecedentes de los años atrasados, porque según parece, — y yo lo afirmé, en la sesión anterior, — hay en la Dirección General de Impuestos, casos de libros quemados, libros desaparecidos y libros deshechos, libros incompletos con hojas arrancadas.

En la Contaduría, con muy pocas variantes, la organización data de veinte años atrás. Parece que a su frente figuran excelentes funcionarios, pero el sistema vigente de contabilidad es desastroso. En cuanto a contralor, no existe, en realidad.

En la sesión anterior hice referencia a la opinión del Jefe de Control que manifestaba que la vigilancia no se establecía a fondo y, por lo tanto, que Rentas Generales veía disminuídas sus entradas en una buena proporción.

En cuanto a la morosos, la desorganización es bastante completa. Debiera existir en la Dirección General de Impuestos una contabilidad que denunciara las deudas y las cantidades cobradas, casi al día. Actualmente para conocer las deudas de los contribuyentes morosos hay que dirigirse telegráficamente o por correspondencia a las oficinas departamentales o Agencias de Rentas, y unas veces nos dan un número y otras veces otro distinto.

A mi mismo me ha llamado la atención esa diferencia de cantidades. Unas veces se me ha dicho que era porque en algunas agencias se han equivocado y han agregado los impuestos adicionales; pero lo que se les pide concretar es la deuda de contribución inmobiliaria, y los agentes de rentas debieran saber con toda precisión de qué materia se trata para enviar los números precisos y correspondientes a la Oficina Central.

Señor Ministro — Eso es lo que ha dado la Dirección de Impuestos. La Inspección de Hacienda le pudo haber dado al señor Senador el dato de la contribución y los adicionales.

Señor Andreoli — En algunos casos sí, y en otros no.

Señor Ministro — En todos los casos.

Señor Andreoli — Se ha pedido la contribución inmobiliaria y mandan a veces números confundidos. Lo que quiere decir que es una demostración más de que la contabilidad no es justa, no es precisa.

En campaña la desorganización es tal, que el mismo Director General de Impuestos ha manifestado en un informe: "El suscripto ha visitado agencias de rentas en que nunca había llegado el administrador respectivo y a las cuales nadie había indicado cómo y por qué debía hacerse las cosas de tal o cual manera".

No se puede negar, pues, que existe un completo desorden, tanto en la oficina central como en las departamentales.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si me permite le voy a hacer una pregunta al señor Ministro.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Luis) — De las planillas que expide la Administración, ¿no quedan talones?

Señor Ministro — Es claro que quedan talones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces, con los talones la contabilidad [illegible]. Por lo menos la Dirección de [illegible] y las Agencias de Rentas pueden saber cuáles son las propiedades que no han pagado la contribución. Hay documentación bastante.

Señor Ministro — Y por medio de esos talones y planillas es que se han mandado los datos. Las planillas que no están pagas, están en la Dirección de Impuestos y Administraciones de Rentas. Es con eso, que se han sacado los datos del monto de esas deudas. Hay además constancia en las relaciones que se han pasado a los agentes fiscales o procuradores para la cobranza. Ese es el dato exacto.

Señor Ponce de León (don Luis) — De esos talones que han pasado para la cobranza a los agentes fiscales, debe quedar constancia en los libros de la Administración, cuando se los entrega.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Luis) — De manera que no sería nada más que una operación numérica, una suma, lo que habría que hacer para conocer lo adeudado.

Señor Ramírez — El señor Ministro dice que tiene los datos, pero que son datos en block porque hay que hacer la suma. El señor Ministro ha dicho que los tiene de diez Departamentos y que los tendría, con más tiempo, de toda la República.

Señor Ministro — Se han dado en conjunto.

Señor Andreoli — De acuerdo con los datos que tienen, que han podido organizar.

Señor Ramírez — Claro, de los que no tienen, no.

Señor Andreoli — Porque hay datos que no los posee el señor Ministro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Tiene datos de las planillas que se adeudan.

Señor Ministro — De las propiedades que no tenemos datos no podemos darlos: es una cuestión ignorada.

Señor González — Eso justifica que están todos los datos correspondientes a la contribución.

Señor Ponce de León (don Luis) — Salvo que se hayan extraviado o sustraído talones, hay constancia de la contribución no percibida; y aún en casos de substracción o de extravío, serían notadas haciéndose el recuento de las planillas impagas. Existen, pues, los elementos indispensables para el contralor.

Señor Ministro — Las que no se pagan quedan en la Dirección.

Señor González — ¿Dónde está la comprobación que debió existir en los libros talonarios de que ese señor que viajó a Europa dejó paga la contribución? Si la oficina ha cobrado y no tiene comprobante, demuestra una gran desorganización evidente.

Señor Ministro — Probablemente ese señor que fué a Europa, fué citado a la oficina y pagó la contribución, y se dejó sin efecto el juicio.

Señor Ramírez — El juicio, señor Ministro, fué a la familia por ausencia del contribuyente que había pagado y estaba en Europa.

Señor González — De manera que no dejó constancia; y si dejó constancia y le cobraron, doble delito.

Señor Ramírez — Había constancia de todo y fueron a cobrarle.

Señor García Morales — Yo creo que un mínimo pequeño de errores en una cobranza de ciento quince mil planillas sólo en Montevideo, es admisible; lo grave es que haya muchos errores. No hay

ningún órgano de Gobierno perfecto en el país que se pueda decir que no haya cometido un error.

Señor Andreoli — Sí, señor, pero aquí son muy repetidos. Es que hay un gran desorden. Y el mismo Director señala otro defecto de mucha importancia: sobre el impuesto al ausentismo y sobretasa inmobiliaria.

Dice que no se recauda lo que se debía de recaudar; y hasta señala los casos de irregularidades y de posibles defraudaciones. Estas son palabras del Director de impuestos.

Señor Ministro — El señor Senador está repitiendo las palabras del Director de Impuestos, consignadas en un informe que está a estudio de la Inspección de Hacienda y del cual el Ministro no tenía conocimiento. Es un informe presentado antes de ingresar yo al Ministerio de Hacienda. La Inspección de Hacienda no se ha expedido. Está a su estudio.

Sólo a medida que los asuntos llegan a mi despacho voy tomando conocimiento de ellos y adoptando las medidas correspondientes.

Señor Andreoli — Yo he sostenido, señor Presidente, que una mayor vigilancia en la recaudación de impuestos directos podría...

Señor Ministro — No sólo en impuestos directos, sino en todos los impuestos.

Señor Andreoli — Ya he dicho y he afirmado, en todos los impuestos generales.

En un pedido de informes que fué pasado al Ministerio de Hacienda, decía que una mayor vigilancia en la recaudación de los impuestos en general, en los impuestos ya creados, ya vigentes, ahorrarían al país la creación de nuevos gravámenes, de nuevos sacrificios...

Señor Ministro — Pero no se haga la ilusión de que le va a dar sumas millonarias.

Señor Andreoli — ... que ya puede decirse que son sacrificios de sangre, en estas situaciones de reiteradas crisis económicas. Y la misma Dirección de Impuestos ratifica esta opinión, ya con el conocimiento especializado de la materia y del monto de todos esos impuestos que deben ser recaudados y que por una u otra causa no llegan a integrar las rentas de la Nación.

En esa contestación que me ha dado el señor Director de Impuestos, se dice, ratificándose y confirmándose lo que yo había manifestado que una mayor fiscalización del impuesto podría dar mayores recursos, sin necesidad de crear nuevos gravámenes impositivos.

Señor Ministro — Eso depende del margen...

Señor Andreoli — Ahora ¿eso se producirá? ¿se corregirán las anormalidades, señor Presidente?, ¿tendrán algún resultado práctico esta interpelación que ha promovido el ex Ministro de Hacienda, señor Senador Minelli...?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es de esperar que lo tenga.

Señor García Morales — Es de esperar que el Consejo Nacional de Administración proceda. Yo, por lo menos, tengo plena confianza en los Consejeros de mi partido.

Señor Andreoli — ... ¿se aplicarán pequeños remedios, como se han venido aplicando de 1919 hasta aquí, situación que yo he estudiado y sobre la cual he presentado casos concretos de irregularidades y de graves deficiencias? Yo no sé. Me alarma mucho que ese mismo Director que señala esos defectos, manifiesta lo siguiente: "V. E. sabe también la carencia notoria de elementos y de tiempo, para poder dedicar una atención permanente y constante a esta cuestión, especialmente cuando se trata de encauzar sistemas y métodos de varios lustros de ejercicio, cuando no siempre se cuenta con la necesaria cooperación de Fiscales, Procuradores y Jueces de Paz".

Dice, además, señor Presidente, que el 80 o|o de los empleados de esas oficinas no conocen las leyes de impuestos y ahora se justifica lo que había denunciado el señor Senador por Lavalleja, sobre el cobro excesivo y las enormes equivocaciones producidas...

Si el 80 o o de los empleados de esas oficinas no conocen las leyes que deben aplicar...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Permítame: es más grave aún: el empadronador de la ciudad de Minas manifestó que él entendía que se estaba aplicando mal la ley, pero que la aplicaba así porque era orden superior. El conocía la ley.

Señor Andreoli — Y hay otra manifestación que no quiero dejar pasar desapercibida y se refiere al orden y disciplina de los empleados,—capítulo al cual también quiero dedicar mi celo y mi censura, si corresponde. Dice: "En una oficina como la nuestra, con cerca de 500 empleados, resulta que sólo por concepto de licencia anual obligatoria hay permanentemente de asueto 30 empleados, sin contar los que tienen licencia por enfermedad, extraordinarias o particulares y a los que faltan porque sí".

"Sin embargo, ni existen suplentes y las exigencias son las mismas que si existieran los empleados nominalmente en servicio, según las listas del presupuesto".

Señor Ministro — ¿Y cómo corrige eso?

Señor Andreoli — Que cada uno cumpla con su deber! Son servidores del Estado y el país realiza grandes sacrificios para hacer frente a esos extraordinarios presupuestos, que demanda el mantenimiento de empleados. Si son inservibles que vengan otros cumplidores de sus deberes!...

Señor Ministro — Pero usted habla de licencias obligatorias y por enfermedad.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Y para que atiendan al público en forma debida. Cuando se va a la Dirección de Impuestos a pagar, o a adquirir papel sellado hay que pasar tarjeta para que lo atiendan los empleados.

Señor Andreoli — "Que se retribuya bien al personal — sigue diciendo el Director, — que se establezcan sueldos mínimos: pero que se dispongan los medios necesarios para que las tareas puedan desarrollarse sin tropiezo, dentro de un cuadro de perfecta disciplina y labor. De lo contrario ocurrirá que se pagará más, pero el esfuerzo, el rendimiento de cada empleado será el mismo que ahora, y la situación se habrá empeorado".

Yo, señor Presidente, no acuso a nadie y acuso a todos. No puedo saber concretamente en estos momentos a quiénes corresponden las mayores o menores responsabilidades de este desorden, en estas anormalidades que he apuntado.

Señor Ministro — A todos, probablemente.

Señor Andreoli — Salvo al actual Ministro de estas inculpaciones en virtud del escaso tiempo en que se encuentra desempeñando esta cartera: pero no lo hago en cuanto a las oficinas de su dependencia que yo he señalado, con toda precisión en el curso de este debate, tanto a las oficinas centrales de Montevideo, como a las de campaña que han sido destacadas en mi exposición.

Creo, eso sí, señor Presidente, que procede que se adopten algunas medidas: que los Consejeros de Estado no se den por satisfechos con las primeras explicaciones de los señores Ministros: que es neecsario que se vaya más a fondo en los pedidos de informaciones, si es que estos males se quieren arrancar de raíz, si estas enfermedades se quieren curar radicalmente!...

Puede ser que después de un detenido estudio se imponga la sanción de algunas leyes estableciendo la debida responsabilidad para los funcionarios mayores y menores que tienen a su cargo esta tarea tan delicada como la de recaudación de fondos que es el producto de grandes sacrificios, que muchas veces son el impuesto arrancado a los afanes, al sudor y a la fatiga de los trabajadores del país. Puede ser, también, que se haga necesaria la sanción de algunas leyes que establezcan en sus verdaderos términos las normas de corrección administrativa que ya no solamente se fije para los altos funcionarios, sino también para los menores, para que el respeto sea mutuo y para que el cumplimiento de las obligaciones y mandatos de las leyes se hagan al pie de la letra. Si hay errores, disposiciones dudosas o inconvenientes, dentro del juego regular de nuestras instituciones, están los medios fáciles y rápidos para corregir cualquier anormalidad; pero nadie por su cuenta tiene la facultad o el derecho de acordar beneficios, privilegios o tolerancias que no estén autorizados por la ley, y que irremediablemente nos conducirán por el camino de la injusticia y la arbitrariedad.

Tengo la esperanza de que una Comisión investigadora o que una actitud o resolución del Consejo Nacional, del Poder Ejecutivo, ha de hacer mucho, porque se responda a la aspiración de todo el país que, en estos momentos, es la de alcanzar y conseguir la moralidad administrativa en la disposición y en las altas resoluciones de Gobierno relacionadas con la recaudación y la inversión de fondos, materia que se trata en estos momentos; la moralidad administrativa, también, en la función de los empleados inferiores y subalternos para que respondan a la confianza y al honor de sus nombramientos, y la moralidad administrativa, asimismo, señor Presidente, para que la ley, buena o mala, se aplique con todo rigor o con toda benevolencia, pero pareja, con igual tono y sin distinciones, a todos los ciudadanos y a todos los habitantes de la República!...

He terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Es siempre desagradable tener que formular un juicio severo respecto de ciudadanos que desempeñan funciones públicas; pero, en este caso, me veo en la obligación de hacerlo.

Señor Presidente: la Dirección de Impuestos Directos es una oficina pública que funciona en pésimas condiciones; está en pleno desorden; en ella no se cumplen como corresponde las órdenes superiores, concretadas en resoluciones, decretos o leyes.

La Dirección no hace sentir la acción de su fiscalización; ni demuestra celo para que los servicios funcionen de manera eficiente en beneficio de los intereses públicos y privados.

Antes de entrar a juzgar la forma cómo actúa dicha oficina, quiero referirme, aunque sea muy brevemente, a la parte de mi gestión, en el Ministerio de Hacienda, que se refiere a la Dirección de Impuestos Directos, y lo voy a hacer, no porque quiera aprovechar esta oportunidad para comentar mis esfuerzos en el sentido de organizar eficientemente esa oficina, sino porque se ha dicho en Sala, que son responsables de la situación actual, los que han actuado al frente de esos servicios de diez años a esta parte.

El señor Ministro de Hacienda, en una corta interrupción, dijo, en una de las

sesiones anteriores: "a todos nos cabe responsabilidad, inclusive al señor Senador por Soriano".

Señor Ministro — Yo no dije eso en una forma...

Señor Minelli — Lo expresó en una corta interrupción.

Señor Ministro — No lo decía como un cargo.

Señor Minelli — Pero lo decía, aun que reconozco que el señor Ministro no ha querido formular un cargo contra mi gestión.

Señor Ministro — Se lo decía porque se le hacían cargos a los Ministros del pasado.

Señor Minelli — Pero como yo fuí uno de los Ministros que actuaron...

Señor Ministro — Los cargos que ha hecho el señor Senador Andreoli alcanzan a todos.

Señor Minelli — ... no tengo más remedio que referirme a algunas de las medidas que adopté para evitar el desorden que censuro.

Señor Ministro — En esa forma le va a contestar al señor Senador Andreoli los cargos que ha hecho.

Señor Minelli — Señor Presidente: apenas me hice cargo del Ministerio, en el mes de Marzo del año 1927, me ocupé de conocer la situación de esa oficina; me dí cuenta que era absolutamente indispensable tomar medidas desde muchísimos puntos de vista, desde los menos importantes hasta los de mayor trascendencia.

El señor Senador por Lavalleja decía hace un instante que cuando se entra a la Oficina de Impuestos Directos y se quiere ser atendido, es necesario pasar tarjeta.

Yo me hice cargo del Ministerio el 15 de Marzo y el 22 de dicho mes, siete días después, dictaba una resolución en la cual se recomendaba a los funcionarios que tenían relación con el público, que actuaran en la forma más correcta y cortés posibles, sea cual fuere la condición social de las personas que concurrieran a la oficina. Esa resolución se refería a las oficinas recaudadoras y especialmente a las que, como en ésta, muchos de sus funcionarios están en contacto directo con el público.

Señor Ministro — Se acabaron las tarjetas.

Señor Minelli — Esa resolución se dictó inmediatamente de hacerme cargo del Ministerio, lo que demuestra que había especial preocupación aún respecto de verdaderos detalles.

En lo que se refiere a las licencias, también con fecha 22 de Marzo se tomó una resolución recomendando la estricta observancia de todas las disposiciones reglamentarias.

Me dí cuenta, señor Presidente, que existía la práctica, completamente irregular, de que el Ministro recibiera en su despacho a los funcionarios y verbalmente otorgara licencias. Ese régimen me pareció una enormidad.

Señor Ministro — Vienen al Ministerio licencias hasta por un día.

Señor Minelli — Yo no podía seguir esa norma. Hay un reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, que establece la forma cómo procede gestionar las licencias. En la resolución que dicté se disponía que ellas debían otorgarse, pura y exclusivamente, cuando el reglamento pertinente lo autoriza, debiendo observarse todos los trámites prescriptos.

Más, señor Presidente: deseando que se hiciera una fiscalización minuciosa de la intervención de los funcionarios en la Administración, dispuse que el Subsecretario no elevara ningún expediente al despacho del Miistro sin un dictamen firmado por él. Quería que el Subsecretario, como funcionario permanente de alta jerarquía, dejara constancia de su intervención en los expedientes, no porque yo creyera que el Ministro no debe estudiar él mismo, minuciosamente, sino porque deseaba que aquel funcionario superior apareciera también como responsable y extremara su celo en beneficio de la Administración.

Observé, señor Presidente, que el trámite de los expedientes se demora semanas, meses y años, como lo hacía notar el señor Senador por Colonia. Y convencido de que se trata de un mal...

Señor Andreoli — Y esa es la palabra de un ex Ministro.

Señor Minelli — ... crónico de la gestión administrativa, resolví adoptar una medida que, si se aplicara en forma estricta, sería de extraordinario beneficio.

Impuse, por primera vez en las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo (ya se había ensayado en una institución bancaria) lo que se llama la ficha de tramitación.

Antes de transcurridos dos meses de mi actuación dicté un decreto que voy a leer para que se aprecie cuán grande sería la conveniencia de aplicarlo estrictamente.

Dice así:

Señor García Morales — ¿Es un decreto del Consejo Nacional?

Señor Minelli — Es un decreto del Consejo Nacional.

Señor García Morales — Entonces está en vigor.

Señor Minelli — Está en vigor. Fué votado por unanimidad.

Señor Andreoli — ¿Y se cumple ese decreto?

Señor Ministro — En cuanto a la ficha, sí. Por lo demás los funcionarios no se expiden y hay que estar detrás de ellos, de los Fiscales y de la Inspección de Hacienda para que se expidan.

Señor Minelli — Por ahora haré una breve relación de mi gestión ministerial en beneficio del orden, y de la corrección administrativa. Después, diré, el juicio que me merece la forma cómo proceden los funcionarios.

Este decreto, como se vé, tiene una importancia fundamental. Individualiza la responsabilidad de las oficinas, y de los empleados en la tramitación de los expedientes.

Aplicándose estrictamente se consigue, primero, que se sepa cuánto tiempo demora un expediente en una oficina; segundo, cuánto tiempo conserva, él o los funcionarios de esa oficina, el expediente sin expedirse.

Permite, además, que se haga una estadística de la actuación de las oficinas y de los funcionarios: estadística que servirá para que se apliquen las sanciones correspondientes a los empleados remisos, olvidadizos o incompetentes, y hasta para que proceda con justicia en los casos de ascenso. Tiene, pues, proyecciones de orden administrativo de fundamental importancia.

Ese decreto se dictó, como decía, señor Presidente, al poco tiempo de hacerme cargo del Ministerio, y por haberme dado cuenta que las oficinas demoraban, de una manera considerable, la tramitación de los asuntos.

Poco tiempo después de aprobado, se notó que crecía el movimiento de expedientes en la Secretaría del Ministerio. Los funcionarios se apresuraban a expedirse, a fin de mejorar sus antecedentes. Aunque los Jefes de Oficina prometieron cumplir el decreto, no dejaron de hacer reservas respecto de las dificultades de su aplicación. Manifestaron que originaría un trabajo apreciable, que su observancia exigiría un *sensible esfuerzo.*

No puede esperarse que se cumpla si el Ministro de Hacienda no lo exige expresamente.

Señor Ministro — El Ministerio exige el cumplimiento de ese decreto, pero el Ministro no puede estar detrás de cada expediente para ver si se ha llenado la ficha.

Señor Minelli — El señor Ministro no puede estar detrás de cada expediente, pero puede hacer muchas cosas. Si recibe un expediente sin la ficha, debe rechazarlo y aplicar, a quien corresponda, la sanción disciplinaria. El señor Ministro puede llamar a los Jefes de Oficina para preguntarles cuántos expedientes carecen de la ficha. Puede pedir que se haga una estadística a ese respecto. Puede aplicar las sanciones reglamentarias a los funcionarios remisos. Todo eso, y mucho más, puede hacer el señor Ministro.

Otro aspecto de interés de las actividades funcionales, es el que se refiere a la asistencia del personal.

Yo le presté una atención esmeradísima. Se dictó resolución exigiendo el fiel cumplimiento de las disposiciones pertinentes. Además, considerando insuficiente la medida del Ministerio, se dispuso que la Inspección de Hacienda acentuara la fiscalización y concurriera, sin aviso, a la hora 13 a las oficinas para contralorear, si realmente, los Jefes de las reparticiones aplicaban el reglamento desde ese punto de vista.

Más aún, señor Presidente: se presentaron casos en que parecía poco menos que imposible la fiscalización de la asistencia. Me refiero a los funcionarios que actúan fuera de las oficinas. No obstante, ello fué previsto, con fecha 25 de Abril. Se dictó una resolución estableciendo la forma cómo debía contralorearse la gestión de esa especie de funcionarios, pues, ocurría que, con el pretexto de que debían desempeñar sus funciones fuera de los locales de las oficinas, no se presentaban ni en el momento de empezar el horario, ni en el de terminar su tarea y los Jefes no tenían posibilidad alguna de conocer el grado de eficiencia de los servicios prestados.

Dándome cuenta de que los procuradores de impuestos — y es éste un punto muy importante del tema de la interpelación — dándome cuenta de que los procuradores de impuestos procedían en forma completamente irregular, los llamé a mi despacho, para indicarles las normas debidas.

Y bien, señor Presidente; los procuradores de impuestos, otorgaban plazos a los contribuyentes de acuerdo con su propio criterio.

Se sabe que la ley dispone cuál es el trámite que se debe seguir para la ejecución de los deudores morosos. Es el que, para las acciones posesorias, consigna al Código de Procedimiento Civil. Después que el Juez fijaba la audiencia, ocurría que los procuradores, en determinados casos, no se presentaban porque el contribuyente le había pedido plazo para pagar o porque se había puesto de acuerdo con el funcionario.

Había casos en que esas audiencias se postergaban en forma absolutamente alarmante.

Yo me dí cuenta que no era posible darle, a los procuradores, atribuciones para no aplicar las disposiciones legales; no se le podía decir a un procurador: "No ejecute, no concurra a la audiencia, otorgue plazos al deudor moroso", porque, en esa forma, se cometen injusticias considerables y ello se presta para que se formulen comentarios sumamente graves sobre la corrección de los funcionarios.

Cuando el Poder Público considera que se debe conceder una prórroga para la cobranza de la contribución inmobiliaria, ello debe hacerse con carácter general y

por la vía de la ley; pero, de ninguna manera, es posible adoptar el temperamento de la tolerancia por parte de los ejecutores de las disposiciones legales.

El señor Ministro decía, en una de las sesiones anteriores, que no se le ponía la cuerda al cuello a nadie, que no se ejecutaba a nadie.

Señor Ministro — Yo decía que la Administración no ha dado orden así de apremio, en forma de acosar a todo el mundo.

Señor Minelli — Muy bien; esa actitud, el señor Ministro debe reflexionarla seriamente porque puede ser de gravísimos resultados.

Señor Ministro — Yo no he dicho nada a los procuradores; hablaba como criterio general, de que no se podían extremar las cosas, bastando que cada uno cumpliera espontáneamente con su deber.

Señor Andreoli — Son las desigualdades de procedimiento de que yo hablaba.

Señor Minelli — El criterio del Ministro es peligroso y arbitrario.

Y además, señor Presidente, la ley lo prohibe terminantemente. Ella establece plazos concretos, dentro de los cuales deben llenarse las formalidades legales y los procuradores no están autorizados para modificarlos.

Señor Presidente: ni siquiera el Ministro de Hacienda, puede modificar esos plazos; el único capacitado para hacerlo es el Poder Legislativo.

Mientras no se les imparta a los procuradores, la orden precisa y terminante de atenerse estrictamente a lo que la ley establece para el cobro de la contribución inmobiliaria, siempre surgirán observaciones, reclamos y denuncias de irregularidades.

Señor Ministro — Y la costumbre general de proceder no es de apremiar así.

Señor Minelli — Señor Ministro: no se trata de apremiar o de no apremiar; se trata de cumplir la ley. Esta establece el trámite que debe seguirse para la cobranza de la contribución inmobiliaria. No es el procurador, ni el abogado de la Dirección de Impuestos, ni ninguna otra persona la que debe resolver si ese plazo se ha de alterar o no. ¿Adonde iríamos a parar? Sería gravísimo.

Por eso dispuse que los procuradores cumplieran lo que la ley manda. Durante mi gestión ministerial no modifiqué mi criterio: lejos de ello: tuve la oportunidad, señor Presidente, de adoptar actitudes severísimas, de verdadera trascendencia moral para contribuyentes destacados de nuestra sociedad, de uno y otro grupo político, colorados y nacionalistas, sin distinión de partidos.

Señor Ministro — No se ha dispuesto lo contrario, señor Senador; esas medidas están en vigencia.

Señor Minelli — Comento las manifestaciones que hacía el señor Ministro, las que, de vuelvo a decir, deben ser reflexionadas, porque se prestan para que los procuradores actúen al margen de la ley.

Señor García Morales — Pero la ley no dice de una manera categórica y expresa en qué momento debe comenzar la acción judicial. Habla de un modo indirecto que los contribuyentes tienen hasta diez meses de plazo, fuera de la acción judicial. A esa conclusión se llega por el artículo 15 que establece un recargo del 2 o|o por cada mes no pudiendo exceder del 20 o|o.

Vencidos los 10 meses, debe procederse a la ejecución judicial, pero no dice la ley qué se debe proceder de inmediato. Eso queda librado a la acción del Poder Administrador, que puede tener un criterio más o menos rígido según las circunstancias, pero, eso sí un criterio parejo.

Hacía esta observación, porque no creo, como lo dice el señor Senador por Soriano, que la ley sea terminante, que sólo el legislador establece en qué momento debe procederse a la ejecución.

Señor Minelli — No, señor Senador: se hace una confusión. Lo que yo digo es que, iniciado el juicio, los procuradores no pueden decidir si concurrirán o no a tal audiencia; y eso es, precisamente, lo qué ocurría.

Señor García Morales — Iniciado el juicio debe seguirse el trámite regular.

Señor Minelli — El trámite es clarísimo.

Otro aspecto interesante, señor Presidente, es el que se refiere a los tasadores dependientes de la Dirección de Avalúos.

Al poco tiempo de estar en el Ministerio se me presentó el siguiente caso: me sometieron a mi examen una cuenta de los tasadores contratados.

El Estado había contratado tasadores ajenos al servicio permanente de la Dirección de Avalúos, para poner al día la oficina; se había decretado la inversión de 10.000 pesos con ese fin. Observé que algunos habían realizado 600 tasaciones por mes. Tuve una gran sorpresa al conocer ese número tan elevado, y, entonces, solicité la estadística de los trabajos hechos por los tasadores permanentes, para comparar la actuación de éstos con la de los oficiales. De ese estudio resultó lo siguiente: que el tasador presupuestado que hacía más tasaciones, llegaba de 100 a 110, y algunos realizaban solamente de 30 a 50.

Inmediatamente decreté una investigación por intermedio de un Inspector de Hacienda, que también era agrimensor, a los efectos de que se pudiera averiguar si los tasadores contratados habían realizado, efectivamente, el trabajo. Pero, desgraciadamente, esa investigación no produjo los efectos que hubiera deseado, porque, para fiscalizar eficientemente esa gestión, había que realizarla de nuevo, concurrir a cada uno de los predios, contralorear si se habían examinado directamente las propiedades, porque yo había recibido la denuncia de que los tasadores contratados hacían sus estudios con los datos del expediente, sin concurrir al lugar.

Señor Ministro — ¿Se pagaba por tasación?

Señor Minelli — Sí, señor; pero, a pesar de no haber podido concretar las responsabilidades, no obstante todo el celo que empeñé, se dictó una resolución estableciendo que los tasadores oficiales debían producir un número mínimo de tasaciones.

Señor Ministro — Ahora producen de 140 a 150.

Señor Minelli — Entonces, ahora, actúan con eficacia, porque, de las observaciones que hice, en aquella época, llegué a la conclusión de que 150 tasaciones, bien hechas, acusan una labor encomiable.

Diré al Senado que cité, personalmente, a los tasadores de Montevideo a mi despacho: en varias oportunidades conversé con ellos y les pedí, encarecidamente, que pusieran el mayor celo en sus funciones, porque tenía el deseo de que esa oficina estuviera al día en breves meses.

Pensando en las responsabilidades de los funcionarios que administran fondos, inquirí si habían dado la garantía que corresponde de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Dispuse que la Inspección de Hacienda revisara todas las garantías, que lo hiciera con carácter periódico, y que diera cuenta al Ministerio del resultado de esa investigación.

Ordené, también, movido por la misma preocupación, que se examinara por la Inspección de Hacienda, el funcionamiento de las cajas expendedoras, y que se proyectara un régimen de contralor para el funcionamiento de las mismas.

De esa disposición del Ministerio, surgió el reglamento de la División de Valores, que tiene una gran importancia y que llegó a formar parte del reglamento orgánico de la Dirección de Impuestos Directos, que comentaré, dentro de breves instantes, al analizar la situación presente de esa oficina.

Quise saber, en esa época, si se llevaba, o no, un registro, en la Contaduría de Impuestos Directos, de las cuotas adeudadas por los contribuyentes. Decreté, a ese fin, una inspección en la oficina, y se me informó que no se efectuaba ese contralor.

Señor Andreoli — ¿Qué dice el señor Ministro?

Señor Minelli — Permítame, señor Senador.

De manera que, rompiendo la planilla y el expediente, se impedía el cobro del impuesto y desaparecía todo antecedente.

La inspección dispuso que la Contaduría debía intervenir todas las planillas, pues antes lo único que se hacía, era participar, por la mesa correspondiente, a la Contaduría, cuánto se había recaudado; la Contaduría no intervenía las planillas y, por tanto, debía atenerse, a lo que manifestara la división recaudadora.

Señor Andreoli — Lo mismo pasaba con los pagos de esa oficina: no intervenía la Contaduría, y, a fin de año, venían montones de expedientes para archivarse, no se fiscalisaban los pagos realizados por las agencias de rentas y por otras reparticiones.

Señor Ministro — La Contaduría, es lo único que ha organizado hasta la fecha, a expensas del personal de las demás secciones, porque lo demás es materia de un proyecto que está actualmente a estudio. La organización de la recaudación y control de los valores es precisamente, la obra del señor Rodríguez López, Director actual.

Señor Minelli — Señor Presidente: otro hecho que pude verificar, durante mi paso por el Ministerio, fué que, el mayor número de las oficinas, no tenían reglamento orgánico.

El cobro de la contribución inmobiliaria se efectúa en el país desde hace mucho más de medio siglo, y la Dirección de Impuestos Directos nunca había sido regida por un reglamento. El primero que tuvo, lo dicté yo con fecha Setiembre del 27, y consta de 340 artículos. Desde esa fecha, se conocen, concretamente, las obligaciones de cada funcionario y de cada repartición de la oficina.

Señor García Morales — Y, esos empleados que no conocen las leyes, ¿habrán aprendido tal reglamento?

Señor Minelli — Más, señor Presidente: teniendo pésima impresión de la forma cómo está reglamentada la gestión administrativa, ya que, para cada materia, hay una multitud de decretos de distintas épocas, dicté una resolución estableciendo que se debían recopilar y refundir los que se refiriesen al mismo asunto, de modo tal que, en confadas disposiciones administrativas, se pudiera disponer de todo el régimen reglamentario, lo cual habría sido eminentemente útil para el contribuyente, para los jefes de oficina, para el gobernante y para los miembros del Poder Legislativo.

Y bien, señor Presidente: la única oficina dependiente del Ministerio de Hacienda que cumplió con esa medida, fué la Dirección de Impuestos Internos, que está dirigida por el señor Peña, y me complazco en manifestar, en este instante, como acto de justicia, que se trata de un funcionario excepcionalmente meritorio por sus condiciones de competencia, de

ilustración, de dedicación al trabajo y de honorabilidad.

En mérito a dicho decreto, se llegó a imprimir una obra que comprende todas las disposiciones en vigor sobre impuestos internos. En el decreto dictado durante mi actuación ministerial, se establecía la forma cómo debían compilarse, refundirse y publicarse las disposiciones reglamentarias y legales; en qué forma debían hacerse los índices, a fin de que se pudieran realizar las consultas del modo más fácil posible.

Me correspondió, asi mismo, intervenir en la resolución tendiente a publicar el presupuesto del Estado y traté de aplicar los mismos conceptos. Muchas de las medidas que tomé se cumplieron, a pesar de abandonar el Ministerio. La impresión del Presupuesto General de Gastos se hizo, durante mi Ministerio, en forma completamente distinta. Entre otras cosas, se incluyó un apéndice que contiene la relación de todos los impuestos que se recaudan en el país, con la indicación de las leyes por las cuales se sancionaron.

Anteriormente era sumamente difícil, para el legislador, que no es especialista en materia de finanzas, hacer un estudio de los impuestos en vigor.

La indicada medida facilitó la realización de esa obra. Además, se confeccionó un índice de la parte articulada del presupuesto y otro de la enunciación de los gastos propiamente dicha.

Se dispuso, asimismo, que se publicaran anualmente las leyes, reglamentos y disposiciones sobre impuestos directos, con índices comentados.

Publicar las leyes en la forma en que se hace actualmente es un verdadero error. No se incluyen índices, ni ninguna anotación aclaratoria que ayude al lector a interpretar fácilmente las disposiciones impositvas; en fin, se trata de una tarea hecha ciegamente, sin la preocupación superior de realizar un servicio realmente eficaz.

En lo que se refiere a la cobranza del impuesto inmobiliario en el interior del país, había recibido las mismas noticias que respecto de la Capital; y, por ello, dicté un decreto estableciendo que los Agentes Fiscales tendrían la superintendencia de la cobranza del impuesto inmobiliario. Esa disposición ha surtido buenos efectos en todos aquellos Departamentos donde los Agentes Fiscales son funcionarios celosos en el cumplimiento de sus deberes.

Creo que de contados Departamentos se han recibido noticias desfavorables; pero sería conveniente que se indicaran para que sirviera de lección y se mejorara, así, el servicio público.

Deseoso también de que el Poder central percibiera íntegralmente los impuestos que se recaudan por los Gobiernos Departamentales, se dictó un decreto estableciendo que la Inspección de Hacienda debía fiscalizar a las Administraciones locales en todo lo que se refiera a la recaudación de los impuestos nacionales.

La Dirección de Avalúos había funcionado toda la vida sin ningún reglamento en el cual se estableciera la forma cómo deben efectuarse las avaluaciones, las mensuras y la conservación de los empadronamientos. El primero que tuvo, en ese sentido, lo dicté, siendo Ministro, en el mes de Mayo de 1927. Desde esa época se sabe cuáles son las obligaciones de los jefes de empadronamiento de campaña, la forma cómo deben de proceder y todos los requisitos que han de cumplirse para la buena realización de sus funciones.

Señor González — Sin embargo, hay un 80 o|o que no los tiene.

Señor Andreoli — ¿Se cumplen esas disposiciones?

Señor Minelli — Por el momento estoy haciendo una breve relación de parte de mi gestión ministerial.

Señor García Morales — Podría adelantarnos su impresión acerca de si ese conjunto de medidas, tan bien inspiradas...

Señor Minelli — La gran mayoría...

Señor García Morales — ... se cumplen o no se cumplen?

Señor Minelli — La gran mayoría de esas disposiciones no se cumplen.

Señor García Morales — Sin embargo, los funcionarios encargados de hacerlas cumplir militan en el partido político a que pentenece el señor Senador. Son tres de cuatro Secretarios de Estado; a ellos va el reproche.

Señor Minelli — El señor Senador por Cerro Largo quiere desviar el debate hacia el terreno político.

Señor Ministro — El señor Senador ha ido muy lejos al decir que la mayoría de esas disposiciones no se cumplen.

Señor García Morales — Yo creo que habría medios fáciles para conseguir que sas disposiciones se cumplieran; si no lo hacen es porque son malos funcionarios.

Señor Minelli — Yo acostumbro a desempeñar mis funciones parlamentarias sin desviar los debates que deben ser esencialmente técnicos, entre otras razones porque creo que la mejor política consiste en demostrar que se procede correctamente, que se demuestra celo para que las cosas se hagan de la mejor manera posible, sin necesidad de enunciar nombrs de partidos...

Señor García Morales — Es que interesa saber quiénes son los responsables de que no se cumplan esas disposiciones.

Señor Minelli — El responsable de que la Dirección de Impuestos Directos procede equivocadamente, es, en gran parte, el Partido Nacional.

Señor González — ¡Novedad!

Señor Minelli — Se lo voy a demostrar enseguida.

Según mi concepto, el responsable del funcionamiento de una oficina es el Director de la misma. Donde falta una cabeza enérgica, capaz, inteligente y celosa, el resto de los funcionarios difícilmente cumple con su deber.

Ahora bien: ¿a quién se debe que el señor Rodríguez López, y no otro funcionario, desempeñe el cargo de Director de Impuestos? Al Partido Nacionalista que, unido con el representante del Partido Sosista, determinó la separación de un Ministro batllista para que fuera nombrado el señor Rodríguez López.

Señor González — Y, sin embargo, ¿quién es el que tiene la obligación de vigilar esas funciones actualmente?

Señor García Morales — ¿A quién incumbe la responsabilidad, señor Senador?

Señor Andreoli — Creo que estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Minelli — Yo no rehuyo debates políticos: los acepto complacido; con toda tranquilidad. No los provoco, porque creo que la política superior se hace de otra manera.

Prosigo. Se dictó un decreto, durante mi Ministerio, por el cual se establecía que la Dirección de Impuestos Directos debía proceder al llamamiento a licitación para confeccionar el Registro General de Propietarios de Bienes Raíces.

Siendo Diputado, hace algunos años, me interesé por la sanción de la ley que dispuso, entre otras cosas, un arbitrio de 20.000 pesos para confeccionar ese registro. Siendo Ministro, resolví que el registro se hiciera; pero me encuentro con que el actual Ministro de Hacienda ha tenido que dictar un nuevo decreto, porque a pesar de mi actuación de 1927, el Director de la Oficina no dió cumplimiento a aquella disposición. El Registro de Propietarios de Bienes Raíces no se ha hecho hasta la fecha.

También se recomendó, durante mi actuación, que la Dirección General de Impuestos Directos procurara que no se recaudaran impuestos duplicados o indebidos, porque, es tal el desorden de la oficina, que, muchas veces, se cobran aunque no correspondan, y los perjuicios que de ello se derivan son apreciables.

Se dispuso, también durante mi actuación ministerial, que se hiciera un estudio sobre el valor de las tierras a efecto de que no ocurriera lo que pasa actualmente, porque hay una contradicción grande entre los precios de las ventas efectuadas en los Departamentos y los aforos que se imponen. Se estableció, asimismo, que la Inspección de Hacienda confeccionara un registro de todos los impuestos, de todo orden, que se perciben en el país, de modo, que el gobernante, que el legislador, tuviera siempre a su alcance una relación completa de los impuestos nacionales y municipales.

Y bien, señor Presidente, no quiero seguir haciendo una relación de mi gestión ministerial. Supongo que con lo dicho, los señores Senadores se darán cuenta que, durante los siete meses de mi actuación, me preocupé suficientemente.

Si comentara todas las medidas que dicté, respecto de otras oficinas, sobre todo de la Aduana, tendría para muchísimas horas.

Ahora me voy a dedicar, también brevemente, a exponer mi juicio sobre la actuación, en este instante, de la Dirección de Impuestos Directos.

Esta interpelación se ha producido con motivo de las denuncias mormuladas por el señor Senador por la Colonia; denuncias que yo consideré tan graves y tan atinadas, que me determinaron a pedir que fuera invitado el señor Ministro de Hacienda para que diera explicaciones al respecto. Pero declaro, con toda sinceridad: que lo hice, menos con el propósito de formular una censura contra el señor Ministro, que con el deseo de hacer sentir a ese Secretario de Estado, que esta rama del Cuerpo Legislativo está dispuesta a cooperar, en todo lo que dependa de sus facultades, para que la administración de impuestos se efectúe en la forma más rigurosamente legal y de la manera más correcta posible.

Es, según mi concepto, una interpelación de cooperación más que de crítica. No tengo la pretensión de que el señor Ministro, en cuatro o cinco meses de actuación, reforme todo ese caos administrativo; pero, si, aspiro a que el señor Ministro, más que nadie, por pertenecer a mi partido, proceda en la forma más correcta y enérgica.

Me referiré, ante todo, a los expedientes morosos, que fué el tema más tratado dentro del Senado.

Existen alrededor de 27.000 expedientes morosos en el país. Once mil, pertenecen al interior y de doce a quince mil a la Capital.

Señor García Morales — Señor Senador: ¿eso ocurre recién, desde que está en la Dirección de la oficina, el señor Rodríguez López, u ocurría en época anterior, también?

Señor Minelli — Señor Senador: ¿cómo quiere que, en este momento, le proporcione esa información?

Señor García Morales — Era interesante saber si la desorganización se había producido como consecuencia de ese nombramiento.

Señor Minelli — Lo que puedo decirle es que, ese nombramiento, se hizo como solución salvadora para esa oficina...

Señor González — ¿Para quién?

Señor Minelli — ... para esa oficina, y que en él se cifraron grandes esperanzas, hasta el punto, señor Presidente, que, durante mi actuación ministerial, yo mismo sentía escrúpulos en exigirle al señor Director el cumplimiento inmediato de todas las disposiciones que se iban tomando, porque creía que él se preocuparía más minuciosamente que yo de la reorganización de la oficina.

Y ese nombramiento, que motivó las más grandes esperanzas y espectativas, no dió el resultado que se esperaba.

Señor García Morales — El Consejo Nacional debe estar plenamente satisfecho, en su mayoría, con la actuación de ese funcionario; por cuanto le ha concedido una licencia de largo término para trasladarse a Europa.

Señor Minelli — La responsabilidad del Partido Batllista en lo que se refiere a la gestión del Consejo Nacional, desde el año 19 hasta la fecha, es muy limitada.

Señor García Morales—Ahora, ¿también?

Señor Minelli — En este momento, tiene responsabilidad.

Señor García Morales — En este momento, es, precisamente cuando el Consejo Nacional le concede una licencia a aquel funcionario, que no se explicaría si no se hubiera comprobado bien.

Señor Minelli — ¿Pero el señor Senador cree que no voy a censurar que se haya concedido esa licencia? ¡No faltaba más! Estoy en completo desacuerdo con el otorgamiento de esa licencia. Si el Director no ha dado, todavía, suficientes pruebas de celo en el desempeño de su misión, no debió disfrutar de esa licencia.

Señor García Morales — ¿El señor Ministro podría informar cuándo vuelve ese funcionario al país?

Señor Ministro — Ha pedido licencia por tres meses, y ahora ha pedido prórroga.

Señor García Morales — En vista de todo esto, sería necesario apresurar su regreso.

Señor Ministro — Pidió licencia para estudiar, no para descansar.

Señor Minelli — Yo creo que no se precisa estudiar tanto; hay que cumplir ante todo, las disposiciones en vigor.

Señor García Morales — Yo estoy de acuerdo con el señor Senador. Eso del estudio está, por ahora de más.

Señor Ministro — El Consejo Nacional no encontró reparo en conceder esa licencia.

Señor Minelli — Señor Presidente: un hombre inteligente y de cierta ilustración domina cualquier servicio de esa clase en pocas semanas. Basta que se dedique, que tenga la voluntad de hacerlo. No se precisa hacer estudios en Europa.

Señor González — De manera que es un cargo al sector político que pertenece el señor Senador por haberse concedido una licencia tan irregular.

Señor Ministro — En el Consejo Nacional, en materia de administración, no hay en realidad gobierno de partido, hay un gobierno de coparticipación. En el Consejo Nacional gobiernan todos.

Señor Minelli — ¿Podía decirme el señor Ministro cuáles fueron los Consejeros que votaron esa licencia?

Señor Ministro — La votaron todos.

Señor Minelli — Votaron todos, blancos y colorados, y todos procedieron equivocadamente. Esa licencia no debía haber sido autorizada.

Señor Ministro — Realmente yo me incliné a favor de esa licencia por el buen concepto que se tenía del funcionario y creía que no debía negársele. Yo recién entraba...

Señor Minelli — A mí me pasó exactamente lo mismo y comprendo el estado de ánimo del señor Ministro.

Señor Estradé — De modo que no hay censura por el nombramiento...

Señor Minelli — El señor Ministro, al hacerse cargo de su puesto, le pasó lo que a mí. Creía que ese funcionario produciría beneficios considerables a la Administración en mérito al prestigio con que llegaba: pero la experiencia, la observación de su gestión a traves del tiempo, ha demostrado lo contrario.

Señor Ministro — Yo no adelanto opinión...

Señor González — La posición del señor Senador es distinta. El señor Senador tiene justo motivo para juzgar a ese funcionario, ya que su nombramiento fué la causa de su caida...

Señor Minelli — Está equivocado.

Señor García Morales — Fué la caída del Ministerio batllista.

Señor Minelli — Del Ministerio batllista; pero no la causa de mi dimisión.

¿El señor Senador supone que yo podría ser capaz de formular un juicio despectivo respecto de un funcionario por el hecho que hubiera provocado mi renuncia?

Señor González — No soy capaz de eso pero creo que el señor Senador, como Ministro, tuvo tiempo de apreciar las condiciones de ese funcionario.

Señor Minelli — Las estoy apreciando ahora.

Respecto del funcionario que motivó mi renuncia, yo podría, hasta ahora emitir un juicio favorable y no despectivo Pero respecto de este funcionario emito este juicio con toda sinceridad, sin ningún parti-pris; mantengo con él relaciones personales cordiales y durante mi gestión lo he recibido siempre con la mayor deferencia; le he dispensado una consideración tan grande como la que dispensaba a todos los Directores de oficina.

¿Ha de creerse o no, de una vez por todas, que existen hombres públicos que sólo procuran el cumplimiento estricto de sus deberes, sin hacer cuestión de partido de ninguna especie? No faltaba más.

Señor Estradé — Entonces no se puede responsabilizar a quienes lo nombraron desde que había tan buen concepto de ese ciudadano.

Señor González — Por de pronto el desorden que se ha probado aquí data de un tiempo muy superior al que ese funcionario entró a actuar.

Le habrá pasado lo mismo que al señor Senador por Soriano como Ministro, que tendrá que luchar con una desorganización arraigada. De manera que no hay que condenar al funcionario que hace un par de años está ejerciendo su función en un organismo como ese. El desorden viene de diez o doce años.

Señor Minelli — Me extraña que el señor Senador por Flores se quiera hacer solidario de la actual situación de esa oficina, defendiendo al funcionario que, según mi concepto, tiene la mayor responsabilidad.

Señor González — Absolutamente. El señor Senador está muy equivocado.

Pero no es posible que recaiga sobre ese funcionario toda la responsabilidad cuando el señor Ministro no ha tomado medidas tendientes a evitar ese desorden producido por ese propio funcionario.

Señor Minelli — No el desorden no fué producido por él. Sería injusto decirlo. El desorden existía; pero no fué evitado por él.

Señor Andreoli — Ni ha sido corregido.

Señor González — Ni tampoco apercibido por el señor Ministro, su superior gerárquico.

Señor Ministro — El Consejo Nacional tiene a estudio proyectos del Director de Impuestos.

Señor González — Lo que quiere decir que el Director de Impuestos se preocupa de corregir esa situación de desorden.

Señor Minelli — Se está prolongando demasiado este debate.

Señor González — Pero muy lejos estoy de defender la situación de ese funcionario que ni siquiera conozco sus condiciones. Es el señor Senador que está atacando a ese funcionario, a mi juicio, con demasiada crueldad, porque no es solamente ese funcionario el que falta a su deber. Está el superior gerárquico que no toma medidas...

Señor Ministro — Y no las pudo tomar el Ministro desde que conoce la actuación de ese funcionario solamente de mes y medio.

Señor Minelli — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Senador por Soriano pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Minelli — Yo siempre admito las interrupciones; si tomo esta medida no es porque me sean desagradables, sino porque son las ocho menos cuarto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Senador. La Mesa lo amparará extrictamente.

Señor Minelli — Voy a repetir, señor Presidente: no quiero hacer ningún personalismo con ese funcionario; ni con él ni con nadie. Cuando entro a la Sala del Senado me olvido de mis amigos y de mis enemigos. Procuro proceder imparcialmente.

Lo que quiero manifestar es que son responsables, fundamentalmente responsables de la administración de una oficina, los Directores de las mismas sea quien fuere.

Me voy a referir, como decía, a los expedientes de morosos.

Decía que hay alrededor de 27.000 en el país.

La causa fundamental de esa situación radica en la falta de celo de los funcionarios que tienen a su cargo el cobro del impuesto. Si ellos se preocuparan seriamente de desempeñar sus funciones con regularidad, esos expedientes no serían tan numerosos.

Señor Ministro — Y los Fiscales y los Procuradores.

Señor Minelli — Para los Procuradores hay que adoptar la norma de que ellos cumplan estrictamente con lo que dice la ley.

Señor Ministro — Ellos actúan bajo la vigilancia y dirección de los Fiscales.

Señor Minelli — En la campaña, sí; en Montevideo, bajo la vigilancia de la Dirección. En los dos casos lo que le cabe al señor Ministro hacer es estimular el celo de la Dirección, en Montevideo, y de los Agentes Fiscales en el interior, para que esos expedientes se aceleren en su tramitación. Pero, como se ve, es un número crecidísimo: son 27.000, habiendo en el país alrededor de 300.000 contribuyentes.

En cuanto a los expedientes pendientes del impuesto de contribución inmobiliaria, por concepto de edificación y de deslinde, debo manifestar que no estoy de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo; el que fué dictado con fecha 13 de Agosto del corriente año.

Señor Ministro — Hay otro decreto anterior de hace tres años.

Señor Minelli — Pero no fué dictado por mí.

Señor Ministro — Fué dictado por el Ministro Cosio.

Señor Minelli — Yo no estoy de acuerdo. Ese decreto es ilegal y lo invito al

señor Ministro a que reflexione sobre el asunto. En él se establece que se otorgarán 20 centésimos por cada expediente...

Señor Ministro — Por trabajo extraordinario.

Señor Minelli — ... a cargo de las partidas de movilidad para los notificadores, avaluadores e inspectores de obras.

Señor Ministro — Era la partida a que se había cargado anteriormente.

Señor Minelli — Yo no niego lo que afirma; pero le hago notar que esa partida no puede ser empleada en esa forma. Los funcionarios que reciben esa remuneración complementaria de 20 centésimos, no son ni notificadores, ni avaluadores ni inspectores de obras; son funcionarios a sueldo, dependientes de la Dirección de Impuestos que no pueden percibir remuneraciones complementarias porque la ley no lo autoriza.

Señor Ministro — Estrictamente tiene razón el señor Senador, pero no había otro medio. Había el precedente autorizado por el Consejo y el único medio que quedaría sería pedir al Poder Legislativo el refuerzo del persona; pero esas cosas no se hacen con prontitud.

Señor Minelli — En primer lugar el señor Ministro reconoce que tengo razón: el decreto es ilegal, y, en segundo lugar, es inconveniente...

Señor Ministro — Porque se puede repetir, pero tratamos ahora de reforzar el personal.

Señor Minelli — ... porque es una medida que tiende a debilitar la corrección funcional.

No es posible esperar eficacia en el desempeño de las funciones, por medio de remuneraciones dadas al margen de la ley. Yo considero que el solo hecho de que durante un mes de cumplimiento de este decreto se hayan liquidado tres mil expedientes, es un cargo gravísimo para esa oficina. ¿Cómo es posible, señor Presidente, que hasta la época en que se dictó, hubieran ocho mil expedientes atrasados, y que, dispuesto el otorgamiento de una comisión de 20 centésimos a cada expediente, bastó un mes para que queden liquidados tres mil expedientes. Es ese un hecho gravísimo! ¿Cómo es posible que esa oficina necesite la concesión de primas extraordinarias para funcionar correctamente?

Señor González — Y mediante las propinas que hay que darles para que despachen con prontitud los expedientes.

Señor Andreoli — Es más grave eso.

Señor Ministro — Se ha destinado para la realización de ese trabajo un personal seleccionado de las distintas divisiones de la repartición.

Señor Minelli — La medida que debe adoptarse a ese respecto, es otra. En primer lugar deben decretarse horarios extraordinarios mientras la oficina no esté al día.

Voy a relatar una incidencia de mi gestión ministerial sumamente ilustrativa.

Conceptuando deplorable la forma cómo se fiscalizaba el despacho de mercadería en la Aduana, dispuse la intervención permanente de la Inspección de Hacienda. Lo hice de una manera muy eficaz, estableciendo el régimen de fiscalización "a posteriori". A los pocos días se produjo una alarma considerable en el comercio y los despachantes, y los diarios protestaron. El diario "Imparcial" publicó fotografías mostrando el apilamiento de mercaderías en la Aduana. Se decía que era culpa del Ministro de Hacienda. Se pretendía que la fiscalización producía el retardo en el despacho de mercaderías, y recuerdo que el Presidente del Consejo de la época, doctor Caviglia, me invitó a recibir a un grupo de comerciantes que quería pedirme que tomara medidas para la pronta regularización de esa situación. Yo les prometí tomarlas enseguida, y, efectivamente, así lo hice. Fuí a la Aduana y dispuse que mientras el despacho de las mercaderías no estuviera al día, se decretara doble horario, de mañana y de tarde. A los ocho días no había un cajón en la explanada; toda la mercadería estaba despachada y el servicio perfectamente regularizado.

Invito al señor Ministro a que en la Dirección de Impuestos haga lo mismo: que suprima la cuota complementaria de veinte centésimos, porque es ilegal e inconveniente; porque ofrece un triste espectáculo para la Administración, y establezca el doble horario hasta que los expedientes estén al día. He ahí una solución correcta.

Otro aspecto interesante del asunto, y que el señor Ministro ya conoce, porque hemos conversado estos días al respecto es el que se refiere a la División Valores.

El reglamento orgánico, que fué sancionado por mi intervención en el Ministerio, contiene un capítulo en el cual se reglamenta el funcionamiento de la División Valores. Y bien, esta parte de la reglamentación administrativa no se cumple, a pesar de su importancia. Se apreciará en el acto la trascendencia que tiene.

La División Valores es la que custodia el conjunto de los valores que expide la Dirección de Impuestos Directos. Dispone de un tesoro central que debe estar guardado por tres llaves de cierres distintos: una confiada al Director General; otra, al Contador, y la tercera, al Jefe de la División. Se me ha manifestado, por el Inspector de Hacienda que actualmente dirige la oficina, que esa disposición no se cumple. El Director no se ha hecho cargo de la llave y, parece que el Contador, tampoco. Sólo tiene llaves del tesoro el Subdirector y el Jefe de la División.

Tratándose de la custodia de valores tan importantes, es de fundamental importancia que se cumplan estrictamente las disposiciones de contralor y de vigilancia dictadas por el Poder Administrador.

Debe exigirse, de los funcionarios que determina el decreto reglamentario, que custodien el tesoro en la forma debida.

Señor Ponce de León (don Luis) — Preferiría el señor Senador continuar en esta sesión o que pasáramos a un cuarto intermedio y continuáramos en una sesión próxima?

Señor García Morales — Si el Senado está en número exacto, yo manifestaría que tengo necesidad de retirarme.

Señor Minelli — Prefiero continuar otro día, señor Presidente. Debo, todavía, hacer algunas manifestaciones y me hallo un poco fatigado.

Señor García Morales — Entonces formuló moción para que la interpelación continúe en sesión extraordinaria el lunes próximo a las seis de la tarde. El Senado terminará su sesión ordinaria antes de esa hora.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador por Cerro Largo.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

61.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 30 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Terra, Ponce de León (don Luis), Ramírez, Andreoli, Ramos, Perez Aquino, Ponce de

León (don Francisco), García Morales, Estradé, González, Cabrera, Moroy y Ros.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Minelli, Massera y Jude.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes que, prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1930, el plazo a los ocupantes de terrenos municipales y de la que destina $ 5.000, para la Exposición de Granja e Industrias a realizarse en Rocha en 1930.

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje de la Comisión de Biblioteca del Poder Legislativo al que acompaña un Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1929 - 30".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia remite cópia legalizada del Mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que pone en conocimiento que ha resuelto atender con la partida que autoriza la ley para gastos de conservación y renovación de servicios de Vialidad e Hidrografía, el excedente de $ 53.347,72, para el mejoramiento del camino Melo-Buena Vista".

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, remite una nota por la que expresa que el Proyecto de Presupuesto presentado por el señor Senador por Colonia, para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, contempla las necesidades administrativas más imperiosas del Instituto".

—A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural, remite una nota en la que dá cuenta de las conclusiones que aprobó el Congreso que se reunió en Paysandú."

—Léase.

"José Dobal, solicita una mejora en la jubilación que actualmente percibe."

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

"Victoria Redón, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Enrique Juanicó y Viana, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el Proyecto de ley a estudio del Senado, por el que se modifican algunas planillas del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas."

—A sus antecedentes.

"Ana Muñoz de Requena, solicita retiro de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

"La Comisión de Presupuesto presenta con exposición de motivos, un Proyecto de ley por el que se modifica la Planilla número 88 del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, que se relaciona con los Secretarios - Bedeles de los Liceos Departamentales."

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Comisión Nacional de Fomento Rural.

Montevideo, Setiembre 13 de 1929

Señor Presidente del Senado de la República, doctor don Juan B. Morelli.

Presente.

Señor Presidente:

En la pasada Asamblea de las entidades de Fomento Rural, reunidas en Paysandú, el Congreso aprobó una conclusión que dice así:

El 9.o Congreso Rural Nacional, expresa sus deseos de que se active la aprobación del proyecto de ley que destina $ 100,000 para propaganda agronómica".

Entiende el Comite Ejecutivo que un proyecto de esa índole existe a resolución de ese alto Cuerpo y en mérito a esas circunstancia hace llegar al señor Presidente el deseo expresado por los productores agrarios.

No puede discutirse ya, quê nuestra vida rural, rompiendo los moldes primitivo del trabajo rudimentario, ha entrado por la senda razonable del aprovechamiento científico de la tierra y sus productos. Y ese aprovechamiento será más eficiente, cuando más intensa sea la propaganda y enseñanza técnica.

De ahí que la institución juzgue conveniente dotar a los centros especializados de todos los elementos necesarios al fin expresado.

Esperando que el señor Presidente quiera ordenar el estudio de este asunto, me complazco en saludarlo con mi consideración más distinguida,

César Mayo Gutiérrez, Presidente.—Roberto Jorge Urta.—Secretario.

4

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 88 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

18 Secretarios - Bedeles, c|u a $ 1.200	$ 21.600.00
1 Secretario - Bedel para el Liceo de Colonia Valdense	" 1.200.00
1 Secretario Bedel para el Liceo de San Carlos ...	" 1.200.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el proyecto que antecede se fija en la cantidad de $ 100 mensuales el sueldo de los secretarios Bedeles de los Liceos correspondientes al interior del país. Estos modestos y meritorios obreros de la cultura nacional, perciben en la actualidad $ 80,00 mensuales, $ 20,00 menos que sus colegas que actúan en los Liceos de la Capital.

Bastaría la enunciación de esa desigualdad de remuneraciones para funcionarios de la misma jerarquía, con tareas idénticas, que arrojan un saldo favorable, en lo que a su intensidad se refiere, en favor de los primeros, por las razones que posteriormente consignamos, para justificar plenamente la procedencia de esta iniciativa. Pero puede agregarse algo más en su apoyo. El proyecto sobre aumento de sueldo de los profesores liceales sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 15 de Setiembre de 1927, contenía conjuntamente con otras medidas tendientes al mejoramiento económico de varios funcionarios administrativos de la Universidad una por la cual se eleva a $ 1,200 anuales el sueldo de los secretarios Bedeles de los Liceos Departamentales, fijados en $ 960,00. La Comisión de Presupuesto del Senado al tratar el proyecto advirtió que su deficiente financiación hacía imposible contemplar todas la derogaciones determinadas por el mismo.

Por esta razón y teniendo en cuenta que la consideración de aquél en toda su extensión significaba declarar, implícitamente, que todo el presupuesto de la Universidad se encontraba a estudio del Parlamneto, lo que habría tenido come consecuencia el entorpecimiento de la iniciativa en su aspecto fundamental, — constituido por los sueldos de los profesores liceales, — la Comisión pre nombrada acordó circunscribir el estudio a los cargos docentes, y en tal sentido informó el proyecto de la referencia.

En el seno del Senado, surgieron algunas mociones que fueron aprobadas y entre ellas una por la cual se elevó a $ 1.200, el sueldo de los Secretarios Bedeles de la Capital. De este modo quedaron excluídos los Secretarios Bedeles de los Liceos del Interior, de una mejora por demás justa, contra la cual nadie se pronunció y que, de haberse propuesto, sosteniendo en esa parte el proyecto de la Cámara de Representantes hubiera logrado fácil andamiento.

Tiene, pues, en cierto modo, carácter de reparación la iniciativa que sometemos a la consideración del Senado. Los secretarios bedeles de los Liceos del interior de la República, son como antes queda dicho funcionarios de igual categoría que sus colegas de la Capital, y sus tareas son del mismo carácter, debiendo destacarse el hecho de que mientras los institutos aludidos con sede en Montevideo cuentan con un personal administrativo formado por secretarios bedeles, auxiliares, vigilantes y porteros los de campaña sólo tienen a su servicio un secretario bedel y un peón.

Finalmente, debe hacerse notar que los 20 secretarios bedeles a quienes se trata de favorecer, alguno de los cuales con obligaciones de familia, cuentan una antiguedad de 17 años en sus puestos, no tienen en el presente otras perspectivas de mejoramiento de aquellas que pueda depararles la buena voluntad legislativa al sancionar aumentos en sus remuneraciones.

El que por este proyecto se determina, sólo insumirá en total, la cantidad de $ 400.00 mensuales.

En virtud de las razones precedentemente expuestas cuya significación apreciará el recto e ilustrado criterio del Senado que vuestra Comisión de Presupuesto solicita al sanción de la iniciativa a que esta exposición de motivos se refiere.

Sala de la Comisión, Montevideo setiembre 30 de 1929.

Salvador Estradé. — Alberto Moroy. — Lizardo González

Señor García Morales — Pido la palabra.

Formulo moción para que sea considerado en esta sesión en primer término, el proyecto que ya está colocado en el orden del día con el número 9 y que se refiere a la autorización que demanda el Consejo Nacional de Administración, para disponer de una suma de dinero con el objeto de adquirir material de dragado.

El Consejo Nacional estima que es de gran urgencia el obtener esta autorización, porque por falta de material de dragado obliga a realizar contratos con empresas particulares en condiciones muy onerosas.

Estando debidamente informado por la Comisión de Hacienda, dejo formulada la moción en el sentido indicado, es decir, para que se considere el asunto en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados)

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

La solicitud del Consejo Nacional, pidiendo autorización para la adquisición de equipos de dragados con destino a la Dirección de Hidrografía, merece ser examinada con detenimiento, y por lo tanto voy a formular moción en el sentido de que este asunto no sea considerado en la sesión de hoy.

Existen, pertenecientes a la Dirección del Puerto, amarradas, sin ninguna utilidad, algunas dragas. Por consiguiente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Miércoles 23 de Octubre de 1929 — Núm. 6991

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

3) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.50

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

5) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

6) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) ...... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 386

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
Primer llamado

Por cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 2 de 1929 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 3.a Sección (Cerrillos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto y que podrán consultarlos en esta Oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del actual, a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Octubre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.
Oct.22-3571-v.oct.29.

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: ciento veinticinco postes guayubira, ochocientos cincuenta y tres pickes tea (tres corazones), doce rollos alambre Gorgon número 17 x 15, de mil setenta metros cada uno, dos rollos alambre grueso para cabestro y uno ídem fino para atillos.

Se hace notar que, estos materiales deben ser puestos en Frayle Muerto, 6.a sección de este Departamento.

Las propuestas, en sellados correspondientes, serán recibidas hasta el día veintiséis del actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Federico Lens, Oficial 1.o.
Oct.16-3354-v.oct.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Noviembre a la hora 11 y 30 en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.
Oct.17-3396-v.oct.25.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO
Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo

Llámase a licitación pública para la demolición de los siguientes edificios, calle Sierra número 2356, Nueva Palmira número 1410, Minas números 2182 y 2184, Guatemala número 1310 y Madrid número 1323, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio Legislativo desde la hora 8 a las 10, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Noviembre del corriente a la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico.
Oct.19-3517-v.nov.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
2.o Aviso
LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la provisión de una máquina rápida de imprimir y un ponepliego automático para ser usado con dicha máquina, destinada a la Administración de la Lotería.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente $ 0.50, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan en poder de los interesados en la Dirección General, Sección Proveeduría, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 12 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día sábado 26 del corriente a las 9 horas. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — La Dirección General.
Oct.21-3569-v.oct.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.
Set.23-2571-v.oct.25.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de ferretería, navales, limpieza, herramientas, pinturas, barnices, pinceles, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local referido el día 24 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto.

Se advierte que el precio de cada ejemplar del pliego de condiciones es de un peso. —Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.14-3269-v.oct.24.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Exámenes del período ordinario (Noviembre y Diciembre de 1929)

Se avisa a los estudiantes que de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los formularios para las inscripciones de los exámenes ordinarios del año actual se expedirán todos los días hábiles desde el 19 del corriente hasta el 5 de Noviembre próximo, de 9 a 10 horas.

Este término es improrrogable.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán multas. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— El Secretario.
Oct.16-3336-v.oct.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional del Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de oposición con plazo hasta el 30 de Octubre corriente, para proveer en efectividad una ayudantía de segundo grado en la escuela número 4 de 2.o grado del Departamento de Paysandú.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Oct.11-3227-v.oct.30.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION
Asistentes para la Sección Patología Comparada del Instituto de Higiene Experimental.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, llámase a concurso de oposición para la provisión de un cargo de asistente de la Sección Patología Comparada del Instituto de Higiene Experimental.

Las inscripciones de los aspirantes en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el 1.o de Febrero de 1930, a las 11 horas.

Las bases y demás datos de este concurso se hallan a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — La Secretaría.
Oct.18-3478-v.oct.23.

INSTITUTO DE PESCA

Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929

LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.

Oc.19-3500-v.nov.18

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19238

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19140

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LA MERVEILLE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct. 21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19245

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3482-v.nov.6.

ACTA N.o 19177

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vitamin Food Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (preparaciones alimenticias de levadura concentrada con alto contenido de vitaminas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-3161-v.oct.28.

ACTA N.o 19243

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19[illegible]

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kodel Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Cincinati. Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KUPROX

para distinguir artículos de la clase 12.a (rectificadores de cargadores de baterías, eliminadores de baterías de radio y sus partes).—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.17-3392-v.nov.4.

ACTA N.o 19207

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Durham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

[illegible]

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para labrar la tierra, desterronadores y rodillos corrugados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct 17-3391-v.nov.4.

ACTA N.o 19204

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Salzano, Blanco y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-3169-v.oct.28.

ACTA N.o 19211

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-3358-v.nov.1.o.

ACTA No. 19202

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marathon Rubber Company, Inc., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MARATHON

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas y cámaras de goma). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.11-3223-v.oct.29.

ACTA N.o 19218

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

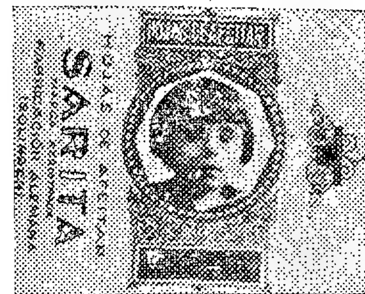
"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3435-v.nov.4.

ACTA N.o 19180

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Rodríguez Zoberon, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3057-v.oct.23.

ACTA N.o 19193

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Messano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOUVENCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-3090-v.oct.25.

ACTA N.o 19221

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Jacobo Farber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HOLANDESA"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3301-v.oct.31.

ACTA N.o 19091

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Simón M. Aisenberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILORI"

para distinguir artículos de las clases 6, 15.a y 21.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3048-v.oct.23.

ACTA N.o 19214

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-3248-v.oct.29.

ACTA N.o 19217

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"DURALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla y de otras clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3298-v.oct.31.

ACTA N.o 19189

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEXTRACTOROIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3055-v.oct.23.

ACTA N.o 19194

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROMBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-3222-v.oct.29.

ACTA N.o 19173

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Vitaphone Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vitaphone

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.10-3162-v.oct.28.

ACTA N.o 19266

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DUNHAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (rodillos o aplanadoras para tierra, nieve, césped y aplanadoras para canchas de golf y calles y caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-3296-v.oct.31.

ACTA N.o 19205

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newton Chambers y Co. Limited, con domicilio en Thorncliffe, Near Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

IZAL

para distinguir artículos de la clase 3.a (substancias químicas usadas como desinfectantes y usadas para toda clase de fines agrícolas, horticultura, veterinaria y sanitaria, estando comprendidos entre ellos los sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3257-v.oct.2..

ACTA N.o 19126

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STROWGER AUTOMATIC

para distinguir artículos de la clase 12.a (sistemas de teléfonos automáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-3163-v.oct.28.

ACTA N.o 19172

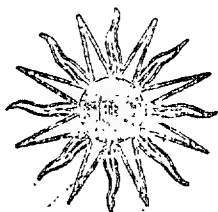
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

TRIPLE DEPOSIT
MAPPIN & WEBBS
LONDON & SHEFFIELD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 8-3089-v.oct.25

ACTA N.o 19215

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Zerboni y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



LA IBERICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-3219-v.oct.29.

ACTA N.o 19235

Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Con esta fecha, Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

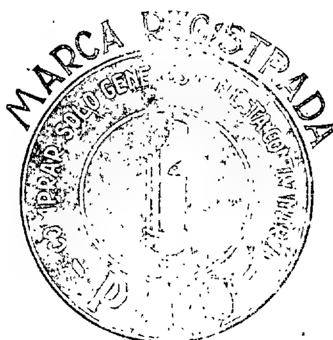


LA MOROCHA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3255-v.oct.30.

ACTA N.o 19203

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Draceras y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.14-3256-v.oct.30.

ACTA N.o 19211

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2899-v.oct.30.

ACTA N.o 19189

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía "Primus", del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-3119-v.oct.25.

ACTA N.o 19216

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto E. Montans, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BENZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-3297-v.oct.31.

ACTA N.o 19116

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3051-v.oct.23.

ACTA N.o 19123

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addressograph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3007-v.oct.23.

ACTA N.o 19167

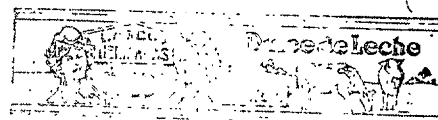
Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Auto-Prime Pump Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

AUTO-PRIME

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas y aparatos mecánicos para cebar bombas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3008-v.oct.23.

ACTA N.o 19068

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Serra y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3036-v.oct.23.

ACTA N.o 19138

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Puma-Stahlwarenfabrik Lauterjung y Sohn, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3054-v.oct.23.

ACTA N.o 19222

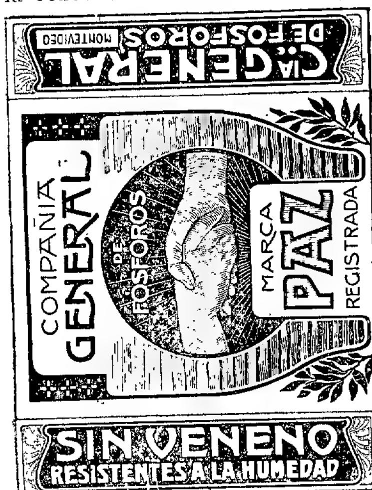
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a., (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19244

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos; con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3526-v.nov.7

ACTA N.o 19192

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mario Pascual y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3480-v.nov.6

ACTA N.o 19210

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dentinol and Pyorrhocide Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"PYORRHOCIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para limpiar los dientes y demás productos para el mismo fin y en antisépticos y germicida para el tratamiento de la piorrea y enfermedades en las encías). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.19-3481-v.nov.6.

ACTA N.o 19201

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

OSRAM

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3434-v.nov.4.

ACTA No. 19157

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2853-v.oct.26.

ACTA N.o 19176

Montevideo, Octubre 10, de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3124-v.oct.26.

ACTA N.o 19174

Montevideo, Octubre 10, de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MAPPIN & WEBB"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3122-v.oct.26.

ACTA N.o 19175

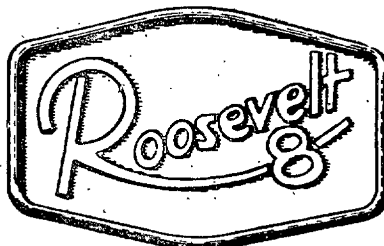
Montevideo, Octubre 10, de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3123-v.oct.26.

ACTA N.o 19164

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marmon Motor Car Company, de la ciudad de Indianapolis (Estado de Indiana, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3006-v.oct.23.

ACTA N.o 19114

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3049-v.oct.23.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



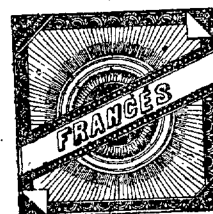
para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3056-v.oct.23.

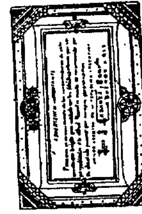
Acta N.o 19225

Montevideo, Octubre 11 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ardanza Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3222-v.nov.4.

ACTA N.o 19118

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-und Phonolafabriken, Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellschaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUPFELD"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3052-v.oct.23.

ACTA N.o 19142

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y químicas para prevenir y curar enfermedades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3442-v.nov.5.

ACTA N.o 19228

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3444-v.nov.5.

ACTA N.o 19198

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GALLIA BONCELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-3357-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19212

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-3359-v.nov.1 o.

ACTA N.o 19170

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"TUSCA"

para distinguir artículos de la clase 6 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-3088-v.oct.25.

ACTA N.o 19213

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Coppetti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NERVODINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-3224-v.oct.29.

ACTA N.o 19200

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el regstro de la marca

C L A U S E N

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3433-v.nov.4.

ACTA N.o 19199

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsgeschaft St. Gallen, de St. Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Sansilla

para distinguir artículos de la clase 9.a (Preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3432-v.nov.4.

ACTA N.o 19242

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

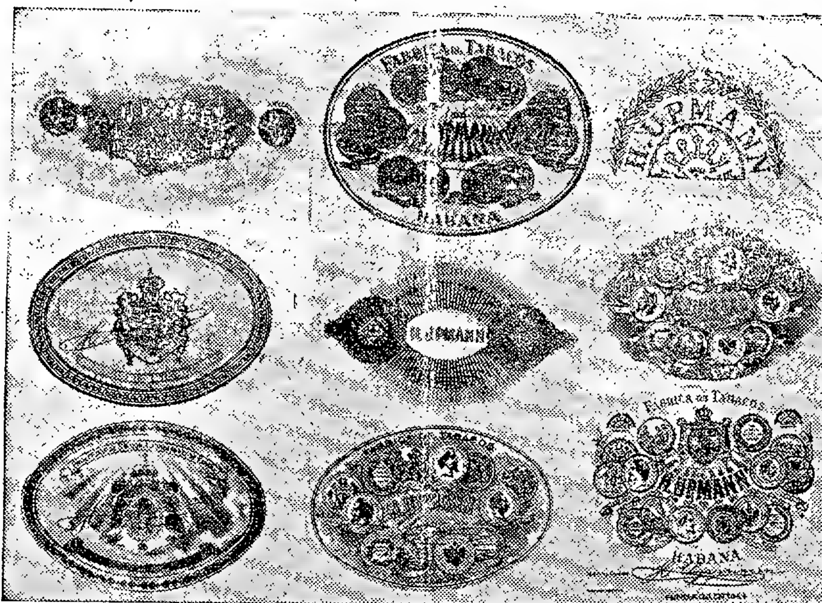


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19191

Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Frankau de Tabacos S. A.", de Habana-Cuba ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3079-v-oct.24.

ACTA N.o 19185

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Nilo J. Blanco, establecido en la ciudad de Paysandú, R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3085-v.oct.24.

ACTA N.o 19172

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

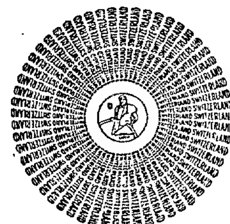


para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3047-v.oct.24.

ACTA N.o 19196

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schweizerische Kaseunion (S. K.), de Berna-Suiza, ha solicitiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3, (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3080-v-oct.24.

ACTA N.o 19197

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Carve y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RADIO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (Calzados y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3064-v-oct.24.

ACTA N.o 19171

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PLATA PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3046-v-oct.24.

ACTA N.o 19226

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3323-v.nov.4.

ACTA N.o 19115

Montevideo, Setiembre 23 de 1929.—Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oc.5-3050-v.oct.23.

ACTA N.o 19117

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-und Phonolafabriken, Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellschaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

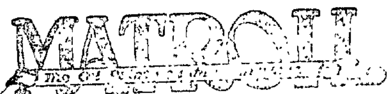
"GEBR ZIMMERMANN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3053-v.oct.23.

ACTA N.o 19209

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lewis Berger y Sons Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

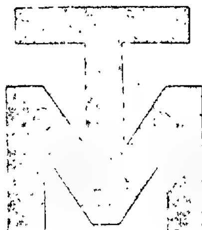


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3393-v.nov.4.

ACTA N.o 19231

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

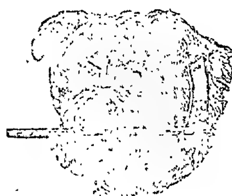


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct-17-3386-v.nov.4.

ACTA N.o 19230

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3385-v.nov.4.

ACTA N.o 19259

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.224

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior. de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.22-3564-v.nov.8.

ACTA N.o 19.223

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Products, Inc. con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19.229

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillos, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19227

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, han solicitado el registro de la marca:

"NARDO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3443-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo, (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.17-3384-v.nov.9.

ACTA N.o 2897

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Miercs, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.14-3288-v.nov.6.

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para elaboración de concreto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-3251-v.nov.5

ACTA N.o 2891

Montevideo, Octubre 1 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacobo J. Laub, de Buenos Aires. (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telefónicas u otros conductores metálicos existentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-4250-v.nov.5.

ACTA N.o 2893

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.10-3170-v.nov.4.

ACTA N.o 2896

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Julio de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cambios de velocidad automáticos a comando electro-magnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.10-3220-v.nov.4.

ACTA N.o 2890

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina preparadora de cajas para caminos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.10-3191-v.nov.4.

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pesamate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.9-3142-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2883

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pautado especial para cuadernos de caligrafía y escritura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2865-v.oct.24.

ACTA N.o 2892

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-3118-v.oct.31.

ACTA N.o 2888

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Comuany, de Chicago, Estados Unidos de N. América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla para enfriar car-

nes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2969-v.oct.28.

ACTA N.o 2889

Montevideo, Octubre 2 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Products Propietary Limited, de Melbourne (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-3016-v.oct.28.

ACTA N.o 2886

Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — Con esta fecha, los señores Catuogno Bianchi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos semiduros", denominados: "Cuellos Reservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2945-v-oct.26.

ACTA N.o 2883

Montevideo Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Rosset de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tuerca de seguridad con ajuste a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.2-2889-v.oct.25.

ACTA N.o 2887

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial", con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.2-2939-v.oct.25.

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Humberto Zirolio, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo, acional a la patente número 2129". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3160-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de calefacción central en la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3472-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 53 de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3471-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 26 en Don Carlos (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamento de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3470-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de primer grado número 4 de La Filarmónica, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3469-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 56 en Abra de Alférez, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3468-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de segundo grado número 2 de Bella Unión, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3467-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 266

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — El Secretario.
Oct.19-3504-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 10 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad del señor Bernardino Pons, compuesta de una superficie de 2 H. 3.152 m2.00, lindando: por el Nordeste y Sudoeste, con más campo del propio señor Pons; por el Este, con la sucesión de doña Ramona González de Lembo, y por el Noroeste, con el arroyo Mansavillagra por medio, con el doctor Alejandro Gallinal.

Propiedad de la sucesión de doña Ramona González de Lembo, compuesta de una superficie de 4 H. 2.618 m2.00, lindando: por el Noroeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de González de Lembo; por el Norte con camino departamental al Paso de la Cruz, que lo separa de la sucesión de don Leopoldo Montecoral, y por el Sudoeste con don Bernardino Pons.

Propiedad de la sucesión de don Leopoldo Montecoral, compuesta de una superficie de 7 H. 7.189 m2 7.989 c. c., y linda: por el Nordeste con don Bernardino Pons; por el Este y Nordeste con la misma sucesión de Leopoldo Montecoral; por el Sudoeste con el camino departamental al Paso de la Cruz, y por el Noroeste, con el mismo camino departamental, que lo separa de más campo de la sucesión de Leopoldo Montecoral.

Propiedad de don Bernardino Pons, compuesta de una superficie de 3 H. 8.931 m2.30, lindando: por el Nordeste y Sudoeste, con más campo del mismo señor Pons; por el Este, con don Wenceslao Lema, y por el Oeste, con la sucesión de don Leopoldo Montecoral.

Propiedad de don Wenceslao Lema, compuesta de una superficie de 4 H. 4.232 m.2.60, y linda: por el Norte, Noroeste, Sur y Suroeste, con más campo del propio señor Lema; por el Sudeste, con don Pedro J. Rodríguez, y por el Oeste, con don Bernardino Pons.

Propiedad de don Pedro J. Rodríguez, compuesta de una superficie de 3 H. 7.299 m2. 0750, y linda: por el Noroeste, Norte y Suroeste, con más campo del propio señor Rodríguez; por el Sudeste, con el camino departamental a Sarandí del Yí, por donde linda con don José María Irazoquy y Margarita Schol, y por el Oeste, con don Wenceslao Lema.

Propiedad de don José María Irazoquy y doña Margarita Schol, compuesta de dos fracciones, con una superficie total de 8 H. 4.182 m2.90. La fracción A., que tiene un área de 2 H. 8.239 m2. 5.250 c. c., linda: por el Nordeste y Sudoeste, con el camino a Mansavillagra, que lo separa de más campo de los mismos señores Irazoquy y Schol; por el Sudeste, con el camino a Mansavillagra y por el Noroeste, con el camino departamental a Sarandí del Yí; y la fracción B, que tiene una superficie de 5 H. 5.942 m2. 4.750 c. c., se deslinda de la siguiente manera: por el Nordeste y Sudoeste, con más campo de los mencionados señores Irazoquy y Schol; por el Sudeste, con don José Cueva y por el Noroeste, con el camino a Mansavilagra.

Propiedad de don José Cueva, compuesta de una superficie de 3 H. 9.405 m2. 8.250, y linda: por el Nordeste y Sudoeste, con más campo del mencionado señor Cueva; por el Sudeste, con la sucesión de don José Barcelona, y por el Noroeste, con don José M. Irazoquy y doña Margarita Schol.

Propiedad de la sucesión de don José Barcelona, compuesta de una superficie de 4 H. 4.255 m2.70, lindando: por el Norte, Nordeste, Sur y Suroeste, con más terreno de la misma sucesión Barcelona; por el Sudeste, con doña Clara T. R. de Muñoz Miranda, y por el Oeste, con don José Cueva.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Oct.16-3355-v.oct.24.

INSPECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro López, Secretario
Oct.22-3580-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación del Camino que conduce de "Aguas Corrientes" a "Santa Lucía".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno número 1566-68), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.17-3438-v.oct.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante

esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.

Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

Clausura de cancela

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permitía pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.

Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES MUIR Mc. CAW, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad británico, nacido en Nueva Zelandia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1369, y doña LUCY MOUNSET BATTEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1668-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 de mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO M. AMARGOS, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1244, y doña SARA AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1596-v.oct.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CERIANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 128, y doña MARIA ELENA PEREYRA BARROZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1643-v.oct.25.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BERRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1112, y doña CATALINA BECU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1649-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña CARMEN PETRONILA CASAVIEJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

1621-v.oct.23.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO STEINER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 23 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Reconquista número 619 y doña LILI GRAF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el día 6 de Julio de 1901, domiciliada en la calle Soriano número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1687-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ROTT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco nacido en Austria, el día 2 de Mayo de 1898 y domiciliado en la calle Buenos Aires número 608 y doña KLARE KEISERMAN, de treinta y cinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el día 3 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Buenos Aires número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1673-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REDA, de cuarenta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 26 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1169 y doña MARIA CETTA, de treinta y ocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 8 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 979 (sección 15.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1672-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ISRAEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el 14 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1224, y doña ANA BLEGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el 20 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1618-v.oct.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1076 y doña DOMINGA NIEVES LANDACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.

1676-v.Oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1169, y doña GREGORIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena, Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle.

1635-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTAO SEABRA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña LUIZA KIRSCH, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1634-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. TABACCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña FRANCISCA CELLA, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1633-v.oct.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO EMETERIO GORGOSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavallleja, domiciliado en la calle Galicia número 1230, y doña ANGELA ANDUJAR, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1636-v.oct.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LARROSA, de cincuenta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1525 y doña INES COLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salteráin. 1674-v.Oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARBIZU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1742, y doña CELIA DOLORES COUSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1657-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CUSATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Paysandú número 1588, y doña MARIA ANGELICA DOMINGA LAMBOGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Paysandú número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 1658-v.oct.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABADO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 2440 y doña RUFINA FELISIA DELL' ISOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1636-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MUZIO HEBER GARRASTAZU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 1999, y doña ASUNCION BRENDA VERGARA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Minas número 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1638-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 1. del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2082, y doña FELICIANA MOREIRA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1637-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO EPIFANIO BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2083, y doña EDELMIRA ASUNCION BARINDELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Bequeló número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1617-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2087, y doña ISABEL NEBRIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1616-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICASIO CASAL, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2020, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1615-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALBERTO RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña NORMA ORFILIA PUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1614-v.oct.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERALDO GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA PERFECTA URRI, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1663-v.oct.26.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR O. FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1979, y doña MARIA LUCIA TRAVERSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1677-v.Oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANDREA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Purificación número 23, y doña SARA ABELLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1641-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMPAÑ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 87, y doña PETRONA RIPA, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1642-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LEYTON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río de la Plata número 181, y doña MARIA ALICIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río de la Plata número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1597-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Industria número 2825 y doña CASIANA JULIA CAÑARTE, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industrias número 2825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1598-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FILLOLA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 41, y doña ROSA ROMERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle María S. de Munar número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
1599-v.oct.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACARIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Argerich número 9, y doña RUFINA ANTONIA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1645-v.oct.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREYRA, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña ORFILIA PATIÑO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis por ser pobre. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil.
1679-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEDRO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Marcelino Sosa 2971 y doña MARIA DEL CARMEN VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Victoria 2920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1680-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ASPIROT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez 111, y doña ADELAIDA PETRONA COLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ceibal 1798.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1681-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TESTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores 2843, y doña GREGORIA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Flores 2843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1682-v.oct27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO ESCOT, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2753, y doña ROSA FRANCICSA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1683-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLING FEDERICO CRISTIAN FASKER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Consulago, domiciliado en la calle Consulado número 32, y doña IDA TERESA THORSTENSEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Bodín, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1684-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARUSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Adelino, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1761, y doña CARMEN LUISA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1685-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALUSTIANO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle M. Moreno número 309, y doña TERESA CASAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle M. Moreno número 309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1649-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SAVINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Canelli, domiciliado en la calle C. Corrales número 23, y doña ADA VARLOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle M. Sosa número 2988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1648-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturia, domiciliado en la calle Colorado número 1755, y doña FLORINDA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1755.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1647-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida Costanera número 12, y doña FILOMENA CLEMENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fogge, domiciliada en la Avenida Costanera número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1646-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nicolás de Herrera número 23, y doña JUSTA HERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el mismo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
1623-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RENALDO MESA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 10, y doña ALEJANDRINA CELESTINA DA CUNHA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle A. Lamas número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1624-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LAGURARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1435, y doña MARIA ULISES PUJADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1625-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALGARE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 1835, y doña MANUELA SOTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1626-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS RUBIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle G. Fernández número 35, y doña BLANCA ANA BLOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle G. Fernández número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1627-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BAO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2957, y doña AIDA ELENA MARCORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1628-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2628, y doña MARIA DAMIANA LEGUINA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Marsella número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1600-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Ana número 21, y doña REGINA RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Ortiz número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1601-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 42, y doña ROSA ALBA SCORZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1602-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1429, y doña CELIA RAIMUNDA COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1603-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BILLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 35, y doña LIDIA GRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1604-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO BAUTISTA MOREIRA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Majestic número 16, y doña JUANA BURGOS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Majestic número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1605-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OTANIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camno de las Tres Esquinas, y doña ELISA JIMENEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Camino de las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 1606-v.oct.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANDRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá 2.1 y doña ELENA ROSA JULIA CRAVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1675-v.oct.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JEROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3359 y doña EVANGELINA CORTELEZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1701-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SAUCIUNAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Siaulias, domiciliado en la calle Abayubá número 2747 y doña PAULINA ADAMONYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Siaulias, domiciliada en la calle Abayubá número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1700-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO BLASIAK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Czanirc, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2604 y doña MARTA STANLIC, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Czanier, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1699-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Boulevard Artigas número 4279 y doña SOCORRO SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1698-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAZOS, de 23 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 17, y doña BERNARDINA MILLACET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1662-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS STEPNIK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Keche, domiciliado en la calle Guaycurú número 2787, y doña STANISLADA DUDZINSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Keche, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 1661-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SIMON PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1596, y doña MARIA ELENA GARCIA ISLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1660-v.oct.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GIOIA de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1662 y doña JULIA OLTIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1708-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Dinovara, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 862, y doña LUISA IRENE MANZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1707-v.oct28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez n mero 1600, y doña CARMEN DOPASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1664-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2038, y doña BLANCA ROSA PRICOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1667-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUMGARTNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1319, y doña EMA CALCINARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Gaboto número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1666-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 3142, y doña JUANA ADELA GOMEZ FERRER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Scebantres número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1665-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CLAUDIO SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Chavarri número 3, y doña JESUSA ARREGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la Avenida al Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1652-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1767, y doña MARIA SILVA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1651-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 916, y doña JOSEFA SANDOVAL, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. —Brescia. 1620-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO LUIS DE BERNARDI, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3252, y doña OFELIA CARDINALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1619-v.oct.23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Diciembre de 1901, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA FLORA VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Marzo del año 1909, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1678-v.oct.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Virgilio número 1 y doña MAXIMA SARA LANDACO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1706-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UMBERTO CATELLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1638 y doña JOSEFA FRANCISCA RICHINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1705-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SARNIGUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mignones número 425 y doña LUCRECIA EMA CASTELLS SURRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tarumán número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1704-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RAMON ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 1111 y doña LAURA MULET BARDIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle José M. Muñoz, número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1703-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALFONSO BADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas y doña ZULEMA CELESTINA CASSINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1702-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MACHADO SANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Obligado número 1362, y doña TIRSA FELICITA BOTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1669-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ELIAS REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Larrañaga número 640, y doña SARA BLANCO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Paullier número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 1653-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PIRIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ibiray número 2319 y doña ISIDORA TAÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Ibiray número 2319

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1656-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MILFORD KELLOGG, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2262, y doña ESMERALDA HORMECINDA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1655-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NEGRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 4 de Julio número 21 c. y doña JUANA GUMERSINDA OTTONELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1654-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO MARISCAL CHAVES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cázeres, domiciliado en la calle Luis Lamas número 1425, y doña MARIA CARLOTA REQUENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1629-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 16, y doña ANA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE RONGAGLIOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dulllio número 14, y doña MARGARITA GRAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dulllio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.* 1631-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAVARONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 581, y doña JUANA CATALINA BURLANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1632-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAUCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 56, y doña ADELINA GUERRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1595-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE MARIA DE SANTIAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 968, y doña ANGELA PAGANINI ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.22

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANICETO LARROSA, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2258, y doña SABINA THOMS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1650-v.oct.25.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Melo número 2427 y doña JUANA GIOVIO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1697-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MASULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en *Benevento*, domiciliado en la calle Inca número 2272 y doña DOMINGA VIDELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1696-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON HERNANDEZ, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2005 y doña CELIA DOMINGA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1695-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGHI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2182 y doña ILDA CARDOZO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Amondarain. 1694-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREBITERIO ALCOBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Coquimbo número 2105, y doña DOLORES CONDINS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1659-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constitución número 2439, y doña AIDA GRAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1639-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1717, y doña ROSARIA CURRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cicilia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1622-v.oct.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ameghino número 18 y doña ALBINA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la la calle Ameghino número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1688-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARRERAS ITZAINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Vidaurreta número 46 y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle M. Vidaurreta número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1689-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELUCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognese número 8, y doña ALBERTA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1690-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE ESOIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Justo Maeso número 3575 y doña LAURA DEVIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje Aurora número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1691-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS URBANO GONZALEZ, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 17 y doña AIDA CRISCI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle San Mateo número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1692-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle H. y Obes número 20 y doña CARMEN MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle H. y Obes número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1693-v.oct.23.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 106 y doña MARIA RAQUEL BUSTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. C. Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1671-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TUR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle E. Romero número 94, y doña CATALINA CELIA RIPOLL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle E. Romero número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1670-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PINTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Alberti número 71, y doña ELENA ADELFINA BRON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle A. Vaillant número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1607-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Iglesias número 50 a, y doña ENCARNACION RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Iglesias número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1608-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 9, y doña MARIA ROSA FERONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Lucía número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1609-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ACOSTA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 114, y doña MARIA ANGELA BRIGNARDELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1610-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEDIZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle C. Rivas número 5, y doña PROSPERINA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle P. Giralt, número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1611-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ERVEGUS.O ALVEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Mármol número 98, y doña LAURA R. DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle J. Mármol número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1569-v.oct.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ Y ARTIGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2486 (18.a sección de Montevideo), y doña MARIA CLOTILDE MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garzón sin número (21.a sección de Montevideo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1644-v.oct.25.

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO JOSE ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palomeque número 5, y doña MARIA ROSA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1612-v.oct.23.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SEGUNDO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Garzón sin número, y doña PETRONA BERTA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Garzón número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1613-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.21-3555-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.21-3556-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gasparou de Mondino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.21-3557-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Ballestrino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Oct.21-3558-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pérez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3554-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución 13 de Setiembre del corriente año este Juzgado ha declarado a don Enrique Liberio Bonnecarrere, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como Curadora a su madre legítima doña Emilia Codda de Bonnecarrere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3559-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Cesarelo", en vez de "Cassanello", [illegible] y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3525-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3373-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Elena Alvariza de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3372-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Romassio de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3371-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Tourem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3370-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Castilla o Castiglia de Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.16-3369-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Porta López de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3368-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bordenave de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3367-v.oct.26.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gay-

nor. Ejecución de hipoteca", se hace saber a don Cristóbal Maguirre Gaynor, que a un escrito de la otra parte solicitando que se le declare rebelde en los mencionados autos, recayó la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 5.929. A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Siendo cierto que citado y emplazado el ejecutado en forma legal a estar a derecho en estos autos, no ha comparecido dentro del término, hágase como se pide, debiendo observarse al efecto el procedimiento prescripto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 844 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3375-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Negreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-3302-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2775-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Berro, en representación de don Pedro Curutchet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante doña Mariana Irigoin con Juan Bautista Curutchet, por contener los siguientes errores: El apellido del contrayente y el de uno de los testigos dice "Curuchet, en vez de Curutchet; el de la causante y de un testigo dice Irigoghen, en vez de Irigoin; el de la madre del contrayente dice Arbelcche, en vez de Arbelech, y el de la madre de la causante dice Logé, en vez de Irola; 2.o La de defunción de don Juan Bautista Curutchet, por estar equivocada en los nombres y apellidos de los padres, pues dice Bernardo Curutchet Arbeleche y Graciana Arbelech, en vez de Beltrán Curutchet y Dominga Arbelech, repectivamente; 3.o La de bautismo de don Juan Bautista Curutchet porque se dice Cruche, en vez de Curutchet, e Irioine, en vez de Irigoin, y por repetirse esos errores en los apellidos de los padrinos; 4.o La de bautismo de don Beltrán Ciriaco Curutchet, porque las dos veces que el apellido Curutchet aparece como Curuchet, debe decir Curutchet, y donde el apellido de la madre dice Irigoyen, debe decir Irigoin, que es el verdadero; 5.o La de bautismo de don Pedro Curutchet, por haberse omitido el apellido del inscripto y el del padre, que es Curutchet; por estar equivocados los apellidos de la madre y del padrino, pues dice Irigoyen debiendo decir Irigoin, y el de la madrina, que dice Curuchet, en vez de Curutchet; 6.o La de nacimiento de Dominga Curutchet, porque donde el apellido Irigoin dice Irigoins, debe decir Irigoin, que es el real y verdadero; 7.o La de matrimonio de doña Mariana Irigoin con don Manuel Pérez, por figurar el contrayente con el apellido Piriz, en vez de Pérez; el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Irigoyen en vez de Irigoin error que debe ser rectificado cuatro veces en esta partida y también por estar equivocado el apellido de la madre del contrayente, pues dice Bonella, debiendo decir Bonilla; 8.o La de nacimiento de don Luis Pérez, por contener los siguientes errores: el apellido de la madre y el del abuelo materno es Irigoin en vez de Irigoyen; el de la abuela paterna es Bonilla, en lugar de Pérez, y el de la abuela materna es Irola, en vez de Irigoyen; 9.o La de nacimiento de Francisco Pérez, por establecerse el apellido de la madre de éste como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el real y verdadero; 10. La de nacimiento de María Beatriz Pérez, por figurar el apellido de la madre y el del abuelo materno como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero; 11. La de nacimiento de Juan Carlos Pérez, por estar equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Isola, debiendo decir Irola; 12. La de defunción de Francisco Pérez, porque donde dice hijo de padres cuyos nombres se ignoran, debe establecerse hijo de Manuel Pérez y de Mariana Irigoin; 13. La de nacimiento de Eduardo Manuel Pérez, por figurar el apellido de la abuela materna como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2763-v.oct.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2569-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-3183-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Sarasqueta o Sarrasqueta de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Casterán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3543-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saavedra de Otheguy y de Beltrán Otheguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3542-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Jorge A. Sastre con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número 417, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano. Y ofrezco el testimonio de los señores don Julio Bayardo y don Francisco J. Muñoz que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar dicha información, y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Jorge A. Sastre". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-3299-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Miguel Poliero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3541-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oc.21-3527-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carluccio o Carlucci o Carluchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Arzos o Arsos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3409-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Isidoro Aicardi o Juan Aicardi y de Inocencio Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3410-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Iriarte de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3411-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tusé y de Aquilina Echave de Tusé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3459-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-3302-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] ato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rouco Escandón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-3196-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1558-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Carchs o Cerchs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-3233-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Castro de Basanta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-3232-v.oct.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta, a fin de resolver la forma de liquidación del concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veinticuatro del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3239-v.oct.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Caileriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Belliomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2758-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo; Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2729-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2685-v.oct.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set 18-2485-v.oct 24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Evaristo Martín Costa, Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 14 de 1929. Señor Juez Letrado de lo Civil, de tercer turno. Evaristo Martín Costa con domicilio en la calle Obligado 1388, al señor Juez expone: 1.o Que viene a producir la información de costumbres a fin de obtener el título de Escribano Público y a cuyo efecto ofrece el informe de los testigos Carlos Alonso y Ernesto M. Ribas, quienes declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 1.o Den razón de sus dichos. 2.o Verificadas las publicaciones de ley y tomadas las declaraciones solicito se me expida el testimonio respectivo. Saludo al señor Juez atentamente. E. M. Costa." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929 — E. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3503-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Villeca o Domingo Eugenio Villeca o Domingo Bilieca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-33641v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eiriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3424-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Antonia Balseiro de Muiño o María Antonia Balceiro de Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3421-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gargiulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3423-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3422-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Landeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta dís comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-3366-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela o Ramona Manuela Botta de Varela y don Alexis Florencio Antonio Varela Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-3363-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leocadio da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct 16-3365-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio María Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-3379-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Urta y Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.14-3272-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Maggiolo de Zani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct-11-3233-v.oct.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 33 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubén Mier Aberasturi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-3234-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Spizzo o Spisso o Espizo de Izzo o Isso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct 11-3235-v.oct.23.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Pascual (hijo), concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3022-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-2426-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Pablo Rodríguez", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.21-3550-v.oct.31.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Cruz y Almeida" ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.21-3549-v.oct.31.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que la firma de esta plaza "O. H. Goth y Cía." ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Oscar Bottini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.21-3551-v.oct.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-3065-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-9362-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2920-v.nov.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignolo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé A. Cano Larrosa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número

1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3526-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Parodi de Arnaboldi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3528-v.oct.31.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se declarara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe. Carlos Beiro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.

Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3484-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.19-3491-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Salarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gritos, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3241-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Baccino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3225-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abaide para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kröll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Guillermo Llanes se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos María Angélica, nacida el 27 de Abril de 1908, María Olga, nacida el 11 de Octubre de 1910, Elida Ramona, nacida el 28 de Agosto de 1912, y Raúl, el 4 de Agosto de 1922, por figurar en ellas los siguientes errores: En su partida de matrimonio con doña María Angélica Cincunegui, donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-3112-v oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora pu-

so en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi.

Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 9! acompañando las partidas de los matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60). Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265) al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repedido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal. Resultando: Que por el escrito de fojas 109

se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invocada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excep-

cional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a [illegible] la responsabilidad en que ha incurrido" según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cor[illegible]ssa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929 —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sét.24-2613-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.2[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, compareza a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3538-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Giraldes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3540-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Favio Echeverría o Mamerto Fabio Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-3451-v.oct 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

Oct.17-3437-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Siegler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3276-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3275-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Machado de Gómez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3294-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin Actuario.

Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Camarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-2972-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Veiga de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alfredo Alvaro Pérez por aparecer en ella con los dos nombres de ella solamente, Alfredo y Alvaro, y donde dice de estado soltero, debe decir casado con la peticionante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado

Civil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-3018-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2927-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2305-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.
Set.25-2694-v.oct.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2524-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2491-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2511-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Manuel Catrufo con Antonio y José Olmos, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los nombrados Antonio y José Olmos, o a quien sus derechos representen, que el promisario vendedor de los solares de terreno números 11 y 12 de la manzana letra B del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 22 metros de frente al Norte, a la calle Manuel Acuña, por 43 metros 45 centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente a la calle Santo Tomás y encerrando una superficie total de 955 metros 90 centímetros, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de encontrarse los promisarios compradores, notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas lo que se les hace saber por medio del presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.16-3374-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz
Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclídes Goncalvez, Secretario.
Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929 —Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Felicia Barbeito de Santos con Eustaquio Santos, divorcio", se cita y emplaza a don Eustaquio Santos, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 9 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.14-3277-v.oct.24.

EDICTO — Se hace saber al pública que ante este Juzgado se presentó don Juan Antonio Alvarez, solicitando se disponga la expedición de segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el 23 de Febrero de 1915, autorizó el Escribano don Manuel Cendán en el pueblo de Tala de la compra que el peticionante hizo a don José Caramés, de una fracción de terreno de tres hectáreas, nueve mil ciento cuarenta y cinco metros, ubicada en Pedernal, sección Talá, lindante: Norte, Sur y Este con don José Caramés y Oeste con Gervasio Ballesteros. — Canelones, Setiembre 14 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno.
Oct.7-3078-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.24-2619-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible).
Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danese; por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyra, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis.
Set.17-2452-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Noblia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-3586-v.nov.10

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3546-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3343-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Máxima Collazo de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3345-v.oct.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Nacimiento Suárez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos y acciones hereditarias que le hizo doña Carolina Barboza, que le correspondían por fallecimiento de su esposo Joaquín Cardozo Brum y cuya escritura autorizó el escribano Julio Mestre el 17 de Junio de 1911. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.9-3137-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares. divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-3003-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiavo Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público de la apertura de la sucesión de doña Verónica Marchelli de Pisano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.19-3515-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gonzalo Herberto Caridad, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.18-3458-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Valentina Bernardi de Bouvier, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.18-3457-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorgin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Melazzi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3352-v.oct.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Setiembre último, dictado en los autos caratulados "Juan Dalati, quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado el 2 de Febrero de 1928, el día de la cesación de los pagos de esta quiebra. Se hace la presente publicación de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio. — Colonia, Octubre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3353-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Benech, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.15-3325-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de, Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2501-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2435-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del De-

partamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira
Set.16-2390-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Moreira de Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 14 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.19-3509-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafargue de Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.19-3502-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Menéndez de Villanueva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 15 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.19-3501-v.oct.30.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Braulia Zaspe de Curbelo contra Guillermo Curbelo. Divorcio", se hace saber al público que por diligencia de once del corriente, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Guillermo Curbelo y Braulia Zaspe de Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1929.—Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.17-3420-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fulgencio Marcelo Maldonado o Fulgencio Maldonado y de doña Felicia Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.17-3430-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Valdez de Valdenegro o Baldenegro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.17-3431-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosa o Ramón Rosa Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.15-3309-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa López Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario Adjunto.
Oct.15-3307-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pochelú y doña Catalina Aguerre de Pochelú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.15-3308-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Mainard de Callaba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.
Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Guillermo Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.
Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín José Goñi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 7 de 1929. - Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.14-3282-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Echegaray o Fernando Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 7 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.14-3281-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2760-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3429-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Calcagno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3428-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Asención o Ascención Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3427-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Nicolás Blanchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten o deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Oct.17-3426-v.oct.28.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Juan L. Britos, suspensión de pagos", con fecha primero del corriente, se hace saber al público que se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Juan L. Britos el día cinco de Abril del corriente año, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3328-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don

Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García de Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Octubre 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3573-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Ibargoyen País, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. oct.21-3568-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Branda de Ferrari y don José Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.18-3488-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Alegre de Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.16-2350-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Gorgoroso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Emeterio Gorgoroso y Estefana Berrueta de Gorgoroso, rectificación de partidas", y en lo que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de defunción de don Emeterio Gorgoroso, donde aparece este apellido con z, establecerlo con s, por ser así. En la partida matrimonial de dicho causante, donde la señora aparece con el apellido Barreto, establecer Berrueta, por ser el verdadero. En la partida de nacimiento de Martiniano Emeterio, donde aparecen los nombres Emiterio y el apellido Gorgorosa, debe establecerse Emeterio y Gorgoroso, por ser los verdaderos. En la partida de nacimiento de Hermenegilda, donde aparece el apellido Gorgorozo, establecer Gorgoroso. Y en las partidas de nacimiento de Victoria, donde aparece el apellido Gorgorezo y en la de Ramón, donde aparece el apellido Verrueta, debe establecerse Gorgoroso y Berrueta, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Acturio. Oct.14-3273-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Domingo González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Pueblo Solís, Setiembre 30 de 1929. — Angel Vergara. Oct.14-3267-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesado en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.3-2948-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.25-2688-v-oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Oct 2-2895-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Gregorio E. Medina, como apoderado de Juan L. Núñez, contra don Baldomero Reyes, cobro de pesos", se ha trabado con fecha cuatro de Octubre del corriente año embargo sobre una fracción de campo de propiedad del demandado, sita en la sexta sección de este Departamento, denunciada por la parte actora como de propiedad del ejecutado. Y como no se han exhibido los títulos del bien denunciado para la anotación de la traba de mandato judicial, se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Octubre 8 de 1929. — C. Gómez Graña. Oct.14-3268-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario. Oc.19-3111-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Orlando Campelo Cándido Campelo y Josefina Campelo, emplazándose a los que se considren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.15-3319-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.15-3320-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Tomás Magdalio, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sofía Vázquez, por contener los siguientes errores: El nombre y apellido del contrayente, que figuran Tomás Mandilla, debe ser Tomás Magdalio; el año del nacimiento del mismo contrayente, que aparece 1881, debe ser 1884; el lugar del nacimiento del mismo aparece en Glasco, y debe decir Isla de Malta; aparece el mismo contrayente como hijo natural, y debe decir hijo legítimo; el nombre y apellido de su padre figura como Fenis Mandila, y debe decir Francisco Magdalio; el domicilio de éste señor figura en Glasco, y debe decir Isla de Malta, y aparece el contrayente como hijo de madre no conocida, debiendo figurar como hijo legítimo de Emilia Magdalio de Magdalio, inglesa, fallecida en Isla de Malta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.15-3321-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.25-2634-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Victoria Balma de Romero o Victoria Gay Balmaz de Romero, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.14-3283-v.oct.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario P...solano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.25-2632-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Santiago Masena, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 4 de 1929. — José Lamas, Actuario. Oct.14-3284-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Comila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.11-3244-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Bonazzola y Mariana o María Bonazzola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.2-2909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Inocencio Fernández o Inocencio Ciriaco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Octubre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.8-3117-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olásconga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario. Ag.14-1194-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano. Oct.19-3512-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Inchausti o Bautista Escolástico Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3589-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Auro Neto Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gil Manuel Garaze, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ubaldina Fernández de Garibaldi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.18-3475-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.18-3473-v.oct.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de

Juan Tomás Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.18-3474-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Alejandro Fernández y Miguel Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.18-3462-v.oct 29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3349-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Acosta o Manuel María Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3348-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Caballero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3347-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijón. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco J. Virginio ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha dos de Octubre del corriente año, se ha fijado el día veintitrés de Diciembre del año en curso a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.10-3215-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. Dolores Domínguez. Declaratoria de incapacidad y curatela", se hace saber que por auto dictado con fecha treinta de Setiembre del año en curso se ha declarado incapaz a la nombrada Dolores Domínguez, habiéndosele discernido al señor José F. Virginio el cargo de curador de la misma por auto de fecha cuatro de Octubre del corriente año. — Rocha, Octubre 5 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.10-3216-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doc- ser al público que ante este Juzgado se ha ser al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-3585-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Amaranto da Rocha de Vilar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 19 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.16-3335-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Renée o Ema René Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-3226-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Souza o Prudencio Luis de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.22-3584-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.18-3476-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pablo Lorenzelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.18-3477-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en los autos sucesorios de don Luis Horacio u Horacio Luis Viera, solicitando la rectificación de la partida parroquial de casamiento del General don Felciano Viera con doña Petrona Figueroa, en la cual aparece el contrayente con el nombre de Felisbino, cuando debe ser Feliciano, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.9-3133-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo B. Vidal, Juez de Paz.

Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Barrios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3591-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Manuel Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3592-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernaga de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3590 v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a der ho en los autos sucesorios de Modesto R García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3594-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3595-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Machin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3593-v.nov.1.o.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, por la representación que inviste en

los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito; la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho Violante y no Viokando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.21-3548-v.nov.7.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Lenzi de Prando, y otros, solicitando segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por don Carlos Alamilla a favor de don Fernando Prando y don Francisco E. Graffigna, y que grava los solares 4 y 5 de la manzana Z, del pueblo de Rodríguez, 2.a sección judicial de este Departamento. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.17-3414-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaison con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Juana Cruz de Moreira, Asisclo Moreira y Beltrán Moreira y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.21-3553-v.oct.31.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3333-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Gregorio Simona, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3329-v.oct.25.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3322-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Mac Entyre de Vila, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3331-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Fassi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 24 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.7-3082-v-oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eugenio Silvestre Licando o José Licandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.19-3505-v.oct.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la rehabilitación del fallido don Mario Viarengo, comerciante de esta plaza. Y a los efectos de lo establecido en los artículos 1580 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1927. — Carlos Escayola.
Oc.10-3508-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo da Cunha Soarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.14-3264-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.14-3265-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Rodríguez y doña Eulalia Rehermann de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.14-3266-v.oct.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "Tricot Francisco. Sucesión. Hoy concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ibañes, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de Tacuarembó; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de Tacuarembó; Cándido Ferreira, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliados en "Cinco Sauces", 8.a sección de Tacuarembó; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrat y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la 8.a sección de Tacuarembó y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la Junta que se celebrará el día 22 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, a los efectos de designar nuevo Síndico, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá son los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1929.— Carlos Escayola, Actuario.
Oct.16-3377-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.14-3292-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Nóceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López: al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-1770-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Abrahan Elías y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido hacer entrega de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Bernardo Olivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.9-3128-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío A. Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.21-3535-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdao a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-3498-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

p r cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.19-3497-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-3496-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simplicio o Simplicio Zoilo Osanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.15-3312-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Mariño de Coto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-3311-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-3315-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando deslingado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri.
Oct.15-3313-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro dos Santos, iniciando juicio de rectificación de partidas correspondiente al estado civil de sus representados, en los autos sucesores de don Ramón Alonso. Esas rectificaciones son las siguientes: En la partida de defunción del causante se ha llamado a éste Ramón Atonso, en lugar de Isabelino Ramón Alonso; en la partida de matrimonio se ha incurrido en igual error que la anterior; en la partida de nacimiento de Justiniano también se ha padecido el mismo error que en las anteriores; en la partida correspondiente al heredero Fermín, sucede lo mismo que en las ya referidas; en la partida de nacimiento de Amaranta Mariana, se ha llamado a la madre ésta con el nombre de Saturnina en lugar de Segunda, que es su verdadero nombre: en cuanto al nombre del padre debe decir Isabelino Ramón; en la correspondiente al nacimiento de María del Carmen, se ha llamado al padre con el nombre de Ramón, cuando su verdadero nombre es Isabelino Ramón, y a la madre de la inscripta se ha llamado Secundina, en lugar de Segunda. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.15-3310-v.oct 31.

Remates Judiciales

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Novoa y Roy, quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las existencias e instalaciones de la tienda y sastrería de la calle Paysandú 801-05, el lunes 4 de Noviembre de las 18 y 30 a las 20 y de las 21 a las 24 y días siguientes hasta terminar. Oct.22-3575-v.nov.1.o.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá p. el martillero don Gontran C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Picciolli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, limitando con este viento con la fracción que se detalla a continuación; y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.598, compuesta según título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerónimo Picciolli; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros al Sudeste limítrofe con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste limitando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.598. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3534-v.nov.7.

HECTOR MAESO VARELA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y en el expediente "Quiebra Carmelo Viggiano", Héctor Maesó Varela rematará las existencias de la casa comercial de esta plaza que giraba en el ramo de tienda y mercería en el local de la Avenida 8 de Octubre 3602, esquina Pernas, el día 4 de Noviembre de 1929, a las 20 horas y 30, al mejor postor y al contado. Exhibición: día antes.
Oct.19-3492-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove"; se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas; en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de diecisiete metros dieciséis centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda el expresado aforo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3466-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Pereira de la Luz número 17, entre 26 de Marzo y Luis Lamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión Fernando Puntigliano", se hace saber al público que el día 2 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reaforo, que los es de $ 2.400,00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Dpartamento, jurisdicción de los Pocitos, señalado con el número 17 de la fracción letra E del plano de subdivisión del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, y compuesto de un área superficial de quinientos dieciocho metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este a la calle Francisco Lecocq, hoy Pereira de la Luz; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 31; por el Norte, cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 18; por el Sud, también cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 16, y con el 24, todo en el citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados pertinentes serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3465-v.nov.1.o.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Marina Márquez de Mila, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Solano Ramírez Noblia, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en Fraile Muerto., 6.a sección de este Departamento, compuesto de 200 metros, que en mayor superficie linda: al Norte, con la calle Progreso; al Oeste, el solar número 10; al Norte, con Florencia Gómez, y al Sur, con la calle Industria. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 100 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3346-v.oct.28.

LUIS FRANCIS

Café y bar, Avenida General Flores 2850, esquina José L. Terra.

El sábado 26 de Octubre, a las 15 horas, remataré las existencias de dicho negocio: Estanterías, mostradores, sillas, mesas, botellas vacías, dos billares con sus útiles y la patente para expendio de bebidas alcohólicas.

Tasado todo en $ 850.00. Venta en un solo lote, dispuesta por el señor Juez de Paz de la 12.a sección, en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con Balbuena Hermanos, cobro de pesos".

Informes, al martillero: 25 de Mayo 320.
Oct.16-3380-v.oct.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Y al mejor postor. Buena oportunidad. Rematará la mitad proindivisa de la propiedad sita en la calle Santiago de Chile números 772 y 780.

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Antonio Carluccio contra Sabino Carluccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se pro-

cedará por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa que le corresponde al ejecutado en un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cementerio Central, en la manzana número 160, de esta ciudad, señalado ese solar con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Setiembre de 1899, y abarca una superficie de doscientos veintiún metros y treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle denominada antes Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, donde las puertas de entrada al edificio se hallan designadas con los números 772 y 780, entre la Rambla Sud América y la calle Tacuarí; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar 9; por el Norte, con el 6, y por el Sud, con el 8. El bien descripto anteriormente está empadronado con el número nueve mil trescientos noventa y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador Justicia 2068.

Oct.15-3305-v.oct.30.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 262, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 45, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

H. ADAMI, CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Estanterías, mostradores, útiles y artículos de modistería. Sombreros, medias, cintas, adornos y demás que estarán en exposición. Venta ordenada por el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, en autos "Julio Mousqués con Salvador Leone, desalojo y cobro de pesos".

El viernes 25 de Octubre, a las 16 horas, en mi salón, calle 25 de Mayo número 582.

Oct.14-3278-v.oct.23.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Elías García y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Contrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.200.00, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 25514, y que, según plano del ingeniero don Julio Compte y Rique en Noviembre 26 de 1928, compuesto de 241 metros 06 decímetros cuadrados teniendo 5 metros 46 centímetros de frente a la calle Inglaterra, casi esquina Bogotá; 11 metros 53 centímetros al Sur, lindando con Luis Silva; 32 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión José M. García y Juan Goñi, y al Este, tiene tres líneas, una de 21 metros 47 centímetros que parte de la calle Inglaterra en dirección al Sur, otra de 6 metros 07 centímetros que corre de Oeste a Este, y otra de 10 metros 74 centímetros, que corre también de Sur a Norte, lindando con la sucesión de José M. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-3295-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de María Antuña de Ravia y Nicolás Ravia", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 10.000, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 106 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Ejido, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1384 y 1386 (antes 112 y 114), entre la Avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, donde linda con Ramón Vázquez (hijo); por el Sur, con Juan Briñoles, y por el Norte, con Adolfo Lapuente; y está empadronado con el número 7974. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón, número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3228-v.oct.31.

EDUARDO RAMA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scioscia Roque M. contra Víctor L. Baethgen; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo Rama, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de parte de la propiedad empadronada con el número cuarenta y ocho mil ciento siete, consistente, dicha parte, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento; designada con la letra D en el plano que en Mayo de mil novecientos veintisiete levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta, dicha fracción, según título, de ciento cuarenta y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este a la calle Hermanos Ruiz, por donde la finca está señalada con el número tres mil cuatrocientos treinta y uno; nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con don Enrique Dupres; catorce metros noventa y ocho, centímetros al Sur, linderos con el mismo Dupres, y quince metros cincuenta y dos centímetros al Norte, confinando con la fracción C del mismo plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3213-v.oct.28.

LUIS M. LAURITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Laviña de Bustamante Dolores. Sucesión", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: A) A las 15 horas: El empadronado con el número treinta y cinco mil setenta y uno, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en La Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y compuesto, según título, de un área de quinientos veinte metros, setenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros, veintiocho centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida Garibaldi, distando el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, setenta y ocho metros, setenta centímetros hacia el Sur, de la esquina formada por dicha Avenida, con la calle San Martín; estando señalada la puerta del edificio con el número quinientos ochenta y seis; treinta metros, ochenta y dos centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número nueve; treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros en la línea del Sudeste, que linda con la señora de Aréchaga y veinticinco metros, ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Iccardi. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos, ochenta y cuatro centésimos. ($ 4.946.84). B) A las 16 horas: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar, con el número dos, en el plano levantado en Abril del corriente año, por el agrimensor don Félix Logaldo y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de novecientos veintisiete metros, ochenta decímetros, teniendo diecinueve metros, ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi, por donde el edificio tiene los números dos mil quinientos veintisiete y dos mil quinientos veintinueve; diecinueve metros setenta centímetros, la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Amalia Prego y Podestá Hermanos; cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número uno del mismo plano, y cuarenta y cinco metros, ochenta centímetros al Sudeste, lindando con Podestá Hermanos. Este bien ha sido tasado en la cantidad de catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, ochenta centésimos ($ 14.844.80). C) Acto continuo, el solar número uno del ya citado plano, el que según el mismo plano, tiene una superficie de quinientos noventa metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; doce metros, la línea del fondo al Nordeste, lindando con doña Amalia Prego; cincuenta metros, la línea del Nordoeste, por donde linda con Esteban R. Iccardi, Teresa B. de Carnelli y Bernardo Perazzo, y cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar número dos, anteriormente descripto. Este solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil setecientos veintitrés pesos, veinte centésimos (pesos 4 723.20). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el título de la propiedad designada en primer término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrá ser examinado por los interesados y el título de las otras dos propiedades, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Juan Carlos Gómez número 1431.

Oct 11-3171-v.oct.26.

ARNO R. LABORDE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Borni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Genaro Pérez contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani. Cobro de honorarios" se hace saber al público que

el día veinticinco del corriente a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados, que linda por el Oeste, con el arroyo del Tala, en medio con la fracción número uno de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones que miden una, quinientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros y la otra, trescientos veintidós metros con frente al camino nacional en medio con don Angel Marín y por el Sur, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros, noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte. Se hace constar: 1.o Que el inmueble referido se encuentra tasado judicialmente en la suma de seis mil setecientos sesenta y tres pesos con once centésimos en total, o sea a razón de noventa pesos cada hectárea. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester, serán de cargo exclusivo del comprador. 5.o Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 1.o de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.9-3121-v.oct.23.

FRANCISCO TRULLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Baunine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno situada en la 3.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano levantado en Noviembre de 1906, por el agrimensor Rodríguez de una superficie de trece hectáreas, 3.333 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con la sucesión Abelardo Pérez; por el Sureste, con Esteban Rodríguez; por el Suroeste, con Juliana Rodríguez, y por el Noroeste, con Francisco Hernández. El bien referido ha sido tasado a razón de $ 145.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación, previniéndose que se manda vender en los autos sucesorios de Celestino J. Rodríguez, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.8-3114-v.oct.25.

JUAN P. LAMBIASO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Calixta o Callista Pedezert de Barros", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, tercera sección judicial, empadronada con el número 3887, teniendo 4 metros 939 milímetros de frente al Este a la calle Alzáibar, por donde su puerta está designada con el número 1237, por 12 metros 24 centímetros de fondo al Oeste, lindando con Ildefonso Monreal; por el Norte, con Antonio Bonilla, y por el Sur, con los herederos de José Briones. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.200; 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado el 25 de Julio de 1910 por el agrimensor Vicente Trastorza con el número 10 compuesto de 137 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 625 milímetros al Nordeste a la calle Municipio, donde su puerta está designada con el número 1045; 15 metros 94 centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar 9, de don Jaime Johnson, 15 metros 87 centímetros en el Sureste, lindando con el solar 11, del propio Johnson y 8 metros 625 milímetros en el Suroeste, lindando con el solar 8. Este bien se venderá sobre la base de $ 6.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-3099-v.oct.25.

ENRIQUE GOMENSORO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Alberto Ghiringhelli, curador de a incapaz Julia Alciaturi, rendición de cuentas", se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio mínimo de veinte mil pesos (pesos 20.000), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número catorce mil setecientos cuarenta y siete; situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Boné el nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, y compuesto de un área de cuatrocientos doce metros treinta decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande número mil quinientos doce; en la línea del Sur, mide nueve metros treinta y siete centímetros, lindando con Alberto Britos, donde forma un martillo de cuatro, metros veinticinco centímetros, y de cuyo punto sigue otra línea de treinta y tres metros dieciséis centímetros, lindando con Francisco Lafroscia, Rosario V. de Plotier, y María V. de Martínez; diez metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con Mario Goris, y cuarenta y dos metros dos centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la escritura de venta se otorgará en el protocolo del escribano que designe el comprador; C) Que el hecho de hacer posturas importa la aceptación de las mismas; D) Que la venta podrá efectuarse, no habiendo postura superior, por el precio de $ 20.000; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Poutin, Actuario.

Oct 5-3037-v oct.23.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coygochea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adena Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y, por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que

Francción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sóera de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

lo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección

Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.
Más informes: Misiones número 1365.
Oct.3-2955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaycher. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 44 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13, y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Oct.22-3578-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Rematará el sábado 26 de Octubre a las 16 horas y en el paraje de su ubicación una casa quinta Avenida Suárez número 156 y 3.219 numeración nueva y esquina a Gil, 21 metros 475 milímetros x 85.90; 7 piezas, garage, etc. Base $ 6.000. Visitarla de 12 a 18, y que se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado. "Testamentaría Victorina Domecq de Lecocq, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 6.000 pesos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde su puerta está designada con el número 153, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste lindando con Felipe Calleriza, por el Sur, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides Demaría. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.
Oct.7-3058-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL
Juzgado de Comercio de primer turno

En Belveder, casa con 3 piezas y demás comodidades, Avenida Carlos María Ramírez 237, entre Manuel Herrera y Obes e Iglesia.

El jueves 24 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Serafín y Salvador Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre corriente, a la hora quince y treinta minutos, en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., en presencia del Alguacil y asistido del infrascripto escribano a la venta en remate público, al mejor postor, de dicho inmueble, que está ubicado en el paraje llamado Belveder, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40656, y es parte del solar número catorce del plano de Alberto N. Calamet, de Febrero de 1878, siendo el solar designado con el número cuatro en el plano que en Agosto de mil novecientos once levantó el agrimensor Alfredo Hareau, con un área de cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros en su línea del frente al Noroeste a la Avenida Carlos María Ramírez: once metros en su línea del Sureste, lindando con el solar siete; cuarenta y dos metros treinta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el solar trece del nombrado plano de Calamet, y cuarenta y cuatro metros nueve centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares tres, cinco y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929.—José F. Rossi, Escribano.
Oct.5-3026-v.oct.24.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidos centiáreas, veintitrés decímetros, lindando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amojonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3545-v.nov.7.

F. A. VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Franklin Silva" contra Ramón Bentos por su tutelado Silvano de la Cruz Bentos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento de 36 hectáreas. 8921 centiáreas 51 decímetros cuadrados, que linda al Norte con campo de Atuahualpo Bentos, al Este campo de Bonifacia González de Bentos y de Bonifacio Bentos y por el Sur, campo adjudicado a la hijuela de baja y por el Oeste campos de Inocencia Bentos de Barreto, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3561-v.nov.4.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Juan José Barreto. Sucesión", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, 7369 centiáreas y 81 decímetros, cuyos límites son: al Norte con la sucesión de Faustino Pereira; al Sudeste con María O. Duarte de Becerro; por el Sudoeste con Angela Hernández y por el Noroeste con Pedro Martínez, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil quinientos pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3560-v.nov.4.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufi Anzazi contra Valentín Arias y Baigorria. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad, de una superficie de novecientos tres metros y dos mil quinientos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste, Tomasa García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.21-3547-v.nov.7.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE SEMOVIENTES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Jesús Macció contra Florencio G. Fernández. Rectificación de firma", se hace saber al público, que el día cinco del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes que se expresan: 130 animales lanares, compuestos de ovejas de cría y 115 animales vacunos de distintos tamaños. La venta se efectuará al contado y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación o sea: los lanares sobre 390.00 pesos y los vacunos sobre 1.380.00 pesos. Se previene: 1.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2.o Que los interesados que deseen hacer posturas, tienen el derecho de ver las haciendas: en el campo en que se encuentran del ejecutado. 3.o Que en el mismo día de la venta se le entregará al comprador el certificado de Transacciones Rurales de orden, con oficio para el señor Juez de la 5.a sección, a fin de que haga entrega de los semovientes vendidos.—Florida, Octubre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3425-v.nov.4

PEDRO A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Clemente L. Beracochea con Exequiel Rodríguez. Desalojo y secuestro", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Pedro A. Razquín Carril, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes que se encuentran depositados en poder del señor José de la Herran: siete mil setecientos cincuenta kilogramos de trigo de primera, tasados a tres pesos cincuenta centésimos los cien kilogramos: ciento sesenta y dos kilogramos de trigo de segunda, tasados a dos pesos setenta centésimos los cien *kilogramos*; mil ciento treinta y tres kilogramos de avena y oyo, considerado que esta partida es mitad avena y

mitad oyo, tasado a dos pesos los cien kilogramos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que la venta se realizará al contado — Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.16-3351-v.oct.30.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Deliasis Fernández Viera de Rey en autos con Alfredo Rey, por divorcio. Incidente sobre entrega de muebles" se hace saber al público que por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en las fechas, horas, lugares y condiciones que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta de lo siguiente: Primero: El día veintiocho de Octubre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, compuesto de una extensión, más o menos, de novecientos veintidós metros, que linda: por el frente, con la calle Ugolini; por el fondo, con la sucesión Ugolini; por el Este, con esta misma sucesión, y por el Oeste, con el señor Riverón; cuyo inmueble ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos; y B) Otro terreno situado en el Barrio Arrospide, a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y cuatro metros, señalado con el número treinta y ocho en el plano de mensura que levantó el agrimensor Ricardo Martirena, y que linda, según dicho plano: al Norte, en una extensión lineal de veinticinco metros, servidumbre de paso por medio, con el solar número dieciséis; al Sur, en veintiséis metros, con el Camino a Campanero; al Este, en sesenta y nueve metros, noventa centímetros con el solar número treinta y nueve, y al Oeste, en sesenta y nueve metros con treinta centímetros con el solar número treinta y siete; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos Segundo: El mismo día veintiocho de Octubre, próximo y a las veintiuna horas, en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos veinticinco de esta ciudad por precio al mejor postor, se dará principio a la venta de los muebles y útiles y un automóvil marca "Ford", empadronado en este Departamento con el número doscientos diecinueve, pertenecientes a la sociedad conyugal constituída por don Alfredo Rey y doña Déliasis Fernández Viera de Rey. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida para los bienes inmuebles; que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el mejor postor de los bienes muebles y del automóvil deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración [illegible] lo que corresponda serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.9-3135-v.oct.25.

JOSE J. ARTEAGO
Juzgado de Paz de la 2.a sección Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Basilio Nieves Reyes, quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, desde la hora catorce, se el martillero don José J. Arteaga, precedido procederá a la venta, al mejor postor, y por do del suscripto Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio (esquina 25 de Agosto y Pan de Azúcar); B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta el valor de lo comprado, debiendo ser retirado en el acto. — aSn Carlos Octubre 18 de 1929. — C. Gómez Graña.

Oct.22-3596-v.oct.31.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Barnasconi de Meyer María Rosa, venia para vender", se hace saber que el día miércoles treinta del corriente mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio no menor de sesenta y cinco centésimos el metro cuadrado, una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, quinta número 146, empadronada con más área bajo el número 1619, y compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil novecientos treinta y cuatro metros, midiendo por el Norte, ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle Uno; cien metros de frente al Sud sobre la calle Salto; ciento noventa y cuatro metros setenta centímetros al Oeste, sobre la calle Piedras, y al Este, una línea quebrada que, partiendo de la calle Uno, corre de Norte a Sud, en una extensión de sesenta y cuatro metros; otra de Este a Oeste, con treinta y ocho metros cincuenta centímetros, y una tercera de Norte a Sur de ciento treinta metros setenta centímetros, hasta encontrar el límite de la calle Salto, lindando con don Juan Clavarino. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-3285-v.oct.30.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre de 15 a 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "Don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: Norte, Vicente Delgado e Isabelino Cardoso; Este, más campo de esta sucesión; Sur, Ramón Velázquez y por el Oeste, Arroyo de Don Carlos, con Antonio Arrarte (hijo). Avaluada a ciento doce pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración son a cargo del adquirente — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3356-v.nov.1.o.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Pedro E. Massaferro, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 581, situado en la manzana 29 de la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 568 metros 6.305 centímetros cuadrados, el que se deslinda así: al Sur, con frente a la calle Rivera; al Este, con don Félix Bozzo; al Norte, con la hoy sucesión de don Pompeo Ferranini, y al Oeste, con la sucesión Ambrosoni y otros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Manuel Pinasco, división de condominio", que radican en este Juzgado; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que en total asciende a un mil seiscientos cinco pesos ochenta y nueve centésimos; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario (artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil); Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. —Salto, Octubre 5 de 1929. — Armando I. [illegible]ema, Actuario.

Oct.9-3120-v.oct.24.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

De un chalet y valioso campo en San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tisnornia, se hace saber al público que el día quintorce de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno, que, por estar unidas, forman un solo lote, con una superficie de 33 hectáreas, 3.702 metros, 19 decímetros cuadrados, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de San José, y con todas sus construcciones y mejoras, estas fracciones están situadas entre el camino a José Ignacio y el río San José, se mandan vender en los autos sucesorios del doctor don Angel Chiolini. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.14-3280-v.oct.30.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Cassinoni y Harispuru. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la citada Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes al fallido señor Cassinoni: 1.o Un terreno y finca, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de trece metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Artigas, con la que linda: por el Oeste, por treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Andrés Fajardo, según título; por el Sur, con don Domingo Oyandaberro, y por el Este, con la sucesión de don Escolástico Sosa; y 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, que consta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y un centímetros, y linda: por el Norte, con don Sandalio Larrosa, hoy sucesión de don Victorino Coello; por el Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni, por el Este, con la sucesión de don Luis Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará, en garantía, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los inresados; y 3.o Que sobre el inmueble descripto en primer término, pesan los siguientes gravámenes hipotecarios. Uno a favor de don Alfredo Menéndez, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del diez por ciento anual, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano don Felipe Fernández Braga en fecha 29 de Setiembre de 1914: y otro, constituído en esta ciudad, en fecha 18 de Enero del año 1924, por ante el escribano don Francisco Faig, a favor de don Pedro Ohaco, en garantía de un préstamo de cinco mil pesos oro, con término de tres años y opción a dos años más, y con el interés del seis por ciento anual, pagadero por año vencido, y caso de no ser satisfecho en la fecha establecida, se capitalizará al mismo tipo; y que la fracción de campo deslindada en segundo término, soporta también un gravamen hipotecario a favor de doña Segunda Rufina Fernández, en garantía de un préstamo de dos mil ochocientos ochenta pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del ocho por ciento anual, según escritura que, en esta ciudad y en fecha 13 de Octubre de 1923, autorizó el escribano don Francisco Faig. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.16-3342-v.nov.1.o.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis Pedro Albín, se hace saber: Que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Oficial de Justicia don Enrique Acosta Ramírez y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda, del arrendamiento de una fracción de campo que el incapaz nombrado posée en el distrito de Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento, constando, según los títulos, de mil quinientas noventa y dos hectáreas, 6.462 metros cuadrados, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino departamental a Trinidad, que la separa de campo del señor Salvador M. Fuentes; por el Este, con campo de don Francisco Amerlio; por el Sur, el Arroyo Cololó, por medio con la sucesión Mancini y por el Oeste con más campo de don Salvador M. Fuentes. El remate decretado se llevará a cabo, bajo las siguientes condiciones: A) El arrendamiento se sacará a la venta, bajo la base de siete pesos cincuenta centésimos la hectárea. B) El plazo de duración del arriendo estaría comprendido desde el día del remate hasta el 31 de Diciembre del año 1933. C) El destino que deberá dársele al campo, será la ganadería, pudiendo el arrendatario destinar para agricultura, únicamente el 15 o o del área arrendada. D) El pago del arrendamiento, deberá hacerse por

semestres vencidos y en el domicilio del Curador del Incapaz. E) El señor Curador contribuirá hasta la suma de mil quinientos pesos, para mejoras a hacerse en el campo a arrendarse, en aguadas artificiales, reformas de alambrados y reparaciones en las poblaciones de la Estancia, siempre que el arrendatario quisiera concurrir al pago de la mitad del importe de las mejoras que se realizarían, debiendo quedar éstas a beneficio del arrendador; y F) El Curador se reserva el derecho de exigir al arrendatario, una garantía personal o real, a su entera satisfacción. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.15-3324-v.oct.31.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Dolores (Soriano)
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Calcagno Hermanos contra Vicente S. Olmedo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que el día 29 del corriente, a las 10 horas, en la barraca del señor Carlos M Ruiz, de esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender los siguientes bienes: un camión Chevrolet, y seis mil trescientos ochenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de las sumas de ciento setenta y seis pesos y setenta y siete centésimos, el camión, y de doscientos noventa y siete pesos y setenta y cuatro centésimos, el lino. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 9 de 1929.— A. V. Battione.
Oct.15-3330-v.oct.25.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "Juan Isidoro Rivero y Elidir Abascal, denuncia de animales ajenos estacionados en sus campos", se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día tres de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales siguientes: dos vacas pampas coloradas, con sanillo por abajo en las dos orejas; una ídem colorada, mascarada con muesca en una oreja y orqueta en la otra, las tres vacas referidas con terneros orejanos; un novillo pampa colorado, con media lanza por abajo en las dos orejas; un buey pampa colorado y un overo colorado orejanos de orejas y una vaca pampa colorada con muesca en la oreja izquierda y agujero en la derecha, habilitándose al efecto, el feriado del día señalado. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Octubre 14 de 1929. — G. Abascal, Juez de Paz.
Oct.16-3378-v.nov.1.o.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, frente a la plaza 19 de Abril, se va a proceder, por intermedio del martillero don José S. Vázquez, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos sus anexos, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano suscripto por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), en Mayo de 1927, compuesta de dieciséis hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta metros y cuatrocientos veinticinco centímetros, que linda: por el Norte, con el río Olimar; por el Este, con las fracciones cuatro a, de Luisa E. Arroyal y las fracciones cinco, cuatro y tres, de Sara L. Arroyal, Luisa E. Arroyal y Juliana Menchaca, respectivamente, de las dos últimas separada por una senda de paso; por el Sur, con la Sociedad Fomento, senda de paso por medio, y por el Oeste, con la fracción uno, de Juan Benigno Arroyal. Este bien se encuentra identificado en el padrón Departamental con el número mil cuatrocientos veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.8-3108-v.oct.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.
Oct.22-3574-v.nov.14.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Cámara Mercantil de Productos del País, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, para tomar en consideración el siguiente orden del día:

Memoria anual, Balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el gerente de la Sociedad. — Montevideo, 22 de Octubre de 1929. — El Secretario.
Oct.22-3572-v.nov.1.o

MERCADO DEL PUERTO

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse el martes 29 de Octubre a las quince horas en el escritorio de la Sociedad, calle Pérez Castellanos número 1593. — La Comisión Directiva.
Oct.22-3581-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob. Oct.19-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo Cesáreo R. Audiffred el comercio que tengo establecido en la calle Doctor Mariano Soler esquina Doctor José Pedro Ramírez, en los ramos de almacén, café, fonda y billar. Por lo cual deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — San Carlos, Octubre 8 de 1929. — Cesáreo Audiffred.
Oct.11-3214-v.nov.1.o.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
Pago de dividendo

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 22 del corriente en adelante pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al tercer ejercicio, vencido en Mayo próximo pasado, cuyo pago se efectuará en nuestras oficinas, Burgues y Asencio, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1929.—La Gerencia.
Oct.21-3563-v.oct.31

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a la hora 14 en la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta.
2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal.
3.o Fijación de dividendo.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — El Secretario.
Oct.17-3407-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Juanita Gil mi ex negocio de hotel y pensión establecido en la calle Ituzaingó número 1255, siendo de mi cargo todas las deudas hasta la fecha de la escrituración. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Pedro Ferrer.
Set.30-2841-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazaré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo). Oct.19-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad.— Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo. Oct.19-3494-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1514, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230, esquina Ignacio Núñez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Felipe Lepra.
Oct.3-2953-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Giudici y Cía., mi casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Angel Aguirrechú.
Oct.7-3060-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Félix Schinca mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4229. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Daniel Espiñeira. — Félix Schinca. Set.30-2858-v.oct.23.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea que se efectuará el día 30 del corriente en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Considerar el balance del último ejercicio.
Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. —El Directorio. Oct.10-3495-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2252, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando.
Oct.14-3254-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor González Barbot hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Genis y Castro, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Juan M. Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, General Flores 2675, dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Genis. — Juan M. Castro. Oct.1.o-2880-v.oct.24.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local provisorio, calle Colón número 1580.

Oorden del día:

Memoria del Directorio, balance general, informe del Síndico, fijación de los honorarios del Síndico, elección de Síndico y suplente, según el artículo 34.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 2 de Noviembre próximo. — La Secretaría. Oct.19-3485-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea.

Oct.19-3490-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4252, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió. Oct.19-3499-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Buzeta Hermanos. Oct.18-3454-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontorio número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez.

Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas acohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete.

Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general; que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini.

Oct.18-3445-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio.

Oct.21-3539-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal, s|c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños. Oct.21-3537-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Madiá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González. Oct.19-3489-v.nov.12.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

Asamblea General extraordinaria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Noviembre próximo a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión — Montevideo Octubre 19 de 1929. — El Secretario.

Oct.21-3562-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana.

Oct.14-3289-v.nov.6.

BOLSA DE COMERCIO.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de haber renunciado la mayoría de sus miembros, como asimismo la totalidad de los suplentes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día martes 29 del corriente, a las 16 horas, en la que se considerará la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de 14 titulares y 30 suplentes que en los respectivos períodos complementarios y en representación de los grupos I, III, IV V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII (dos miembros), XIII y XIV, han de sustituir a los miembros renunciantes, a saber: 8 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1930 y que representan los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV; y 6 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero, de 1931, y que representan los grupos I, III, V, VIII, XI y XIII.

2.o Designación de 3 socios de la Asamblea que en representación de ésta han de firmar la correspondiente acta. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — El Secretario.

Oct.19-3493-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía. Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro.

Oct.18-3463-v.nov.11.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el día 30 de Octubre de 1929, a las 16 horas,

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una propuesta de compra del establecimiento saladero "Sao Paulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, calle Galicia número 957, hasta las 15 horas del 20 de Octubre de 1929, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con anotación del número de votos que les corresponda.

Horas para la presentación de las acciones: Días hábiles, de 11 a 12.

Set.24-2584-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor.

Oct.18-3455-v.nov.11.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Octubre de 1929, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria, inventario y balance general correspondientes al noveno ejercicio social.

2) Elección de un Director-suplente.

2) Elección de un Director-supleste.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Oct.17-3418-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubiro Meneguzzi.

Oct.17-3406-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández, la provisión de comestibles situada en la calle Bocquard número 1765 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Soler. Oct.11-3192-v.nov.4.

DISOLUCION SOCIAL

Por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino fué disuelta la entidad social Federico J. Schreiber y Cía., quien giraba en esta plaza bajo la denominación el "Sin Rival", con domicilio en la calle Paraguay número 1637, separándose el socio señor Alfredo García y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico J. Schreiber. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Oct.4-2994-v.oct.28.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar su acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Nota: Se advierte a los señores accionistas de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.

Set.30-2846-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José Fernández, la fonda con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Treinta y Tres número 1578, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Alonso y Cía. Oct.1.o-2878-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con fecha 25 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, don José Pereira vendió la parte que le correspondía en la "Farmacia del Puerto" a los demás componentes de la firma social, Fuentes Curbelo y Compañía, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo social, habiendo quedado disuelta la sociedad aludida en lo que se refiere al señor Pereira. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Fuentes Curbelo y Compañía. Oct.3-2959-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio", situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches. Set.30-2848-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Faustino Olegario da Cunha, nuestra empresa de transporte para pasajeros en la línea de la ciudad de Salto a la ciudad de Tacuarembó, cruzando por la Cuchilla de Salto, la Colonia, Cañas, Carumbé, Paso de las Piedras de Arerunguá, para que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos a cobrar en el escritorio de Bonelli y Massaferro, en esta ciudad y hacer efectivo sus créditos bajo apercibimiento que vencido ese término, perderán todo derecho a reclamo. — Salto, Octubre 4 de 1929 — Faustino O. da Cunha. — Juan C. Méndez. — Agustín Souto. Oct.9-3131-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería con todas sus instalaciones y demás enseres que tengo establecido en esta ciudad, calle Rafael Creiguera número 4 (Cerrito de la Victoria). Todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Rafael Cairo. Oct.4-2992-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha 19 del corriente, se disolvió la sociedad Couto y Antelo sobre giro del negocio "Panadería La Valenciana", instalada en esta Capital, calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, quedando el activo a cargo de don Manuel Couto, quien en el mismo contrato estableció sociedad para continuar ese giro con los señores Angel y Manuel Ponce bajo la razón social de Ponce Hermanos y Couto, por lo que se hace saber que los créditos pasivos contra el expresado establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la calle Treinta y Tres número 1418, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. — Manuel Ponce. — Angel Ponce. Oct.4-2971-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento privado suscripto en esta fecha ante el escribano Abel G. Domínguez, Mario Cabrera Martínez prometió vender a Ricardo Abbondanza toda la parte que le corresponda en la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Rivera número 2765, y ceder le toda su participación en la sociedad que tenía celebrada con Juan P. Mendy, tomando a su cargo Abbondanza la parte que al enajenante corresponde en el activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Ricardo Abbondanza. — M. Cabrera Martínez. — J. Pedro Mendy. Oct.4-2993-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, ha quedado disuelta la firma Canessa y Negri, que en esta plaza giraba en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle Sainz Rosas y Gerónimo Piccioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en esta oficina, calle Rivera 2671. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Cándido A. Canessa. — Juan Negri. Oct.3-2962-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el Escribano Juan Varese, don Pedro Berdiña ha vendido al señor Román Pérez la mitad del establecimiento comercial e industrial denominado "Panadería Claridad", sito en esta ciudad calle Industria número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Barrio Pérez Castellano, habiendo formado los mismos señores Berdiña y Pérez sociedad comercial colectiva con la razón social "Berdiña y Compañía", relativamente al establecimiento aludido realizándose esta publicación a los efectos de las leyes vigentes sobre la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Pedro Berdiña. — Román Pérez. Set.30-2951-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles teníamos constituída con la razón social de Levrero y Lagurara, y domicilio en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Constituyente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Levrero (hijo). Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. — Montevideo, Octubre de 1929. — Francisco Lagurara Pérez. — Agustín Levrero (hijo). Oct.4-2970-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore. Oct.15-3300-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla. Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli. Oct.8-2382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos **de sus créditos** para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez. Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono. Oct.16-3339-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain. Oct.15-3318-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 30 de Setiembre último autorizó el Escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la Sociedad P. Lanziani y Cía. de esta plaza, integrada por los señores Pascual Lanziani y León E. Rifaud. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos contra la misma, se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, en la calle Uruguay número 787, domicilio del señor Lanziani, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — P. Lanziani. Oct.7-3074-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general que por ausentarme he resuelto terminar con el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén sito en Puntas de Mataojo, sexta sección de Canelones. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa, Departamento de Canelones, a fin de ser satisfechos. — Santa Rosa, Octubre 5 de 1929. — Gregorio Rodríguez. Oct.11-3172-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio *sin número*, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Ataliva Piñeiro. — Pedro A. Martínez. Oct.17-3394-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido a don Silvio Buglione y don Bautista Bidart mi casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar existe establecida en la calle Agraciada número 2339, conocida por "Café Agraciada", quedando a mi exclusivo cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Dumas Leopoldo Pereira. — Silvio Buglione. — Bautista Bidart.
Oct.11-3190-v.nov.4.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos y recibos por pago de cuotas de integración de acciones a recibir el dividendo correspondiente al 142.o semestre. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. Oct.17-3403-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernesto Funes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en la calle Corumbé número 19 a. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Ernesto Dentel.
Oct.4-2997-v oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Walter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía.
Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.
Oct.17-3402-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

Por escritura que el 6 de Setiembre de 1929, autorizada por el escribano Isidro Rodríguez, he prometido vender a don Alfonso Nacarato mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles en general, ferretería, bazar, despacho de bebidas y café, denominado "Provisión Amado", tengo establecido en la calle Dante números 2195 y 2199, esquina Juan Paullier. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos del caso en el domicilio nombrado, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Generoso Amado.
Oct.3-2961-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al público que la casa de comercio que giraba en esta villa a nombre del señor Juan Volpini girará en adelante por fallecimiento de éste, bajo la firma de Viuda de Volpini e Hijos, a cargo del Gerente, señor Enrique Negri Cibils, según poder amplio de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio. — Sarandí del Yi, Setiembre 18 de 1929.
Set.30-2859-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasiai. Oct.17-3404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en la calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco. Oct.15-3327-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Angel Alberto Pisano nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Pablo Villama. — Juan Marichal. — Angel Alberto Pisano. Oct.5-3024-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público que por convenio expreso con el señor Roberto Costa, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tengo constituída con dicho señor en el ramo de horticultura (compraventa de semillas, plantas, flores, etc.), y que gira en esta plaza bajo la razón de Fernando Bancora y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten al firmante los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento comercial de dicha sociedad, Avenida 18 de Julio número 930. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Fernando Bancora. Oct.5-3020-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, he prometido vender al señor José I. Franchello mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en el Cerrito de la Victoria, calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Cancela. —José I. Franchello. Oct.3-2952-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 27 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Watkis y Conyesky, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Watkis. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio Watkis. — Luis Conyesky. Oct.2-2886-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor José Amuedo, con respecto al comercio establecido en la calle Presidente Berro número 2452, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Hipólito Fernández.
Oct.5-3028-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), he prometido vender a la señora Manuela S. de Cabezas el almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acredores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — José Corbi. — Manuela S. de Cabezas.
Oct.5-3025-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Manuel B. Calero el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa calle San José número 1448. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 10 de 1929. — Jaime Ballart. Oct.11-3252-v.nov 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1299, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1929.—Ricardo Grappiolo. Oct.1.o-2877-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Miguel Migliaccio y Francisco Martilotto, hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de cantina, bebidas fermentadas, tiene aquél establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Miguel Migliaccio — Francisco Martilotto.
Oct.7-3072-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Pietrafesa el establecimiento comercial que en el ramo de provisión, comestibles y bebidas, tengo instalado en la calle José A. Cabrera número 3724 (Unión). En consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio, deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 2 de 1929 — José Cebria.
Oct.7-3077-v.oct.30.

DISOLUCION D ESOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Clemot y Blengio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta pubicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio calle Constituyente número 1641. — Clemot y Blangio. Oct.7-3070-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que ante el abogado don Máximo Guyer que el restaurant "Artigas", de propiedad de Huckauf y Degen sito en la calle Carlos María Ramírez número 440 pasa a propiedad exclusiva de Erico Degen por compra de la parte que correspondía al señor Huckauf. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Erico Degen.
Oct.7-3086-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez el molino y fidelería "Comercio" sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Fros.
Set.30-2517-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera. Oct.16-3344-v.nov.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se han presentado los señores Humberto Imbriaco y Luis Demarco solicitando que, por habérseles extraviado el original, se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 21 de la manzana 131, situado en la Villa del Cerro y que ha sido expedido el 14 de Mayo de 1925. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — La Gerencia.
Oct.19-3486-v.oct.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929 — José Lema Calvo. Oct.14-3287-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maquieira el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez.
Oct.21-3529-v.nov.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Bussotti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Beldá José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Read y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrae-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaría
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía F.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía P.
Casabó María C de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. E.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Groiero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira F.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

Tomás López.

2463-pte.1016.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Bautista Monti y Pedro Raúl Sibade el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 172, esquina Juan Ferreira, paraje denominado La Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio.— Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Antonio Loinaz. Oct.8-3110-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores Costas y Pita disolvieron la sociedad en el ramo de carpintería que tenían constituída ante el escribano don Mauro Fernández Más, el 28 de Agosto de 1926, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don David Costas, recibiendo los créditos hasta 30 días de la fecha en el local calle José L. Terra número 2872. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — David Costas. — Antonio Pita. Oct.9-3138-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la "Sociedad Importadora" que gira en esta plaza con dos comercios, en la calle Zabala 1437 y 25 de Mayo número 648, de los cuales eran dueños los hermanos Jorge y Mariano Soler Vilardebó, ha quedado disuelta, quedando como único dueño don Mariano Soler Vilardebó, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Jorge Soler Vilardebó. — Mariano Soler Vilardebó. Oct.9-3145-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José A. Sesellle la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Rincón 395, 1er. piso, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Antonio Gómez. Oct.2-2917-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Antonio Diván y Arthur Bakegian, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71, esquina a la de Mentana de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Juan Giaccone. Oct.7-3096-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle La Paz N.o 2145, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — María R. de Quintans. Oct.5-3027-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis I. Cardoso, don Antonio Rodríguez Correa se separó y desligó de la sociedad C. M. Rubio y Compañía, haciéndose cargo de su haber social el consocio don Pascasio de Souza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — C. M. Rubio y Compañía. — Pascasio de Souza. — Antonio Rodríguez Correa. — Celestino M. Rubio. Set.30-2847-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contté y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Andrés Ferreyra Diano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Carlos Portesani. Oct.11-3193-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Modesto García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cambambú esquina Vidaurreta, La Teja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Jesús Martínez. Oct.11-3210v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Furest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, *notificando a los acreedores* para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore. Oct.18-3456-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe pone en conocimiento del público y el comercio en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Herrán, el cuatro del corriente mes, ha quedado disuelta y extinguida la Sociedad que tenía constituída con el señor Juan Francisco Alvariza, que giraba en esta plaza con la razón de P. Algiraba en esta plaza con la razón de P. Alvariza y Hermano, en el ramo de tienda, mercería y sus anexos, establecida en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y dos; quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la aludida sociedad. — Montevideo, Octubre siete de mil novecientos veintinueve. — Polidoro Alvariza. Oct.11-3219-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Abelardo Toyos el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 800, esquina Florida, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus *créditos* al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Manuel Galbisso. Oct.11-3253-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la firma comercial "Marchesano y Palermo", que en ramos diversos giraba en esta localidad. El activo y pasivo de la extinguida firma en el renglón del "Club Milhot" queda a cargo del socio señor Garibaldi Palermo Bulein, quien proseguirá al frente de este negocio. — Melo, Octubre 1.o de 1929. — A. Marchesano. — G. Palermo. Oct.9-3126-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Baraibar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez. Oct.14-3274-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a la señora Catalina Yryart de Grajales la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada 4101. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Juan Torcello. — Catalina Y. de Grajales. Oct.11-3176-v.nov.4.

CAFE VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel J. Pena Alvarez el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora números 8 y 10, emplazando a todos los que se consideren más acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Luis Introzzi. Oct.11-3240-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Rud.cindo Díez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 403 en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay. Oct.14-3290-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de calcetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Yi 1564, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N. Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco. Oct.14-3293-v.nov.6.

AVISOS DEL DIA

ASOCIACION LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928

De acuerdo con el artículo 33 de nuestros Estatutos, convócase a la Asamblea General ordinaria que se celebrará en la sede social — Misiones 1489 — el día 31 de Octubre a las 18 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Enterarse de la memoria y del balance del ejercicio vencido. — El secretario. Oct.23-3617-v.oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

David Estevez Martín y Omar Goyenola, uruguayos, empleados, domiciliados al efecto en la Plaza Independencia número 733 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada: "Recuerdas, muchacha?", (tango), de la cual declaran ser propietarios, (el primero de la música y el segundo de la letra). Han depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Oct.23-3616-v.oct.25.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

ACTA N.o 19.250

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.233

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3608-v.nov.9.

ACTA N.o 19.260

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3627-v.nov.9.

ACTA N.o 19.237

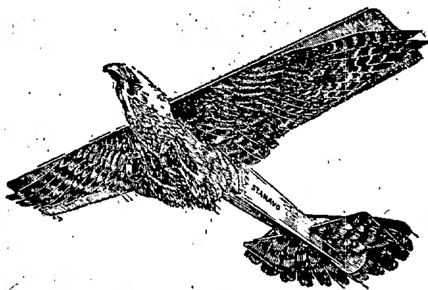
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19.261

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3628-v.nov.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparación de las obras de la escuela rural número 19 de Colonia Española (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Oct.23-3598-v.oct.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Oct.23-3599-v.oct.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Oct.23-3600-v.oct.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 8, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Oct.23-3601-v.oct.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación proyectadas para la escuela rural número 19, en Chacras de Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Oct.23-3602-v.oct.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para la terminación de los trabajos de refacción del edificio destinado a Asilo Maternal de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario. Oct.23-3603-v.oct.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO CUEVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Seira, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1579, y doña MARIA GAMBARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1717-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2290, y doña ANGELA GRANERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.30.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santana número 919, y doña ROSA SAAVEDRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1709-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 29, y doña MANUELA HOSPITALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO R. CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Apóstoles número 38, y doña MARIA ESTHER MIRABALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Comercio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1711-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comercio número 44, y doña ANA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comercio número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1712-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASIO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 50, y doña EUSEBIA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1713-v.oct.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCSAR GONZALEZ, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1833 y doña DELFINA CLERIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 1714-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AROLDO BONINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 2468, y doña CONCEPCION ARACELIA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1715-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato dl señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mayo Antonino Estévez o Mayo Gregorio Antonino Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3612-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Juan Eduardo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3623-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3622-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesi n de don José García Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3621-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Leopoldo o Luis Topolanski o Topolansky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre ... de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3620-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gomes así como para la audiencia señalada para el día 30 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3610-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Arrillaga o Carmen Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Oct.23-3613-v.nov.4.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas abiertas judicialmente las sucesiones de Octaviana Centurión de Barbosa o Barbosa de Centurión y Donato Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.23-3604-v.nov.1.o.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de ..., con las mejoras que contiene, compr... dentro de un campo situado en la ... sección del Departamento de Artigas, zona 9.a,

...puesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Franeklin y ...lin Castro; por el Este, con Umbelina ... de Pietas, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Nocetti, Ratti y Crosta y otros con E. Zabalúa y Compañía", remataré todas las existencias de la casa de comercio de los señores E. Zabalúa y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios, sita en las calles Andrés Latorre esquina Domingo Vera Cierto (Maroñas), el día 2 de Noviembre, a las 14 horas, al mejor postor y al contado. Oct.23-3621-v.nov.1.o.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintisiete decímetros, lindando: Norte, María C. de de Castro y Manuel Pagola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajez de Domínguez; 2.o Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado, Ana M. N. de Pereyra, y por el otro, sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.23-3632-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vidal Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich Oct.23-3629-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa. Oct.23-3619-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1907 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Constantino Cancela Trigo.
Oct.23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando, disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929. Oct.23-3625-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato, con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato. Oct.23-3609-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.
Oct.23-3611-v.nov.15.

SOCIEDAD ANONIMA
"BARRACA DEL ANTEPUERTO"
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles (exceptuando los viernes) de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 23.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929.
Oct.23-3615-v.nov.4.